

Informe de Gestión No. 25
Contrato de Adhesión No. 6 Municipio de Yarumal
Período del 01 al 31 de diciembre del 2022

Elaborado por:
Universidad Nacional de Colombia

Contrato interadministrativo
CO1.PCCNTR.1471299

FONDO EMPRENDER
SENA-Universidad Nacional de Colombia de Colombia

Diciembre 31 de 2022

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	2
1 Informe Administrativo y Financiero.....	3
1.1 Informe Administrativo	3
1.2 Informe Financiero	3
2 Informe Jurídico	4
3 Informe Técnico.....	5
3.1 Informe Convocatoria	5
3.2 Informe Acreditación	5
3.3 Informe Evaluación.....	6
3.4 Informe de Firma de contratos de cooperación.....	6
3.5 Informe de Puesta en marcha e Interventoría	7
4 Atención al Emprendedor.....	10
CONCLUSIONES Y RETOS	10
ANEXOS.....	12

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a la obligación que tiene la Universidad Nacional de Colombia en el numeral 1.6 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, subnumeral 4) literal d) de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 *“Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual debe incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes”*; así como a la obligación contractual estipulada en el numeral 7, inciso B – Obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia, de la Cláusula OCTAVA – Obligaciones de las Partes: *“Elaborar los informes de gestión mensuales sobre el avance de la adhesión para su remisión al SENA”*, del contrato de Adhesión No. 6; se presenta a continuación el informe con corte al 31 de diciembre de 2022, del contrato de adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.

Adicionalmente, el presente informe responde a la CLÁUSULA QUINTA, Obligaciones específicas del contratista, en particular al numeral once (11) del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 suscrito entre el SENA y la Universidad Nacional de Colombia: *“Presentar como mínimo los siguientes informes mensuales a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA y supervisores: - Informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato. - Informe de gestión deberá contener componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, financieros y de ejecución presupuestal, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA. -Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual deberá incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes. Estos informes serán entregados a los diez (10) días hábiles siguientes al cierre reportado. Informes adicionales los cuales serán solicitados por el SENA, y entregados en el término que se indique en la solicitud y según lo establecido en las especificaciones técnicas”*.

Este informe presentado al ente aliado del municipio de Yarumal, toma la información de referencia del informe de gestión del mes de diciembre de 2022, presentado por la Universidad Nacional al SENA, y está compuesto por una descripción de actividades realizadas en los componentes Administrativo y Financiero, Jurídico, Técnico (Incluye, convocatoria, acreditación, evaluación, interventoría y atención al emprendedor. Finalmente se tiene un componente de conclusiones y retos a ejecutar en el siguiente período, junto con los anexos que soportan la información, y el listado de los mismos.

Como cualquier contrato entre entidades públicas, el contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el SENA, requiere herramientas de gestión sistemática y transparente que permitan dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la ejecución de este en términos de calidad y satisfacción social. De esta manera, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.1471299 surge la necesidad de establecer un sistema de gestión de calidad alineado no sólo con las partes involucradas, sino también con la normatividad establecida por el Gobierno de Colombia en torno a los sistemas de gestión de calidad de las entidades de naturaleza pública.

Las actividades aquí descritas corresponden al período del 01 al 31 de diciembre del año 2022.

1 Informe Administrativo y Financiero

1.1 Informe Administrativo

El Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, tiene las siguientes generalidades desde su componente administrativo:

Tabla 1. Aspectos Generales del Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.

Número de Adhesión	06	Entidad Adherente	Yarumal, Antioquia
Fecha de Inicio	11/12/2020		
Duración	Desde el 11/12/2020 y su vencimiento se sujeta al plazo de ejecución del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, prorrogado en 23 meses adicionales a los 36 meses pactados inicialmente, para finalizar el 23/03/2025.		
Valor Total del Contrato	\$900.000.000		
Valor Aporte SENA	\$600.000.000		
Valor Aporte Aliado	\$300.000.000		
Nombre del Supervisor por parte del SENA	Carlos Gamba. Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA		
Nombre del Supervisor por parte de la Entidad Aliada	Andrés Correa López		
Nombre del Contacto en Entidad Aliada	Andrés Correa López		
Cargo del Contacto en Entidad Aliada	Secretario de Educación y Cultura del municipio de Yarumal		
Número Telefónico o Celular	310 545 2337 (+57)4 8537218	Correo Electrónico	educacion@yarumal.gov.co
Nombre de orientador regional SENA	Santiago Vélez Muñoz	Correo Electrónico	svelezmu@sena.edu.co
Nombre del Líder de Interventoría por parte de la Universidad Nacional de Colombia	Diana Cortés	Correo Electrónico	dmcortesr@unal.edu.co

Durante el período del 01 al 31 de diciembre del 2022, no se realizaron actividades específicas en el componente administrativo para el convenio de adhesión No. 6.

1.2 Informe Financiero

La información financiera del proyecto a corte del presente informe y los movimientos de la cuenta bancaria exclusiva del proyecto se presentan a continuación (Ver Anexo 1. EXTRACTO_DAV_9022_DICIEMBRE_2022).

Tabla 2. Información Financiera del Contrato de Adhesión No 6 suscrito con el Municipio de Yarumal, Antioquia.

No. Convocatoria	172
Recursos SENA	\$ 600.000.000
Recursos Adherente	\$ 300.000.000
Total recursos de la convocatoria (a)	\$ 900.000.000
Total recursos planes aprobados CDN (b)	\$ 898.439.781
Total recursos planes pendientes aprobación CDN (c)	\$ 0
Total recursos planes con desistimientos (d)	\$ 0
Saldo de recursos por comprometer (a-b-c+d)	\$ 1.560.219
Total recursos comprometidos (a) - (a-b-c+d)	\$ 898.439.781
Valor Reintegro Aliado	\$ 0
Fecha de Reintegro	NA

Tabla 3. Información Financiera - Fiducia del Contrato de Adhesión No 6 suscrito con el Municipio de Yarumal, Antioquia.

Valor Trasladado a la Fiducia Adherente	\$166.477.526,67
	\$133.002.400,00
Valor devuelto por la Fiducia a la UN	\$ 0
Ejecución acumulada total de recursos	\$ 885.339.804
Saldo Total en Fiducia por ejecutar	\$ 16.447.737,26
Valor Total Rendimientos Financieros en Fiducia	\$ 10.551.183,78

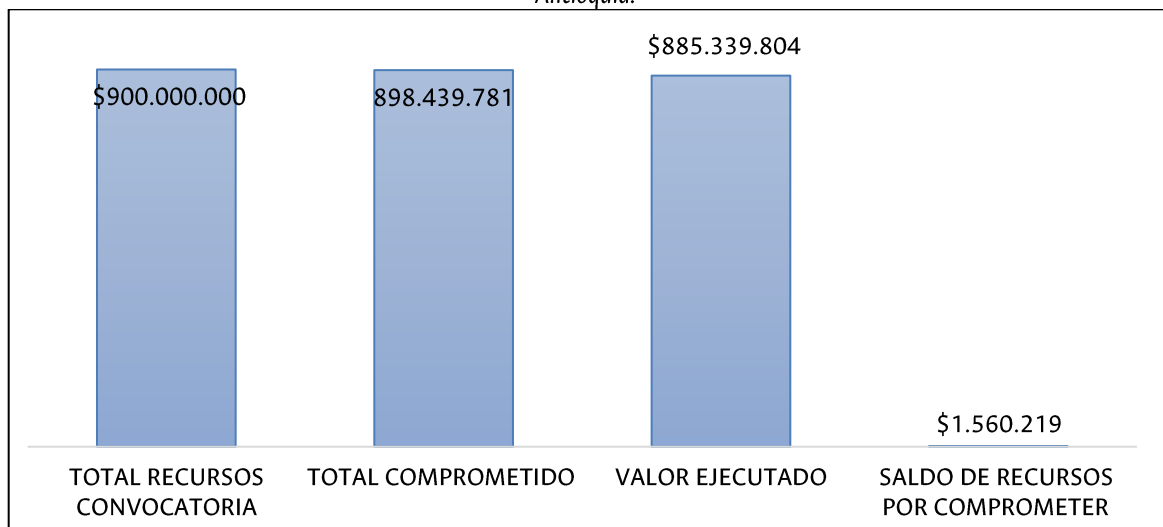
Tabla 4. Información Financiera - Bancaria del Contrato de Adhesión No 6 suscrito con el Municipio de Yarumal, Antioquia.

Banco	DAVIVIENDA
Cuenta de Ahorros No	0077-0086-9022
Saldo Total en Bancos	\$ 758.772,12
Valor Total Rendimientos Financieros en Banco	\$ 238.697,79

En la gráfica 1 se muestra el avance de ejecución de los recursos asignados a la convocatoria No. 172 perteneciente al municipio de Yarumal, Antioquia al 31 de diciembre de 2022 se tienen recursos comprometidos por valor de \$898.439.781 equivalente al 99.83% de los recursos de la convocatoria, dejando un saldo por comprometer de \$1.560.219.

Así mismo, los planes de negocios vigentes a la fecha presentan una ejecución acumulada de recursos por valor de \$885.339.804 equivalentes al 98.54% de los recursos comprometidos y 98.37% de los recursos de la convocatoria (Ver Anexo 2. Ejecución por Emprendimiento).

Gráfica 1 Avance en ejecución recursos financieros del Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.



2 Informe Jurídico

Para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2022, se presentó una novedad de índole jurídico relacionada con una acción de tutela promovida por la emprendedora VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO en contra del INVIMA en la cual vinculó a las entidades Universidad Nacional de Colombia, SENA y municipio de Yarumal. La cual fue negada por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de Yarumal – Antioquia, como se expresa en el numeral 4. Atención al emprendedor.

3 Informe Técnico

Respondiendo a la obligación de la CLÁUSULA QUINTA numeral 29). Realizar las acciones necesarias para la ejecución de los recursos de acuerdos y convenios nacionales e internacionales obtenidos de posibles aportantes al Fondo Emprender, así como los recursos incorporados en **contratos de adhesión** suscritos en el marco del Acuerdo 010 de 2019, o la norma que se encuentre vigente para tal efecto y los respectivos manuales” (...), se desarrollaron las siguientes actividades relacionadas con el Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.

3.1 Informe Convocatoria

La etapa correspondiente a convocatoria, (entendida esta como la oferta pública) incluyó la estructuración de los términos de referencia de la misma que determinó: población objetivo, sectores económicos, montos de financiación, cronograma, marco regulatorio, criterios de evaluación, disponibilidad presupuestal y demás criterios de participación; los cuales fueron definidos por el aliado adherente y respondiendo a las directrices establecidas en el Acuerdo 010 del 2019 del SENA, y demás manuales normativos del Fondo Emprender. Posteriormente, incluyó el lanzamiento de la convocatoria, y la publicación de los términos de referencia de la misma en el portal Web del Fondo Emprender.

Para la convocatoria No. 172 específica del municipio de Yarumal, Antioquia, cuyo enlace de acceso se encuentra disponible en el enlace <http://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderConv1722020.aspx>, se tienen las siguientes características:

Tabla 5. Información general sobre la Convocatoria del Fondo Emprender, derivada del Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.

Número de Convocatoria	172		
Fecha de Lanzamiento	11/12/2020	Monto Máximo a Financiar por Plan	\$100.000.000
Fecha de Apertura	21/12/2020	Fecha de Cierre	03/05/2021
Fecha de Cierre Corte No. 1	28/02/2021	Fecha de Cierre Corte No. 2	03/05/2021

Durante este período no se realizaron actividades asociadas a la convocatoria, toda vez que esta se encuentra cerrada.

3.2 Informe Acreditación

La etapa de acreditación corresponde a la verificación de la documentación presentada por cada uno de los planes de negocios postulados (formalizados) en la convocatoria, identificando el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, y regulados por los artículos 17 y 18 del Acuerdo 010 del 2019 del SENA.

Durante el período del mes de diciembre de 2022 no se realizaron actividades asociadas al proceso de acreditación, toda vez que la convocatoria se encuentra cerrada. No obstante, a continuación, se relacionan los resultados del proceso de acreditación adelantado por el equipo de la Universidad Nacional para la convocatoria No. 172 perteneciente al municipio de Yarumal, Antioquia para el primer cierre en el mes marzo de 2021 y para el segundo cierre en el mes de mayo de 2021.

Tabla 6. Información general sobre el proceso de acreditación de la Convocatoria del Fondo Emprender, derivada del Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.

Número de Convocatoria		172	
Corte No. 1	Fecha Apertura	21/12/2020	Fecha de Cierre
			28/02/2021

Fecha de Publicación Final Acreditación	15/03/21	Número de Planes Formalizados	8	Número de Planes Acreditados	8	% de Acreditación	100%
Corte No. 2	Fecha Apertura	11/01/2021			Fecha de Cierre	03/05/2021	
Fecha de Publicación Final Acreditación	17/05/21	Número de Planes Formalizados	7	Número de Planes Acreditados	7	% de Acreditación	100%

3.3 Informe Evaluación

La etapa de evaluación corresponde al proceso de ponderación, viabilización, recomendación y jerarquización de los planes de negocio debidamente formalizados y acreditados, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 19 y 20 del Acuerdo 010 del 2019 del SENA, y con base en los criterios establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria.

Durante el mes de diciembre de 2022 no se realizaron actividades en este proceso en consideración a que la convocatoria se encuentra cerrada. Sin embargo, a continuación, se relacionan los resultados del proceso de evaluación del primer cierre que fueron publicados en el mes de mayo de 2021, y el segundo cierre en el mes de julio para la convocatoria No. 172 – Yarumal.

Tabla 7. Información general sobre el proceso de evaluación de la Convocatoria del Fondo Emprender, derivada del Contrato de Adhesión No. 6 suscrito con el municipio de Yarumal, Antioquia.

Número de Convocatoria			172				
Corte No. 1	Fecha Apertura	21/12/2020			Fecha de Cierre	28/02/2021	
Fecha de Publicación Final Evaluación	05/04/21	Número de Planes Evaluados	8	Número de Planes Viabilizados	5	% de Viabilización	62%
Fecha Comisión Técnica de Aprobación	06/05/21	Fecha de Consejo Directivo	13/05/21	Número de Planes a Financiar	5	Valor Planes a Financiar	\$499.432.580
Corte No. 2	Fecha Apertura	11/01/2021			Fecha de Cierre	05/03/2021	
Fecha de Publicación Final Evaluación	08/06/21	Número de Planes Evaluados	7	Número de Planes Viabilizados	6	% de Viabilización	85%
Fecha Comisión Técnica de Aprobación	21/07/21	Fecha de Consejo Directivo	03/08/21	Número de Planes a Financiar	4	Valor Planes a Financiar	\$399.007.201

3.4 Informe de Firma de contratos de cooperación

Esta etapa corresponde a la firma y alistamiento de documentos relacionados con la legalización de los contratos de cooperación empresarial de los planes de negocio sujetos de financiación por el Fondo Emprender y seleccionados en la convocatoria respectiva.

Para el período del 01 al 31 de diciembre de 2022, no se desarrollaron actividades en este componente, dado que todos los contratos de cooperación empresarial se encuentran suscritos.

3.5 Informe de Puesta en marcha e Interventoría

El proceso de puesta en marcha e interventoría consiste en realizar el seguimiento y acompañamiento a los emprendedores beneficiarios, así como del control y evaluación de la inversión realizada por el SENA – Fondo Emprender y el aliado adherente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 del SENA. Para desarrollar tal actividad, la Universidad Nacional de Colombia, como operador del Fondo Emprender, en un proceso de selección objetiva, seleccionó a la Universidad de Antioquia.

Para el período del 01 al 31 de diciembre de 2022 se tiene el siguiente estado para los planes de negocios financiados en el marco de la convocatoria 172, para mayor detalle ver anexo 3. Estado de avance de emprendimientos convocatoria 172.

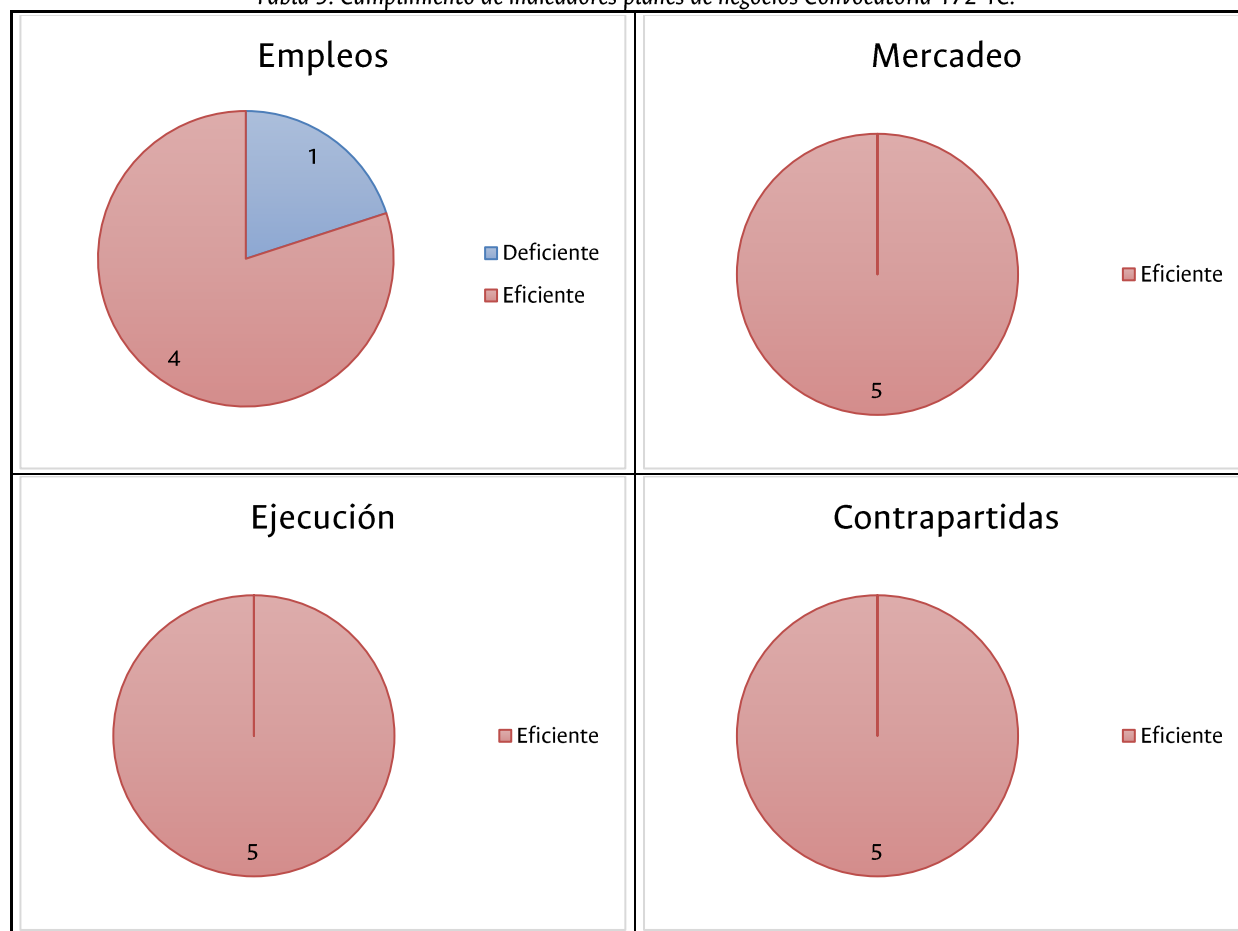
Planes de negocios primer cierre

Tabla 8. Estado de los Planes de Negocio beneficiarios de la convocatoria 172 1C.

No	Id Plan de Negocios	NO. CONTRATO	Nombre Plan de Negocios	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO EMPLEOS	CUMPLIMIENTO MERCADEO	CUMPLIMIENTO CONTRAPARTIDAS	CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	ESTADO
1	72743	297-172-2021	DE UNA!	27/08/2021	27/08/2022	\$99.521.690	80,00%	112,50%	100,00%	100,00%	TERMINADO
2	73186	298-172-2021	IDEAL DISEÑO TEXTIL	30/08/2021	30/08/2022	\$99.987.820	88,89%	100,00%	100,00%	96,64%	TERMINADO
3	74061	299-172-2021	CHORILLANOS	30/08/2021	30/08/2022	\$99.929.170	100,00%	100,00%	100,00%	99,27%	TERMINADO
4	74093	300-172-2021	MIV MAQUINARIA INDUSTRIAL VERDE	7/09/2021	7/12/2022	\$99.993.900	100,00%	100,00%	100,00%	96,66%	TERMINADO
5	74136	301-172-2021	BIOSOAP	6/09/2021	6/01/2023	\$100.000.000	50,00%	140,00%	100,00%	94,33%	VIGENTE

A continuación, se presenta de manera gráfica el avance de los indicadores de cumplimiento para condonación de recursos para los planes de negocio pertenecientes al corte 1. En donde los deficientes hacen referencia a los planes de negocio que no cumplen a la fecha con el indicador mientras que eficientes expresa los planes de negocio que ya superaron el indicador mencionado.

Tabla 9. Cumplimiento de indicadores planes de negocios Convocatoria 172 1C.



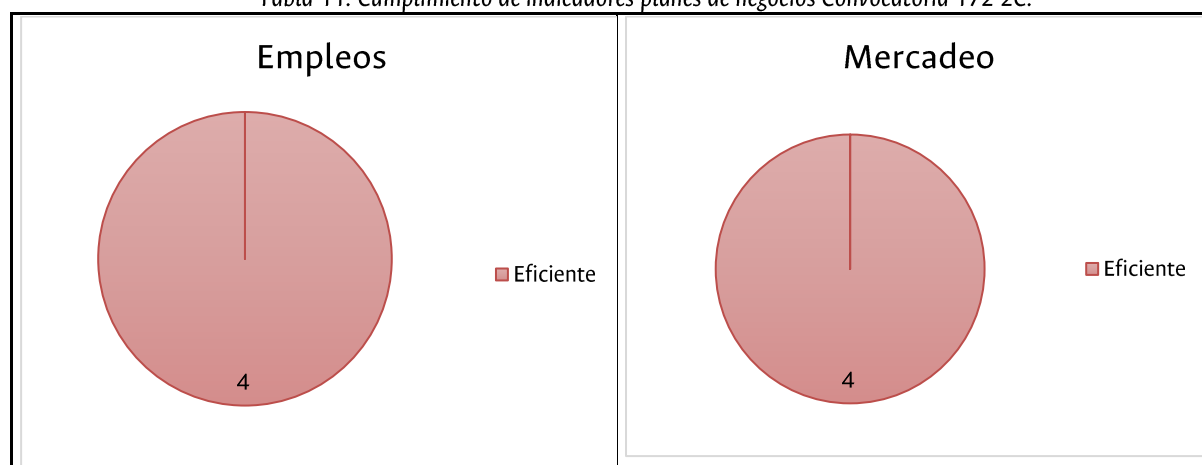
Planes de negocios segundo cierre

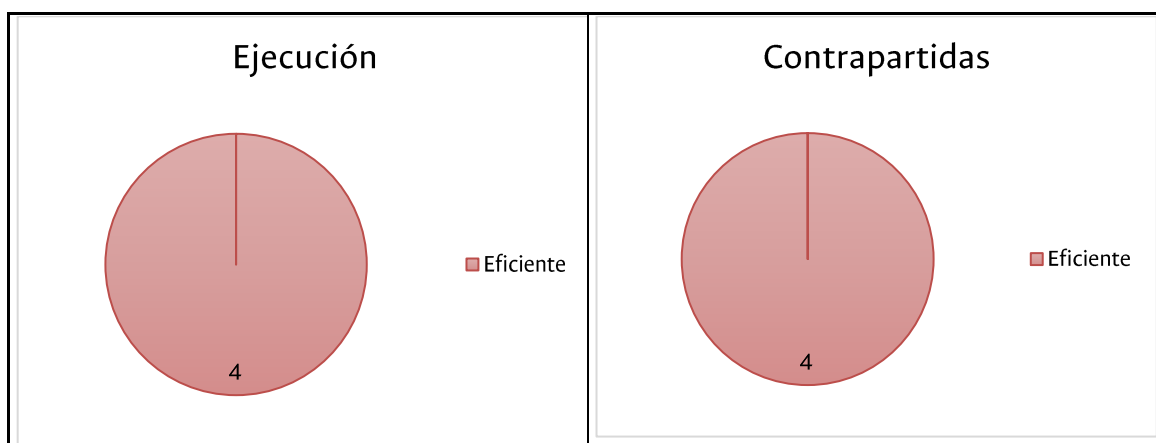
Tabla 10. Estado de los Planes de Negocio beneficiarios de la convocatoria 172 2C

No	Id Plan de Negocios	NO. CONTRATO	Nombre Plan de Negocios	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO EMPLEOS	CUMPLIMIENTO MERCADEO	CUMPLIMIENTO CONTRAPARTIDAS	CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	ESTADO
1	67312	343-172-2021	CORAZONES DE MILUU	3/11/2021	3/11/2022	\$100.000.000	100,00%	140,00%	100,00%	100,00%	TERMINADO
2	74101	344-172-2021	VITAL SACHA INCHI	11/11/2021	11/11/2022	\$99.645.960	100,00%	171,43%	100,00%	100,00%	TERMINADO
3	74213	345-172-2021	HOFISOL	5/11/2021	5/11/2022	\$99.405.374	100,00%	118,18%	100,00%	100,00%	TERMINADO
4	74647	346-172-2021	PRODUCE VERDE	4/11/2021	4/11/2022	\$99.955.867	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	TERMINADO

A continuación, se presenta de manera gráfica la culminación de los indicadores de cumplimiento para condonación de recursos para los planes de negocio pertenecientes al corte 2. En donde los deficientes hacen referencia a los planes de negocio que no cumplen a la fecha con el indicador mientras que eficientes expresa los planes de negocio que ya superaron el indicador mencionado.

Tabla 11. Cumplimiento de indicadores planes de negocios Convocatoria 172 2C.





4 Atención al Emprendedor

Durante el período del 01 al 31 de diciembre de 2022, se presentaron observaciones relacionadas a continuación referentes a atención al emprendedor.

La emprendedora VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO a través de la comunicación con radicado No. B.FI.1 [T]-CR-1299-1725-22 (anexo 4) del día 07 de diciembre de 2022 remite con carácter urgente acción de tutela en contra del INVIMA en la cual vinculó a las entidades Universidad Nacional, SENA y al municipio de Yarumal. La respuesta a la acción de tutela se produjo el 9 de diciembre.

La notificación del fallo de tutela fue recibida el 26 de diciembre de 2022 mediante comunicación de entrada B.FI.1 [T]-CR-1299-1791-22 (anexo 5). En su decisión el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de Yarumal – Antioquia niega la acción de tutela promovida, al quedar establecido que se trata de un hecho superado frente al INVIMA por cuanto la visita solicitada por la emprendedora será realizada entre los días 14,15,16 de diciembre e inclusive fue expedida la certificación pretendida.

CONCLUSIONES Y RETOS

En la Tabla No. 12 se relaciona el consolidado general de la convocatoria No. 172, el cual resume los aspectos más relevantes de la convocatoria

Tabla 12. Ficha técnica de la convocatoria 172 municipio de Yarumal, Antioquia.

Consolidado General Convocatoria	
Total recursos de la convocatoria	\$ 900.000.000
Número total de planes formalizados	15
Número total de planes acreditados	15
Número total de planes viables	11
Número de planes financiables	9
Número de planes aprobados en CDN	9
Total recursos aprobados en CDN	\$ 898.439.781
Número de planes de negocios con desistimientos sin ejecución de recursos	0
Total recursos planes con desistimientos (-)	\$ -
Planes pendientes de aprobación CDN	0
Total recursos planes pendientes de aprobación CDN	\$ -
Total recursos comprometidos	\$ 898.439.781

Consolidado General Convocatoria	
Saldo de recursos por comprometer	\$ 1.560.219
Ejecución acumulada de recursos	\$ 885.339.804

Estado contractual de planes financiados en el marco de la convocatoria 172 – Municipio de Yarumal, Antioquia.



Como conclusiones generales del período del 01 al 31 de diciembre de 2022, podemos encontrar:

1. La convocatoria No. 172 tuvo su primer cierre el 28/02/2021, donde se formalizaron 8 planes de negocio. El proceso de acreditación acreditó 8 de los 8 planes de negocio formalizados, para un desempeño del 100% de acreditación.
2. El proceso de evaluación del corte No. 1 de la Convocatoria 172 – Fondo Emprender, viabilizó 5 de los 8 planes de negocio acreditados, para un desempeño del 62% de viabilización. Los 5 planes de negocio recomendados para financiación del cierre 1 apropian recursos por valor de \$499.432.580.
3. La convocatoria 172 tuvo el segundo cierre el 03/05/2021, en el cual se formalizaron 7 planes de negocio. El proceso de acreditación del corte No. 2 de la Convocatoria 172 –acreditó 7 de los 7 planes de negocio formalizados, para un desempeño del 100% de acreditación.
4. El proceso de evaluación del corte No. 2 de la Convocatoria 172 viabilizó de forma definitiva 6 de los 7 planes de negocio acreditados, para un desempeño del 85% de viabilización. Se recomendaron para financiación en el segundo corte de la Convocatoria 172, 4 planes de negocio por valor de \$399.007.201, que apropian el 55% de los recursos disponibles de la convocatoria.
5. Al 31 de diciembre de 2022 (8) planes de negocios aprobados y financiados en el marco de la convocatoria 181 se encuentran terminados y (1) plan de negocio se encuentran vigentes y en proceso de ejecución.
6. A la fecha los planes de negocios aprobados y financiados en el marco de la convocatoria 172 tienen una ejecución acumulada por valor de \$885.339.804.
7. Se realizó el seguimiento correspondiente a los proyectos que se encuentran vigentes actualmente, no se presentaron novedades en el seguimiento de la Interventoría durante el período del presente informe.

PROYECCIONES A ENERO 31 DE 2023

Se espera que el plan de negocio vigente para la convocatoria 172 – Yarumal finalice ejecución y puesta en marcha sin novedades.

ANEXOS

Anexo 1	EXTRACTO_DAV_9022_ DICIEMBRE_2022
Anexo 2	Ejecución por Emprendimiento
Anexo 3	Estado de avance de emprendimientos CV 172
Anexo 4	Comunicación B.FI.1 [T]-CR-1299-1725-22
Anexo 5	Comunicación B.FI.1 [T]-CR-1299-1791-22



DAVIVIENDA



H.74

CUENTA DE AHORROS 0077 0086 9022

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2022

Apreciado Cliente

PCCNTR 1471299-2020 AD 06 SENA-YARUMAL-ANTIOQUIA

GESTESOR_NAL@UNAL.EDU.CO

Saldo Anterior	\$758,707.63
Más Créditos	\$64.49
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$758,772.12
Saldo Promedio	\$758,707.63

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 12	\$ 64.49+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Anexo 2. Ejecución por Emprendimiento diciembre 31 de 2022

ID PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ID CONVOCATORIA	VALOR APROBADO EN ACTA DE CDN	GMF APROBADO	TOTAL APORTES	VALOR BRUTO PAGADO	GMF VALOR BRUTO PAGADO	TOTAL EJECUTADO	REINTEGROS A LOS EMPRENDIMIENTOS	GMF DE LOS REINTEGROS	SALDO POR EJECUTAR
72743	DE UNA!	172	\$ 99.521.690,00	\$ 398.086,76	\$ 99.919.776,76	\$ 99.519.372,00	\$ 398.077,49	\$ 99.917.449,49	\$ -	\$ -	\$ 2.327,27
73186	IDEAL DISEÑO TEXTIL	172	\$ 99.987.820,00	\$ 399.951,28	\$ 100.387.771,28	\$ 96.624.384,00	\$ 386.497,54	\$ 97.010.881,54	\$ -	\$ -	\$ 3.376.889,74
74061	CHORILLANOS	172	\$ 99.929.170,00	\$ 399.716,68	\$ 100.328.886,68	\$ 115.086.941,31	\$ 460.347,77	\$ 115.547.289,08	\$ 15.882.750,00	\$ 63.531,00	\$ 727.878,60
74093	MIV MAQUINARIA INDUSTRIAL	172	\$ 99.993.900,00	\$ 399.975,60	\$ 100.393.875,60	\$ 96.649.764,00	\$ 386.599,06	\$ 97.036.363,06	\$ -	\$ -	\$ 3.357.512,54
74136	BIOSOAP	172	\$ 100.000.000,00	\$ 400.000,00	\$ 100.400.000,00	\$ 94.334.893,00	\$ 377.339,57	\$ 94.712.232,57	\$ -	\$ -	\$ 5.687.767,43
67312	CORAZONES DE MILUU	172-2	\$ 100.000.000,00	\$ 400.000,00	\$ 100.400.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 400.000,00	\$ 100.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
74101	VITAL SACHA INCHI	172-2	\$ 99.645.960,00	\$ 398.583,84	\$ 100.044.543,84	\$ 99.645.959,03	\$ 398.583,84	\$ 100.044.542,87	\$ -	\$ -	\$ 0,97
74213	HOFISOL	172-2	\$ 99.405.374,00	\$ 397.621,50	\$ 99.802.995,50	\$ 99.405.374,00	\$ 397.621,50	\$ 99.802.995,50	\$ -	\$ -	\$ 0,00
74647	PRODUCE VERDE	172-2	\$ 99.955.867,00	\$ 399.823,47	\$ 100.355.690,47	\$ 99.955.866,84	\$ 399.823,47	\$ 100.355.690,31	\$ -	\$ -	\$ 0,16
TOTAL			\$ 898.439.781,00	\$ 3.593.759,13	\$ 902.033.540,13	\$ 901.222.554,18	\$ 3.604.890,22	\$ 904.827.444,40	\$ 15.882.750,00	\$ 63.531,00	\$ 13.152.376,73

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	72743
Plan de Negocios:	DE UNA!
Convocatoria	172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre
Beneficiario	JHORMAN ALEXIS CALLE RODRIGUEZ
Cedula	1042773324
No. Contrato	297-172-2021
Valor Contrato	\$99.521.690, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	DEUNA! MENSAJERIA Y LOGISTICA S.A.S.
Nit	901.513.929-7
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	CORCHO ROMERO ANABEL
Fecha de Inicio	8/27/2021
Segunda visita	12/15/2021
Tercera visita	4/27/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	8/27/2022

INDICADORES

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADERO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	4	80%	8	9	113%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	7	100%	43389	5682	13%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$134.228.232, 00	\$85.083.337, 00	63,39%	\$99.521.690, 00	\$99.519.372, 00	100%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	73186
Plan de Negocios:	IDEAL DISEÑO TEXTIL
Convocatoria	172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre
Beneficiario	ROBINSON VARGAS OBANDO
Cedula	14571938
No. Contrato	298-172-2021
Valor Contrato	\$99.987.820, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	IDEAL DISEÑO TEXTIL S.A.S
Nit	901.514.691-4
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	CORCHO ROMERO ANABEL
Fecha de Inicio	8/30/2021
Segunda visita	12/16/2021
Tercera visita	5/5/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	8/30/2022

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
9	8	89%	7	7	100%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	7	100%	32000	35543	111%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$462.000.000, 00	\$89.190.990, 00	19,31%	\$99.987.820, 00	\$96.624.384, 00	96,64%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74061
Plan de Negocios:	CHORILLANOS
Convocatoria	172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre
Beneficiario	ERICA YANET ZAPATA TORRES
Cedula	32559119
No. Contrato	299-172-2021
Valor Contrato	\$99.929.170, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	CARNICOS ARZA S.A.S
Nit	901.514.505-2
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	CORCHO ROMERO ANABEL
Fecha de Inicio	8/30/2021
Segunda visita	12/15/2021
Tercera visita	4/27/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	8/30/2022

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	5	5	100%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
8	8	100%	52290	101248	194%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$221.895.000, 00	\$144.509.223, 00	65,13%	\$99.929.170, 00	\$99.204.191,31 0	99,27%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74093
Plan de Negocios:	MIV MAQUINARIA INDUSTRIAL VERDE
Convocatoria	172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre
Beneficiario	ROBERTH JULIAN GOMEZ GUTIERREZ
Cedula	1042771682
No. Contrato	300-172-2021
Valor Contrato	\$99.993.900, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	MIV MAQUINARIA INDUSTRIAL VERDE S.A.S
Nit	901.516.881-6
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	CORCHO ROMERO ANABEL
Fecha de Inicio	9/7/2021
Segunda visita	12/21/2021
Tercera visita	4/29/2022
Cuarta visita	
Prorroga	3
Fecha finalización	12/7/2022

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADERO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	2	50%	8	4	50%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
6	6	100%	42000	10639	25%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$198.000.000, 00	\$3.306.355, 00	1,67%	\$99.993.900, 00	\$89.250.000, 00	89,26%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74136
Plan de Negocios:	BIOSOAP
Convocatoria	172 - Municipio de Yarumal (Antioquia) - 1 cierre
Beneficiario	VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO
Cedula	1001774016
No. Contrato	301-172-2021
Valor Contrato	\$100.000.000, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	BIO SOAP S.A.S
Nit	901.516.001-1
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	QUINTERO VÁSQUEZ MARGARITA ROSA
Fecha de Inicio	9/6/2021
Segunda visita	1/12/2022
Tercera visita	5/13/2022
Cuarta visita	
Prorroga	4
Fecha finalización	1/6/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADERO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	2	50%	5	7	140%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	7	100%	84150	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$133.425.000, 00	\$,000	0,0%	\$100.000.000, 00	\$74.349.326, 00	74,35%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre - 2

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	67312
Plan de Negocios:	CORAZONES DE MILUU
Convocatoria	172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre
Beneficiario	ADRIANA PATRICIA SUÁREZ LONDOÑO
Cedula	32559426
No. Contrato	343-172-2021
Valor Contrato	\$100.000.000, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	CORAZONES DE MILUU S.A.S
Nit	901.533.943-6
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	QUINTERO VÁSQUEZ MARGARITA ROSA
Fecha de Inicio	11/3/2021
Segunda visita	3/2/2022
Tercera visita	7/5/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	11/3/2022

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEREO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	10	10	100%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	5	71%	1683	508	30%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$87.777.000, 00	\$10.928.005, 00	12,45%	\$100.000.000, 00	\$100.000.000, 00	100%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre - 2

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74101
Plan de Negocios:	VITAL SACHA INCHI
Convocatoria	172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre
Beneficiario	YANNETH DEL SOCORRO FERNÁNDEZ URIBE
Cedula	32559400
No. Contrato	344-172-2021
Valor Contrato	\$99.645.960, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	AGROINDUSTRIA DE ALIMENTOS FEME' Z S.A.S
Nit	901.536.263-1
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	QUINTERO VÁSQUEZ MARGARITA ROSA
Fecha de Inicio	11/11/2021
Segunda visita	3/11/2022
Tercera visita	7/8/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	11/11/2022

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	4	100%	7	8	114%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	7	100%	17550	320	2%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$85.995.000, 00	\$1.242.585, 00	1,44%	\$99.645.960, 00	\$99.645.959,03 0	100%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre - 2

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74213
Plan de Negocios:	HOFISOL
Convocatoria	172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre
Beneficiario	LIZETH ALBARRACÍN CORRALES
Cedula	1042770152
No. Contrato	345-172-2021
Valor Contrato	\$99.405.374, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	HOFISOL S.A.S
Nit	901.535.143-1
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	QUINTERO VÁSQUEZ MARGARITA ROSA
Fecha de Inicio	11/5/2021
Segunda visita	3/4/2022
Tercera visita	7/7/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	11/5/2022

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	11	9	82%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	6	86%	441	127	29%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$91.198.800, 00	\$18.020.896, 00	19,76%	\$99.405.374, 00	\$99.405.374, 00	100%

CONTRATO DE ADHESIÓN 172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre - 2

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74647
Plan de Negocios:	PRODUCE VERDE
Convocatoria	172 - Yarumal (Antioquia) 2 Cierre
Beneficiario	DIANA SOFIA PALACIO CEBALLOS
Cedula	1045077702
No. Contrato	346-172-2021
Valor Contrato	\$99.955.867, 00
Estado	TERMINADO

EMPRESA

Razón social	PRODUCE VERDE S.A.S
Nit	901.535.657-3
Ciudad	Yarumal
Departamento	Antioquia

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	QUINTERO VÁSQUEZ MARGARITA ROSA
Fecha de Inicio	11/4/2021
Segunda visita	3/3/2022
Tercera visita	7/6/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	11/4/2022

INDICADORES

EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	4	100%	5	5	100%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
7	7	100%	21500	13106	61%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$113.275.000, 00	\$55.080.410, 00	48,63%	\$99.955.867, 00	\$99.955.866,84 0	100%

Anexo 4_ Comunicación B.FI.1 [T]-CR-1299-1725-22



Gerencia Fondo Emprender - SENA - Universidad Nacional de Colombia
<senafe2020_fibog@unal.edu.co>

Fwd: B.1.013-1-1753-2611-22 Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo (Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

Gerencia Fondo Emprender - SENA - Universidad Nacional de Colombia

7 de diciembre de 2022,
14:27

<senafe2020_fibog@unal.edu.co>

Para: Lida Yasmith Gonzalez Saavedra <liygonzalezsa@unal.edu.co>, Carolina Duran Negrete <cdurann@unal.edu.co>, Diana Maribel Cortes Rojas <dmcortesr@unal.edu.co>, Nelsy Edith Cely Acevedo <ncelya@unal.edu.co>, Ricardo Alonso Cañon Colmenares <racanonc@unal.edu.co>, Coordinacion Administrativa del Proyecto De Extension Gerencia Fondo Emprender <admsena20_fibog@unal.edu.co>

Respetada Lida reciban un cordial saludo,

Reenvió comunicado de Grupo Jurídico Instituto de Extensión e Investigación

Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto: B.1.013-1-1753-2611-22 Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo (Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

El consecutivo de recibido **B.FI.1 [T]-CR-1299-1725-22**

Cordialmente.

--

Oscar Fernando Castellanos Domínguez

Gerencia del proyecto

Universidad Nacional de Colombia - Gerencia del Fondo Emprender - SENA

Teléfono 3165000 Ext. 10730 - 10729

Nelsy Edith Cely Acevedo

Coordinación Operativa

Universidad Nacional de Colombia - Gerencia del Fondo Emprender - SENA

Teléfono 3165000 Ext. 10730 - 10729

----- Forwarded message -----

De: **Juridica Instituto de extension e Investigacion** <juridicai_fibog@unal.edu.co>

Date: mié, 7 dic 2022 a las 13:45

Subject: Fwd: B.1.013-1-1753-2611-22 Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo (Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

To: Gerencia Fondo Emprender - SENA - Universidad Nacional de Colombia <senafe2020_fibog@unal.edu.co>

Cc: Jorge Sofrony Esmeral <jsofronye@unal.edu.co>, Proyectos de Extensión IEI <proyext_fibog@unal.edu.co>, Juan Pablo Guerrero Almeziga <juguerreroa@unal.edu.co>

Por instrucción de decanatura y por ser de su competencia se remite oficio de >Juridica de Sede mediante el cual informan y solicitan se de respuesta a los tres puntos allí registrados sobre la Acción de Tutela promovida por Veronica Vasquez Agudelo en contra del Invima, el Juzgado promiscuo municipal de Yarumal Antioquia ha vinculado a la Universidad Nacional.

El término dado por la Oficina Juridica de Sede para la respuesta a la solicitud vence el viernes 9 de diciembre antes de las 2 pm.

Agradezco allegar la respuesta a los puntos solicitados por Juridica de sede a este correo, en razón a que debe ser remitida por la decana a esa oficina en el término establecido

Gracias

Marcela Salamanca Roa

----- Forwarded message -----

De: **Correo Decanatura De Ingeniería** <decfaci_bog@unal.edu.co>

Date: mié, 7 dic 2022 a las 10:44

Subject: Fwd: B.1.013-1-1753-2611-22 Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo (Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

To: Asistencia Decanatura Ingenieria <asde_fibog@unal.edu.co>, Decano Facultad de Ingenieria <decanoing_fibog@unal.edu.co>, Instituto de Extension e Investigacion <insei_bog@unal.edu.co>, Jorge Sofrony Esmeral <jsofronye@unal.edu.co>, Juridica Instituto de extension e Investigacion <juridicai_fibog@unal.edu.co>

Cordial saludo:

Envío para su conocimiento y fines pertinentes, Acción de Tutela - Accionante Verónica Vásquez Agudelo. La respuesta debe enviarse a Jurídica de Sede a más tardar el **viernes 9 de diciembre antes de las 2:00 p.m.**

Atentamente,



Luz Adriana Hurtado Romero

Secretaria Ejecutiva

Decanatura

Facultad de Ingeniería

Universidad Nacional de Colombia

Edificio 401 (Insignia Julio Garavito Armero) – 2° Piso

Conmutador 316 5000 Ext. 13552 – 13554 – 13556

Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Juridica de la Sede Bogota** <ofijuridica_bog@unal.edu.co>

Date: mié, 7 dic 2022 a las 10:27

Subject: B.1.013-1-1753-2611-22 Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo (Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

To: Correo Decanatura De Ingeniería <decfaci_bog@unal.edu.co>



Oficina Jurídica Sede Bogotá - Vicerrectoría Sede

B.1.013-1-1753-2611-22 Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo

(Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

Agradecemos habilitar la confirmación automática o enviarnos el acuse de recibido.

Señor Usuario: agradecemos realizar la encuesta de satisfacción 2022 del servicio a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/fzwFUMacdU6tznV89>

Cordialmente,

OFICINA JURÍDICA SEDE BOGOTÁ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 No. 26-85, Oficina 314
PBX 3165000 Ext. 18137 /18169

La Universidad cuenta con el Sistema de Quejas y Reclamos como un instrumento que permite a los integrantes de la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, presentar una queja, reclamo, sugerencia, solicitud de información y felicitación a través de los medios establecidos y hacer seguimiento a las novedades registradas en dichos medios. Puede dirigirse a la dirección <http://quejasyreclamos.unal.edu.co/>

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

Grupo Jurídico
Instituto de Extensión e Investigación
Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá
Universidad Nacional de Colombia
Contacto: 3165000 Ext. 13315

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son

avaladas por la Universidad.

5 adjuntos



01.CORREO.NOTIFICA.TUTELA.RAD.2022-00164-00.pdf
285K



03.AUTO.ADMITE.TUTELA.RAD.2022-00164-00.pdf
103K



04.CONSTANCIA.NOTIFICACIÓN.TUTELA.pdf
373K



02.ESCRITO.TUTELA.pdf
8461K



B.1.013-1-1753-2611-22.pdf
590K

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2022

B.1.013-1-1753-2611-22

Profesora María Alejandra Guzmán Pardo
Decana Facultad de Ingeniería.
Email: decfaci_bog@unal.edu.co

Referencia: URGENTE - Acción Constitucional – Tutela – Accionante Verónica Vásquez Agudelo

(Al contestar favor citar Reparto 1335/2022; Abogado: Andrés Felipe Mesa Palacios)

Respetada Profesora Guzmán, de manera atenta y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia fue requerida dentro de la Acción de Tutela presentada por la señora **Verónica Vásquez Agudelo**, ante el **Juzgado Promiscuo de Familia de Yarumal, Antioquia**, nos permitimos remitirla, para que se sirvan allegar a esta Oficina un informe de los hechos señalados por el accionante como vulneratorios de sus derechos fundamentales al trabajo, al derecho de petición y al mínimo vital, el cual se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y deberán contener las siguientes pautas:

1. Relación detallada y completa sobre cada uno de los hechos y actuaciones alegados por el accionante.
2. Las disposiciones normativas sobre las cuales se fundamentaron las acciones y decisiones en el caso concreto.
3. Explicación o justificación sobre la ocurrencia o no de la vulneración de los derechos fundamentales reclamados por el accionante.

El informe de contestación debe ser remitido a esta Oficina Jurídica a más tardar **el viernes 09 de diciembre de 2022 antes de las 02:00 p.m.** para que pueda ser enviado oportunamente al Juez de tutela por esta Oficina; **si el mismo no se allega en la hora y fecha señalada se entenderá que la respuesta la proveerá directamente la dependencia a cargo**, considerando el término de **tres (3) días**, contado a partir del **07 de diciembre de 2022**.

Es importante que tengan en cuenta que el informe que ustedes presenten será remitido por esta Oficina directamente al Juez constitucional, por tal razón, será necesario que sea lo más claro y completo posible.

Cordialmente,

Original Firmado por:

MARCELA MARÍA GUERRERO VILLOTA

Jefe Oficina Jurídica de Sede

Anexo: Acta individual de reparto en formato PDF.

Escrito de Tutela y anexos en formato PDF.

Auto que Admite la Acción de Tutela en formato PDF.



Andres Felipe Alejandro Mesa Palacios <amesapa@unal.edu.co>

Fwd: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

1 mensaje

Oficina Juridica de la Sede Bogota <ofijuridica_bog@unal.edu.co>
Para: Andres Felipe Alejandro Mesa Palacios <amesapa@unal.edu.co>

7 de diciembre de 2022, 9:17



Oficina Jurídica Sede Bogotá - Vicerrectoría Sede

Reparto 1335/22 AFMP.

Agradecemos habilitar la confirmación automática o enviarnos el acuse de recibido.

Señor Usuario: agradecemos realizar la encuesta de satisfacción 2022 del servicio a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/fzwFUMacdU6tznV89>

Cordialmente,

OFICINA JURÍDICA SEDE BOGOTÁ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 45 No. 26-85, Oficina 314
PBX 3165000 Ext. 18137 /18169

La Universidad cuenta con el Sistema de Quejas y Reclamos como un instrumento que permite a los integrantes de la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, presentar una queja, reclamo, sugerencia, solicitud de información y felicitación a través de los medios establecidos y hacer seguimiento a las novedades registradas en dichos medios. Puede dirigirse a la dirección <http://quejasyreclamos.unal.edu.co/>

----- Forwarded message -----

De: **Buzon notificaciones Oficina Juridica Sede Bogota Buzon notificaciones Oficina Juridica Sede Bogota**
<notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>
Date: mié, 7 dic 2022 a las 9:00
Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00
To: Oficina Juridica de la Sede Bogota <ofijuridica_bog@unal.edu.co>

Nueva tutela para reparto, gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Buzon notificaciones Oficina Juridica Nacional Buzon notificaciones Oficina Juridica Nacional**
<notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>
Date: mié, 7 dic 2022 a las 8:49
Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00
To: Buzon notificaciones Oficina Juridica Sede Bogota Buzon notificaciones Oficina Juridica Sede Bogota
<notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co>

Buenos días

Remitimos para su conocimiento y trámites pertinentes.

**BUZÓN DE NOTIFICACIONES
NIVEL NACIONAL Y SEDES DE PRESENCIA NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Yarumal** <jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 7 dic 2022 a la(s) 08:33

Subject: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

To: biosoap2020@gmail.com <biosoap2020@gmail.com>, notificacionesssuite@invima.gov.co <notificacionesssuite@invima.gov.co>, oficinavirtual@invima.gov.co <oficinavirtual@invima.gov.co>, mgarcesudea@gmail.com <mgarcesudea@gmail.com>, giherrera@sena.edu.co <giherrera@sena.edu.co>, alcaldia@yarumal.gov.co <alcaldia@yarumal.gov.co>, notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>, notificaciones_juridica_med@unal.edu.co <notificaciones_juridica_med@unal.edu.co>, judicialantioquia <judicialantioquia@sena.edu.co>, Gobierno Yarumal <gobierno@yarumal.gov.co>, Juliana Galeano Hernández. <notificacionesjudiciales@udea.edu.co>, dlaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yarumal - Antioquia, diciembre 7 de 2022

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-
Accionando**

MUNICIPIO DE YARUMAL
Vinculado

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-
Vinculado**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Vinculado

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vinculado

VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO
Accionante

Referencia:

Proceso Acción de Tutela
Accionante Verónica Vásquez Agudelo C.C. 1.001.774.016
Accionado Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-

Vinculados Municipio de Yarumal, Antioquia – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Antioquia
Radicado 05887 31 84 001 2022 00164 00
Asunto Notifica admisión tutela - ordena vincular

Cordial saludo

Con el presente, les notifico que mediante auto interlocutorio de tutela N° 0119, proferido por este Despacho en la fecha diciembre 6 de 2022, se admitió la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia promovida por **VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**-, además se ordenó vincular al **Municipio de Yarumal, Antioquia – al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – a la Universidad Nacional de Colombia y a la Universidad de Antioquia**

Adjunto al presente, el vínculo del expediente digital [05887318400120220016400](#) para los efectos del traslado, el cual es por tres (3) días a partir del momento en que se reciba el presente oficio.

DMCP

Cordialmente,

DIANA MARIA TORRES CALLE

Secretaria

Juzgado Promiscuo de Familia Yarumal

Email: jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (604) 8536471

Dirección: Calle 20 N° 20-05 Oficina 304. Palacio Municipal



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para

el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Yarumal
<jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/12/2022 8:33 AM

Para: biosoap2020@gmail.com <biosoap2020@gmail.com>;notificacionessesuite@invima.gov.co
<notificacionessesuite@invima.gov.co>;oficinavirtual@invima.gov.co
<oficinavirtual@invima.gov.co>;mgarcesudea@gmail.com
<mgarcesudea@gmail.com>;giherrera@sena.edu.co <giherrera@sena.edu.co>;alcaldia@yarumal.gov.co
<alcaldia@yarumal.gov.co>;notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co
<notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>;notificaciones_juridica_med@unal.edu.co
<notificaciones_juridica_med@unal.edu.co>;judicialantioquia <judicialantioquia@sena.edu.co>;Gobierno
Yarumal <gobierno@yarumal.gov.co>;Juliana Galeano Hernández.
<notificacionesjudiciales@udea.edu.co>;dlaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yarumal - Antioquia, diciembre 7 de 2022

 **Señores**
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA-
Accionando

MUNICIPIO DE YARUMAL
Vinculado

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-
Vinculado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Vinculado

 **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
Vinculado

VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO
Accionante

Referencia:

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Verónica Vásquez Agudelo C.C. 1.001.774.016
Accionado	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-
Vinculados	Municipio de Yarumal, Antioquia – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Antioquia
Radicado	05887 31 84 001 2022 00164 00
Asunto	Notifica admisión tutela - ordena vincular

Cordial saludo

Con el presente, les notifico que mediante auto interlocutorio de tutela N° 0119, proferido por este Despacho en la fecha diciembre 6 de 2022, se admitió la ACCIÓN DE TUTELA de la

referencia promovida por **VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**-, además se ordenó vincular al **Municipio de Yarumal, Antioquia – al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – a la Universidad Nacional de Colombia y a la Universidad de Antioquia**

Adjunto al presente, el vínculo del expediente digital [05887318400120220016400](#) para los efectos del traslado, el cual es por tres (3) días a partir del momento en que se reciba el presente oficio.

DMCP

Cordialmente,

DIANA MARIA TORRES CALLE

Secretaria

Juzgado Promiscuo de Familia Yarumal

Email: jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (604) 8536471

Dirección: Calle 20 N° 20-05 Oficina 304. Palacio Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:33 AM

Para: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co (notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:33 AM

Para: Juliana Galeano Hernández. <notificacionesjudiciales@udea.edu.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Juliana Galeano Hernández. (notificacionesjudiciales@udea.edu.co).

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:33 AM

Para: notificaciones_juridica_med@unal.edu.co <notificaciones_juridica_med@unal.edu.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones_juridica_med@unal.edu.co (notificaciones_juridica_med@unal.edu.co)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:33 AM

Para: alcaldia@yarumal.gov.co <alcaldia@yarumal.gov.co>; Gobierno Yarumal <gobierno@yarumal.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@yarumal.gov.co (alcaldia@yarumal.gov.co)

Gobierno Yarumal (gobierno@yarumal.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 7/12/2022 8:33 AM

Para: biosoap2020@gmail.com <biosoap2020@gmail.com>; mgarcesudea@gmail.com
<mgarcesudea@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

biosoap2020@gmail.com (biosoap2020@gmail.com)

mgarcesudea@gmail.com (mgarcesudea@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Entregado: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>

Mié 7/12/2022 8:34 AM

Para: judicialantioquia <judicialantioquia@sena.edu.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

judicialantioquia

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Entregado: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>

Mié 7/12/2022 8:34 AM

Para: dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dIaNiThA meRcHaN

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Entregado: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

postmaster@sena.edu.co <postmaster@sena.edu.co>

Mié 7/12/2022 8:34 AM

Para: giherrera@sena.edu.co <giherrera@sena.edu.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

giherrera@sena.edu.co

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Yarumal
<jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 7/12/2022 8:39 AM

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones_judiciales@invima.gov.co>

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yarumal - Antioquia, diciembre 7 de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA-
Accionando

MUNICIPIO DE YARUMAL
Vinculado

 **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-**
Vinculado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Vinculado

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vinculado

VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO
Accionante

Referencia:

	Proceso	Acción de Tutela
	Accionante	Verónica Vásquez Agudelo C.C. 1.001.774.016
	Accionado	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-
	Vinculados	Municipio de Yarumal, Antioquia – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Antioquia
	Radicado	05887 31 84 001 2022 00164 00
	Asunto	Notifica admisión tutela - ordena vincular

Cordial saludo

Con el presente, les notifico que mediante auto interlocutorio de tutela N° 0119, proferido por este Despacho en la fecha diciembre 6 de 2022, se admitió la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia promovida por **VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-**, además se ordenó vincular al **Municipio de Yarumal, Antioquia – al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – a la Universidad Nacional de Colombia y a la Universidad de Antioquia**

Adjunto al presente, el vínculo del expediente digital [05887318400120220016400](#) para los efectos del traslado, el cual es por tres (3) días a partir del momento en que se reciba el presente oficio.

DMCP

Cordialmente,

DIANA MARIA TORRES CALLE

Secretaria

Juzgado Promiscuo de Familia Yarumal

Email: jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (604) 8536471

Dirección: Calle 20 N° 20-05 Oficina 304. Palacio Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregado: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

postmaster@invima.gov.co <postmaster@invima.gov.co>

Mié 7/12/2022 8:39 AM

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones_judiciales@invima.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DE ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Verónica Vásquez Agudelo
Afectada	La misma
Accionada	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-
Radicado	05887 31 84 001 2022 00164 00
Providencia	Auto Interlocutorio de Tutela No. <u>0119/</u>
Asunto	Admite tutela

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yarumal – Antioquia, diciembre seis de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela presentada por **Verónica Vásquez Agudelo** en contra del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-** reúne los requisitos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Nacional, los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YARUMAL- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela instaurada **Verónica Vásquez Agudelo** en contra del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-** por considerar la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, derecho de petición y mínimo vital salud.

SEGUNDO: Se oficiará a la entidad accionada a fin de ser notificada de esta decisión y para correrles traslado por el término de tres (3) días hábiles, a fin de que se pronuncie respecto de la solicitud instaurada.

TERCERO: VINCULAR al **Municipio de Yarumal, Antioquia,** al **Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-**, la **Universidad Nacional de Colombia** y la **Universidad de Antioquia** a fin de que en el término de tres (3) días hábiles se pronuncien respecto a la presente acción y alleguen los documentos que consideren necesarios.

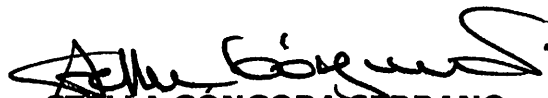
CUARTO: Se insta a las partes, esto es, la accionante **Verónica Vásquez Agudelo** y la accionada **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-** para que arrimen al expediente copia del derecho de petición radicado en septiembre 16 de 2022.

QUINTO: Se tendrán como prueba los documentos aportados por el accionante con el escrito promotor. Además de ello y en caso de ser necesario se ordenará la práctica de las demás pruebas que surjan, para lo cual el Despacho en su debido momento así lo dispondrá, contados a partir del día en que se le envíe comunicación, advirtiéndole que este se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en proporcionar el informe o documento solicitado, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y que se tendrán por ciertos los hechos respecto de los que se requieren tales informes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el contenido de esta providencia en los términos de los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

SEPTIMO: En virtud del acuerdo PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, se le informa a las partes que no se recibirán respuestas en medio físico, únicamente lo podrán hacer en documento digital a través del correo electrónico jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


STELLA GÓNGORA SERRANO
JUEZ

Milena

RV: Generación de Tutela en línea No 1186382

Juzgado Penal Circuito - Antioquia - Yarumal <jpctoyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/12/2022 2:10 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Yarumal <jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: BIOSOAP2020@GMAIL.COM <BIOSOAP2020@GMAIL.COM>

Cordial saludo:

Me permito reenviar la acción de tutela en primera instancia, por ser ese Despacho el que se encuentra en turno para conocer de ellas.

Igualmente se informa al accionante par que tenga conocimiento del Despacho que dará trámite a su solicitud.

Atentamente,

LILIANA MARÍA PIEDRAHITA PATIÑO
Citadora

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE YARUMAL - ANTIOQUIA

Calle 20 # 20-05, Piso 4; Oficina 403, Palacio Municipal. Telefax 604-853-64-69.

jpcytoaru@cendoj.ramajudicial.gov.co



IMPORTANTE: El horario de recepción en éste buzón es de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Cualquier información recibida por fuera del horario aludido, se entenderá presentada en el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia.

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j02prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de diciembre de 2022 1:52 p. m.

Para: Juzgado Penal Circuito - Antioquia - Yarumal <jpctoyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: BIOSOAP2020@GMAIL.COM <BIOSOAP2020@GMAIL.COM>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1186382

Cordial saludo, por medio del presente me permito remitir el presente asunto para que sea sometido a reparto.

Att,

ELIZABETH ARROYAVE HERNÁNDEZ
Citadora

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
YARUMAL -ANTIOQUIA**

El Presente escrito fue recibido hoy

Fecha 06 DEC 2022 Hora 2:10 p.m.

Presentado por: Liliana Piedrahita

C.C. email

Johanna Arroyave

39 folios

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de diciembre de 2022 8:42 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j02prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1186382

Cordial Saludo.

Me permito remitir el presente asunto al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE YARUMAL, j02prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co, quienes para el presente mes se encuentran ejerciendo funciones de REPARTO, con el fin de que realicen la asignación al despacho que se encuentre en turno.

Cordialmente,

PABLO CÉSAR MARTÍNEZ URIBE
Secretario

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
YARUMAL-ANTIOQUIA

- Calle 20 N° 20-05, Oficina 406 Yarumal – Antioquia
- Email: j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tel: 8 53 64 72

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 16:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Yarumal <j01prmpalyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: BIOSOAP2020@GMAIL.COM <BIOSOAP2020@GMAIL.COM>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1186382

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 16:56

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; BIOSOAP2020@GMAIL.COM <BIOSOAP2020@GMAIL.COM>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1186382

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1186382

Departamento: ANTIOQUIA.
Ciudad: YARUMAL

Accionante: VERONICA VASQUEZ AGUDELO Identificado con documento: 1001774016
Correo Electrónico Accionante : BIOSOAP2020@GMAIL.COM
Teléfono del accionante : 3117286232
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -
INVIMA- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, MÍNIMO VITAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.001.774.016

VASQUEZ AGUDELO

APELLIDOS

VERONICA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

27-MAY-2000

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-JUN-2018 COPACABANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0110300-01017359-F-1001774016-20180626

0061712347A 1

50827008

CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL DERIVADO N° 301-172-2021 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VERONICA VASQUEZ AGUDELO

Entre los suscritos a saber de una parte: **HERNÁN DARÍO FUENTES SILDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.349.902 expedida en Medellín, en su calidad de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –**SENA**, nombrado mediante Resolución No.1587 del 14 de septiembre de 2018, debidamente posesionado, como consta en el acta No. 179 de la misma fecha, actuando de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019 y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL SENA**; **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 53 del 08 de septiembre de 2020 del Consejo Superior Universitario y posesionada mediante Acta 122 del 1 de octubre de 2020 debidamente facultada por el literal I. subnumeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa como delegada en función contractual de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **VERONICA VASQUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.774.016**, quien en adelante se denominará **EL(LOS) BENEFICIARIO(S)**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el **FONDO EMPRENDER** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, **SENA**, la cual será administrada por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. **b)** Que el Decreto 934 de 2003 facultó al Consejo Directivo Nacional del **SENA** para establecer las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo; definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del **FONDO EMPRENDER (FE)**; **c)** Que así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del **FONDO EMPRENDER**, estará a cargo del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA**, quien ejercerá las funciones de Administración del mismo, cuya dirección ejecutiva estará a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA**, **d)** Que el día 23 de abril de 2020 el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 el cual



tiene por objeto: "Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del **SENA** y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el **SENA Fondo Emprender** para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para recuperación de la cartera". e) Que, El **SENA - FONDO EMPRENDER** dio apertura a la Convocatoria Fondo Emprender No. **172**, f) Que, como resultado de la convocatoria en comento, y mediante sesión **Virtual por Teams No. 1584 DEL 13 DE MAYO 2021**, el Consejo Directivo del **SENA** dio votofavorable para la financiación del plan de negocio N° **74136 - BIOSOAP**. g) Que, con fundamento en la normatividad citada anteriormente, se aprobó para el proyecto No. **74136 - BIOSOAP** el valor de **CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000.000.00)**. h) Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación, según certificado de disponibilidad o documento equivalente expedido por la Fiduciaria contratada por **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de este contrato. i) Que el **SENA**, expidió el Acuerdo No. 0010 de 2019, que establece el reglamento interno del **FONDO EMPRENDER**, de esta normatividad hace parte integral, los Manuales de operación y Financiación del **FONDO EMPRENDER**, j) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios **No. 74136 - BIOSOAP** presentado por el (los) **BENEFICIARIO(s)** y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del **SENA** mediante la sesión indicada en los considerandos, en los términos y condiciones en los cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del **SENA**, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS: El valor del presente contrato es por la suma **CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 100.000.000.00**), la cual deberá ser entregada por parte del **SENA - FONDO EMPRENDER**, a través de **LA UNIVERSIDAD** a la **FIDUCIARIA** y los recursos se entregarán a el **BENEFICIARIO** en la forma señalada en el Instructivo de Pagos, Manual de Operaciones y Acuerdo 0010 del 2019 y/o demás normas que los modifiquen o adicionen, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Operativo presentado por el emprendedor asociado al plan de negocio aprobado en la convocatoria realizada por el **FONDO EMPRENDER**. En todo caso, los desembolsos de los recursos deberán ser avalados previamente por la interventoría designada para hacer seguimiento al presente contrato. El primer desembolso de los recursos asignados no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y se realizará una vez cumplidos los siguientes requisitos: **i)** perfeccionamiento del contrato de cooperación empresarial, **ii)** cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de cooperación empresarial; y **iii)** constituir legalmente la empresa por un término no inferior a la duración del presente contrato y doce (12) meses más. La cual solo podrá estar constituida por los beneficiarios del plan de negocios **iv)** Suscripción de los demás documentos que se estimen necesarios en el instructivo de pagos.

PARÁGRAFO: La utilización de estos recursos será exclusivamente para el desarrollo y ejecución del Plan de Negocios y su desembolso deberá efectuarse a través de los pagos que realice la **FIDUCIARIA** previa aprobación del interventor del plan de negocios a través del sistema de información del **FONDO EMPRENDER**.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA- PLAZO Y CONDICIÓN: El presente contrato deberá ejecutarse en un plazo de doce (12) meses prorrogables hasta por cuatro meses (4) si fuere el caso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin embargo, cuando el plan de negocios se encuentre con el cumplimiento total de los indicadores de gestión fijados en el mismo, podrá emitirse concepto final de interventoría con recomendación favorable para la condonación de recursos y proceder a dar por terminado el contrato de común acuerdo a partir de la fecha de elaboración y notificación del informe final de interventoría a través del sistema de información previo aval de la supervisión de la interventoría por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO 1. El contrato puede ser prorrogado máximo por cuatro (4) meses, previa solicitud por escrito interpuesta por **EL BENEFICIARIO** a la **INTERVENTORÍA** con al menos cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento del plazo del contrato. La **INTERVENTORÍA** deberá emitir concepto técnico en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente al recibo y/o cargue de la solicitud que realiza el **BENEFICIARIO** en el sistema de información del Fondo Emprender en la pestaña de Anexos - Contratos.

PARÁGRAFO 2. La **INTERVENTORÍA** deberá remitir el concepto técnico de prórroga a **LA UNIVERSIDAD**, y la solicitud de prórroga para hacerse efectiva deberá ser aprobada en conjunto por el **SENA - FONDO EMPRENDER Y LA UNIVERSIDAD**. Para la comunicación de la aprobación de la prórroga podrá utilizarse la plataforma o cualquier otro mecanismo oficial.

PARÁGRAFO 3. En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del Contrato Interadministrativo marco de la convocatoria a la cual se presentó **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)**.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL (O DE LOS) BENEFICIARIO(S) CON EL FONDO EMPRENDER Y CON LA UNIVERSIDAD El (los) **BENEFICIARIO(S)** se obliga (n) a realizar y ejecutar las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las actividades y acciones necesarias para la debida ejecución del plan de negocio en los términos y condiciones en los que fue evaluado y aprobado. **2)** Suscribir un pagaré y carta de instrucciones en blanco, junto con todos y cada uno de los **BENEFICIARIOS** del plan de negocios, con el cual se ampare los recursos aprobados por parte del **FONDO EMPRENDER**, para que sea utilizado en el evento en que se detecte incumplimiento por parte de (los) **BENEFICIARIO(S)**. **3)** Suscripción y actualización por el (los) **BENEFICIARIO(S)** del contrato de garantía mobiliaria y su anexo de inventario de bienes. **4)** Suscripción del Acta de Inicio por parte del (los) **BENEFICIARIO(S)**. **5)** Darle a los recursos entregados por el **FONDO EMPRENDER**

el uso exclusivo y único que se propuso en el plan de negocio, que fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional del **SENA**. **6)** Realizar todas las acciones necesarias para que la empresa que se crea con los recursos del Fondo Emprender de conformidad plan de negocio presentado, logre la sostenibilidad en corto, mediano y largo plazo, para esto el (los) **BENEFICIARIO(S)**, deberá adoptar y coordinar todas las acciones tendientes a asegurar la operación y mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto y su buen servicio. **7)** Garantizar la contrapartida en especie al **SENA**, durante la ejecución del plan de negocio, en un monto equivalente al 1,4% del valor total del proyecto, en las condiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Fondo Emprender, para regular este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 4, el cual forma parte integral del presente contrato. **8)** Materializar e incorporar el aporte al plan de negocios correspondiente al 10 % del valor total establecido en el plan de negocio. **9)** Realizar con los recursos del **FONDO EMPRENDER** y los recursos propios ofrecidos, todas las inversiones previstas en el plan operativo del plan de negocio aprobado por **FONDO EMPRENDER**. **10)** Cumplir en su totalidad el plan operativo propuesto en el plan de negocio, con los ajustes acordados con el INTERVENTOR sobre el particular. **11)** Cumplir con todos los indicadores de gestión establecidos en la aprobación del plan de negocio y en el concepto de evaluación del plan de negocio. **12)** Presentar todos los informes que le sean solicitados por el interventor del plan de negocios, **LA UNIVERSIDAD** y el **SENA** y atender los requerimientos y recomendaciones que sobre el particular le hagan **13)** Atender los requerimientos que para el manejo de la subcuenta realice la Universidad Nacional, encargada de manejar el encargo fiduciario de los recursos financiados por el **FONDO EMPRENDER**, así como lo estipulado por los manuales e instructivos de pagos y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **14)** Obtener la totalidad de los permisos y licencias necesarios para crear la empresa y desarrollar el Plan de Negocios. **15)** Aceptar con la suscripción del presente documento la constitución de un encargo fiduciario que se encargue de manejar los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para estos efectos le será asignada. **16)** Autorizar a **LA UNIVERSIDAD**, para que ésta suscriba el encargo fiduciario que manejará los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para estos efectos le será asignada. **17)** Cumplir con las obligaciones estipuladas en el encargo fiduciario **18)** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la operación y mantenimiento y, en general, la sostenibilidad del proyecto y su buen servicio, en el corto, mediano y largo plazo, **19)** Cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el **SENA, LA UNIVERSIDAD** y/o la interventoría sobre el desarrollo del objeto del presente contrato. **20)** Desarrollar el objeto del presente Contrato, de conformidad con el presupuesto y el plan de operaciones y su plan de inversiones, del proyecto presentado, el cual fue debidamente viabilizado. **21)** Reportar en el sistema de información, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Plan de Negocio, a sus asesores de Unidad de Emprendimiento, a la Interventoría, al **SENA** y **LA UNIVERSIDAD** **22)** Adoptar las medidas necesarias para desarrollar correctamente el objeto del presente contrato. **23)** **EL (los) BENEFICIARIO(S)**, en caso de constituir sociedad, no podrán hacer reparto de utilidades dentro de los 12 meses siguientes al inicio de la ejecución del presente contrato más sus prórrogas si las hubiere. **24)** Atender los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD** para la constitución de la Póliza de seguro de vida - grupo deudores. **25)** Pagar los impuestos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los que de él se deriven, salvo aquellos que sean asumidos por el **FONDO EMPRENDER**, con cargo al contrato interadministrativo

CO1.PCCNTR.1471299 de 2020. **26)** Pagar los aportes parafiscales que se deriven de la suscripción del presente contrato y de la ejecución del plan de negocio aprobado por el **FONDO EMPRENDER**. **27)** Mantener indemne tanto a **LA UNIVERSIDAD** como al **SENA**, por posibles reclamaciones, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del o (los) **BENEFICIARIO(S)**, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución de este contrato y de los que suscriba con terceros. **28)** El (los) **BENEFICIARIO(S)** declara(n) y acepta(n) que los recursos otorgados por el **FONDO EMPRENDER**, tienen el carácter de público y cualquier destinación indebida o incorrecta dará lugar no solo a las sanciones previstas en el presente contrato sino a las sanciones fiscales y penales de Ley según sea el caso. **29)** Utilizar permanentemente la plataforma del sistema de información del **FONDO EMPRENDER**, haciéndose responsable sobre las actuaciones que realice sobre ésta y los documentos que anexe en ella. **30)** Cumplir con las cláusulas y condiciones estipulados en el contrato de garantía mobiliaria y especialmente las que se refieren al reporte de los bienes adquiridos con los recursos financiados por el Fondo Emprender y lo fijado en el párrafo tercero del artículo 25 del Acuerdo 0010 de 2019. **31)** Las demás que se deriven de la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO: La autorización que habla el numeral 16 de la presente cláusula se entenderá surtida con la aceptación y firma del presente contrato de cooperación empresarial.

CLÁUSULA QUINTA –OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Constituir, previa autorización del o (los) **BENEFICIARIO(S)**, el encargo fiduciario que manejará los recursos de cada Plan de Negocios a través de subcuentas. **2)** Entregar a la **FIDUCIARIA** seleccionada por **LA UNIVERSIDAD** para administrar el encargo fiduciario, según la forma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato, los recursos asignados por el Consejo Directivo del **SENA**. **3)** Informar oportunamente tanto al **SENA** como al (los) **BENEFICIARIO (S)**, el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la interventoría del proyecto. **4)** Presentar al **SENA** y al (los) **BENEFICIARIO(S)**, el informe consolidado emitido por la Interventoría con recomendación de condonación o no condonación de recursos. **4)** Elaborar las notificaciones de incumplimiento que se realicen en razón a la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD participa en la celebración de este contrato con el propósito de dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, tales como el giro de los recursos a la **FIDUCIARIA** y como responsable del seguimiento de la ejecución del plan de negocios aprobado por el **FONDO EMPRENDER** al(los) **BENEFICIARIO(S)**, a través del interventor. Por lo tanto, no se hace responsable del uso indebido que el (los) **BENEFICIARIO(S)** de(n) a los recursos asignados; en el caso de existir uso indebido de los recursos, se reportará tal situación al **SENA**, el cual emitirá la respectiva autorización para adoptar las medidas pertinentes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL SENA: 1) Suscribir el contrato de cooperación. 2) autorizar a la **UNIVERSIDAD** para que inicie las acciones administrativas o judiciales en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **BENEFICIARIO** o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados, previo reporte realizado por **LA UNIVERSIDAD** del que trata el párrafo de la cláusula quinta. 3) Realizar los reportes, informes, consolidados, presentaciones y demás gestiones necesarias para que la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender recomiende al Consejo Directivo Nacional del **SENA**, la condonación y no condonación de recursos, a partir de la remisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** de los informes de recomendación de condonación o no condonación de recursos, emitido por la Interventoría y la Universidad en su calidad de Operador. 4) Suscribir el contrato de garantía mobiliaria y autorizar al operador la suscripción de acuerdos de pagos, y demás documentos o actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato. 5) Suscribir las notificaciones de incumplimiento que se realicen en razón a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN PARA LA CONDONACIÓN DE LOS RECURSOS AL(LOS) BENEFICIARIO(S): De acuerdo con el cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados obtenidos durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, según los informes de interventoría y el Operador presentados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Consejo Directivo Nacional del **SENA** decidirá sobre la condonación de los recursos asignados, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 0010 de 2019, Manual de Financiación capítulo I literal C), o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

CLÁUSULA OCTAVA –DERECHOS DE AUTOR: MARCAS Y PATENTES: En caso de desarrollar proyectos innovadores y/o actividades que conlleven el registro de derechos de autor o de marcas y patentes, el **BENEFICIARIO**, los deberá registrar ante las autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad aplicable según sea el caso.

PARÁGRAFO: los derechos morales de autor, serán compartidos con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, según lo establecido por el Manual de Financiamiento y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 23 de 1982 con sus respectivas modificaciones o supresiones.

CLAUSULA NOVENA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Si el (los) **BENEFICIARIO(S)** no cumple(n) con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o con los indicadores de gestión, deberá devolver los recursos entregados por el **FONDO EMPRENDER** en las condiciones dispuestas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIONES FINANCIERAS Y REEMBOLSO: En caso de incurrir en el incumplimiento contemplado en la cláusula novena del presente contrato, el reembolso de los recursos que **EL (los) BENEFICIARIO(S)** deba hacer al **SENA- FONDO EMPRENDER**, deberá ser cancelado bajo los parámetros establecidos en el Manual de Financiación del **FONDO EMPRENDER** y la carta de instrucciones del respectivo pagaré.

7

PARÁGRAFO PRIMERO: El (o Los) **BENEFICIARIO(S)**, responderán personal, solidaria e ilimitadamente por las obligaciones adquiridas contenidos en el presente contrato y recursos asignados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de reembolso de los recursos será exigible a partir de la notificación de incumplimiento que realice **LA UNIVERSIDAD** y el **SENA** al **BENEFICIARIO**, mediante el sistema de información del Fondo Emprender o cualquier mecanismo autorizado por la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El (los) **BENEFICIARIO(S)** acepta(n) como mecanismo de notificación oficial para los efectos del presente contrato la dirección de correo electrónica registrada en el sistema de información del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO CUARTO: EL (los) **BENEFICIARIO(S)** deberá(n) efectuar el pago mediante consignación en cuenta bancaria oficial que le indique **LA UNIVERSIDAD y/o El SENA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: EL (los) **BENEFICIARIO(S)** autoriza(n) a **LA UNIVERSIDAD y/o El SENA**, para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese y divulgue toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero y comercial, con cualquier central de información y riesgo, y en especial a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (CIFIN).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL (los) **BENEFICIARIO(s)** autoriza(n) expresamente al **SENA** y **LA UNIVERSIDAD** para terminar anticipadamente el contrato mediante oficio escrito el cual deberá ser comunicado al interesado, cuando ocurran alguno (s) de los siguientes eventos: **1.)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.)** Por disolución de la persona jurídica de el(los) **BENEFICIARIO(s)** **3.)** Por inicio de proceso concursal de uno o de los **BENEFICIARIO(s)**, del plan de negocios. **4.)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de el(los) **BENEFICIARIO(s)**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.)** Cuando el (los) **BENEFICIARIO(s)**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **LA UNIVERSIDAD, INTERVENTORÍA o SENA** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato. **6.)** Cuando el (los) **BENEFICIARIO(S)** no le de(n) a los recursos entregados por el **FONDO EMPRENDER** el uso exclusivo y único que se propuso en el plan de negocio, que fue aprobado por el Consejo Directivo del **SENA**. **7.)** Cuando del incumplimiento de obligaciones de el(los) **BENEFICIARIO(S)** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. **8.)** Cuando el (los) **BENEFICIARIO(S)** abandone(n) o suspenda(n) los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD** y el **SENA**. **9.)** Cuando el (los) **BENEFICIARIO(S)** este(n) incurso(s) en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, y la reglamentación vigente **10.)** Cuando el (los) **BENEFICIARIO(S)** traspase(n) o ceda(n) el contrato **11)** Cuando el (los)

BENEFICIARIO(S) por imposibilidad física, jurídica, financiera, presupuestal, no pueda(n) adelantar el objeto del presente contrato. **12)** Por el suministro o presentación de documentos o información inexactos o contrarios a la realidad, en cualquiera de las etapas del proceso del Fondo Emprender **13)** Cuando se configure alguna de las causales de disolución establecidas en la ley o se disuelva la persona jurídica creada como producto del apoyo del plan de negocio presentado **14)** Por interdicción judicial del (los) **BENEFICIARIO(S)** **15)** Por cualquier otra establecida en la ley que impida adelantar el objeto del presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL** o para continuar con su ejecución **16.)** Cuando el (los) **BENEFICIARIO (S)** incurra (n) en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de el(los) **BENEFICIARIO(S)** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea contratista o empleada de el(los) **BENEFICIARIO(S)** **17)** Cuando previa mediación de citación o notificación para la comparecencia del **BENEFICIARIO** a las diferentes visitas y reuniones programadas de interventoría, éste no comparezca a dos reuniones, sin que medie justificación legal. **18)** Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad empresarial contemplada en el plan de negocios. **19).** La inclusión de terceros a la persona jurídica constituida para la ejecución del plan de negocios durante el periodo de vigencia del contrato. **20)** Realizar cualquier negocio jurídico sobre el plan de negocio o la empresa creada a la luz de éste, durante la vigencia del contrato, sin autorización expresa del **SENA**, que implique la enajenación de los bienes financiados con recursos del Fondo Emprender y que no correspondan al giro normal de la empresa. **21).** Por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2019 o la norma que lo adicione, modifique o derogue. **22).** Cuando se viole cualquiera de las prohibiciones estipuladas en el artículo 4 del Acuerdo 10 de 2019. **23).** Por el incumplimiento de lo estipulado en el contrato y especialmente lo atinente a los documentos necesarios estipulados en el artículo 25 del Acuerdo 10 de 2019 o la norma que lo adicione, modifique o derogue. **24)** Si **EL(LOS) BENEFICIARIO(S)** no acepta(n), durante la ejecución del contrato, la vigilancia de la interventoría designada por **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que se haga efectiva la terminación anticipada del presente contrato, se deberá contar con visto bueno del **INTERVENTOR**, y autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** y el **SENA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la notificación que se remita, sin perjuicio de lo anterior las partes podrán suscribir un acta de liquidación en caso de ejecución de recursos, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; dicha acta no se requiere si no hubo ejecución de recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el acaecimiento de una de las causales de terminación anticipada previstas en la presente cláusula, facultará al **SENA** a través de **LA UNIVERSIDAD** para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir la devolución de los aportes asignados al proyecto. El o los emprendedores podrán realizar acuerdos de pago con el Ente encargado de la operación del **FONDO EMPRENDER**, que permitan la devolución de los recursos que se hayan entregado por el **SENA FONDO**

8

EMPRENDER, para la financiación de su plan de negocios. Estos acuerdos de pago serán de estricto cumplimiento so pena de iniciar las acciones judiciales que sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por la Ley 789 de 2002, Decreto 934 de 2003, modificados por los Decretos 3930 de 2006 y 1072 de 2015, y especialmente con lo determinado en los manuales, acuerdos y resoluciones vigentes que regulan y reglamentan del Fondo Emprender, o aquellas que la derogue, modifiquen, sustituyan o adicionen, así como lo contemplado en los términos de referencia de la convocatoria a la cual postuló su plan de negocio. Marco normativo conocido por el **(los) BENEFICIARIO(S)**, desde el momento de la postulación de su plan de negocio y confirmado con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El régimen jurídico estará enmarcado en las normas precitadas, y en concordancia con lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo 0010 de 2019 y las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: El **(los) BENEFICIARIO(S)** no podrá(n) ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, los contratistas, los empleados de el(los) **BENEFICIARIO(S)** ni el(los) **BENEFICIARIO(S)** mismo(s), no adquieren vínculo laboral alguno con el **SENA**, ni con **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El(los) **BENEFICIARIO(S)** declara(n) bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla(n) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este contrato, ni existe conflicto de interés alguno, así como encontrarse a paz y salvo en multas y contravenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato de cooperación Empresarial los siguientes documentos: **i) Términos de referencia de la convocatoria 172.** El Plan de Negocio presentado por el Emprendedor y avalado por el Evaluador; y el Plan Operativo aprobado por el Interventor en Acta de Inicio **ii)** el contrato de garantías mobiliarias, **iii)** documento legal de constitución de la empresa **iv)** la asignación presupuestal **v)** pagaré firmado y autenticado por el(los) **BENEFICIARIO(S)**. **vi)** la carta de instrucciones firmada y autenticada por el(los) **BENEFICIARIOS** **vii)** modelo de contrapartidas **viii)** Los demás que se generen en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERVENTORÍA: EL (los) **BENEFICIARIO(S)** acepta(n) la inspección y vigilancia de la Interventoría a cargo de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta designe, encaminada a cerciorarse de que la inversión se hace o se ha realizado en la forma indicada, acorde con el plan de negocios aprobado por el **SENA**, dentro del término de vigencia de este contrato, obligándose a suministrar al interventor y a las personas que el interventor designe, la información que se requiera, pudiendo incluso inspeccionar las cuentas de el(los) **BENEFICIARIO(S)**. Así mismo se compromete a dar aplicación estricta al destino de las inversiones y a no abandonar las obligaciones, ocultar, enajenar o disponer de los bienes gravados si los hubiere, cuya tenencia conservará, al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 311 del Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CLÁUSULA ACELERATORIA: El **SENA** podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria de conformidad con lo previsto en la normatividad prevista para el caso, ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en las cláusulas novena y décima segunda, del presente contrato y demás cláusulas contenidas en este contrato y en las normas que lo regulan, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **EL(los) BENEFICIARIO(s)** renuncia(n) expresamente a cualquier clase de requerimiento. Tanto en el caso de persecución de terceros como en el de desmejora, depreciación o disminución de la solvencia económica, así como en el caso de la mala o difícil situación económica, el **SENA** podrá optar por la subsistencia del aporte y del plazo, si **EL(los) BENEFICIARIO(s)** ofreciere(n) una nueva garantía a satisfacción del **SENA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICIDAD: EL (LOS) **BENEFICIARIO(S)** se compromete(n) a mencionar en forma destacada en la publicidad relacionada con el objeto de este contrato, la participación del **SENA - FONDO EMPRENDER** como entidad aportante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL (LOS) **BENEFICIARIO(S)** otorga(n) consentimiento a **LA UNIVERSIDAD** y al **SENA - FONDO EMPRENDER** para el tratamiento de los datos personales suministrados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Política de Tratamiento de datos personales dispuesta por el **SENA** en el siguiente link: http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/acuerdo_sena_0013_2019.htm

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, aprobación del pagaré en blanco, carta de instrucciones y modelo de contrapartidas.

PARAGRÁFO: En caso de que el emprendedor no remita el contrato en el término establecido, incluyendo la prórroga otorgada para ello, el contrato de cooperación se entenderá como no celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: EL BENEFICIARIO de manera libre y voluntaria autoriza a **LA UNIVERSIDAD** y al **SENA - FONDO EMPRENDER** a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos o decisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica **biosoap2020@gmail.com** registrada en la plataforma del Fondo Emprender, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 y el 291 del C.G.P., y Acuerdo 07 de 2019 emitido por el Consejo Directivo del SENA, o las normas que las modifiquen o reemplacen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere: acta de inicio debidamente suscrita, aprobación del Plan Operativo del BENEFICIARIO, entrega de: los documentos de perfeccionamiento señalados en la cláusula vigésima segunda, el contrato de garantías mobiliarias en los términos señalados por el Reglamento de Fondo Emprender vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – El presente contrato no requerirá de liquidación, a no ser que éste termine anormalmente, bastará con la certificación que expida la fiducia donde se indiquen el balance de los dineros ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C.

Este documento fue firmado digitalmente, por:

EL SENA,

LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por:

HERNAN DARIO FUENTES SILDARRIAGA

Nombre: Hernán Darío Fuentes Saldarriaga
Director de Empleo y Trabajo Sena

Firmado digitalmente por:

MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO

Nombre: María Alejandra Guzmán Pardo
Decana Facultad De Ingeniería

Revisó: Firmado digitalmente por:

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO

26 jul. 2021 22:37:19 UTC

Aprobó: Firmado digitalmente por:

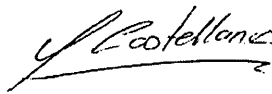
LUISA FERNANDA VELASQUEZ GIRALDO

27 jul. 2021 16:32:13 UTC

Revisó:



Aprobó:



EL BENEFICIARIO,

Firmado digitalmente por:

VERONICA VASQUEZ AGUDELO

29 jun. 2021 22:57:08 UTC

Nombre: VERONICA VASQUEZ AGUDELO



Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá



ANEXO 1

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL DERIVADO
N° 301-172-2021 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°
CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA – EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y VERONICA VASQUEZ AGUDELO**

CONTRATO No:	301-172-2021 DEL 27 DE JULIO DE 2021
TIPO DE	CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL
ID PLAN DE NEGOCIOS:	74136
OBJETO:	<i>"Financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios No. 74136 - BIOSOAP presentado por el(los) BENEFICIARIO(S) y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la sesión indicada en los considerandos, en los términos y condiciones en los cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato".</i>
VALOR:	CIEN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000.000.00)
CONTRATISTA/BENEFICIARIO:	VERONICA VASQUEZ AGUDELO
CÉDULA:	1.001.774.016
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA / SENA FONDO EMPRENDER
INTERVENTOR DESIGNADO:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL:	Hasta Doce (12) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Yarumal - Antioquia

En reunión virtual a los Seis (06) días del mes de septiembre de 2021, entre los suscritos VERONICA VASQUEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía



No. 1.001.774.016, en calidad de **BENEFICIARIO** y por la otra LILIANA MARCELA GARCÉS NIETO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.370.473 expedida en Aguadas (Caldas), en su calidad de representante de la interventoría del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato de la referencia, hemos convenido suscribir la presente acta de inicio del **CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL DERIVADO N° 301-172-2021**, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

- Se verificó la suscripción del pagaré en blanco y carta de instrucciones.
- Se constató la suscripción del contrato de garantía mobiliaria por el BENEFICIARIO, aprobado por la Universidad Nacional de Colombia.
- Se verificó la suscripción del modelo de contrapartidas por parte del BENEFICIARIO, aprobado por la Universidad Nacional de Colombia

Que, atendiendo a lo anterior, se señala que el plazo inicial de ejecución del contrato se inicia con la firma del presente documento y hasta 12 meses, para constancia, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

L. Marcela Garcés

Firma

Liliana Marcela Garcés Nieto

REPRESENTANTE INTERVENTORÍA

Verónica Vásquez Agudelo

Firma

Verónica Vásquez Agudelo

EL CONTRATISTA

Original: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Copia: Contratista, Interventoría

ACTA No:	1 ¹	2	3	4	5
FECHA:	06/09/2021	N/A	N/A	N/A	N/A

CONTRATO No:	301-172-2021
FECHA DE ACTA DE INICIO:	06/09/2021
PRÓRROGA (MESES)	N/A
ID Y NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIOS:	74136 - BIOSOAP
NOMBRE DE LA EMPRESA:	BIO SOAP S.A.S
NIT DE LA EMPRESA:	901.516.001-1
CONTRATO MARCO INTERADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.1471299 de 2020
CONTRATO DE INTERVENTORIA:	CON 3 de 2020
CONTRATISTA:	Verónica Vásquez Agudelo
VALOR APROBADO	\$100.000.000
DOMICILIO PRINCIPAL	Carrera 20 No. 15-38 Yarumal - Antioquia / Celular: 311-7286232
CONVOCATORIA / CORTE	Convocatoria Regional Municipio de Yarumal (Antioquia) 172 / Corte 1
SECTOR ECONOMICO	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
OBJETO DEL PROYECTO	Producción y comercialización de jabones biodegradables a base de aceite de cocina usado.
OBJETIVO VISITA	Verificar las condiciones generales del proyecto, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias y el avance del cumplimiento de los indicadores establecidos.

¹ Ver anexo#1 – Explicación del proceso Fondo Emprender.

1. VERIFICACIÓN DE INDICADORES Y METAS

VISITA	EMPLEO*	EJECUCION PRESUPUESTAL	MERCADEO	NBI	CONTRAPARTIDAS	PRODUCCIÓN	VENTA
META	4	\$ 100.000.000	5	11,70	7	84.150 jabones biodegradables	\$133.425.000
1	0	\$0	0	-	0	0 jabones biodegradables	\$0
% EJECUCION	0%	0%	0 (0%)	0	0%	0%	0 (0%)

* En esta tabla se incluyen únicamente los empleos que ya cumplieron con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente del Fondo Emprender. La ejecución podrá ser disminuida en cualquier visita, previa justificación, cuyo detalle se realizará en el numeral 3.1 de esta acta.

2. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EVALUACIÓN

No Riesgo	Descripción del Riesgo*	Mitigación	Gestión del emprendedor
1	<u>Factor Comercial: Reducción en los precios de la competencia</u> En este caso sería el riesgo de pérdida de clientela al encontrar competencia que ofrezca productos similares a precios menores y por ende más economía y factibilidad al consumidor.	Ajustar un precio competente sin dejar de ofrecer un producto de alta calidad.	Visita 1: la empresa debe aplicar la mitigación desde el primer mes de la ejecución su proyecto.
2	<u>Factores tributarios como la Inflación:</u> Es el aumento generalizado y sostenido de los bienes y servicios de un país donde se podría adquirir menos bienes y servicios con cada unidad de moneda, este se considera un actor crítico en la ejecución ya que dificultaría la obtención de bienes y servicios por el aumento en los precios, lo que obligaría a subir los precios y por ende disminuir los consumidores.	Buscar proveedores que ofrezcan insumos a un precio menor sin perder calidad, manteniendo un precio de venta constante y que beneficie al consumidor.	Visita 1: la empresa debe aplicar la mitigación desde el primer mes de la ejecución su proyecto.
3	<u>Factores naturales:</u> Este tipo de riesgos se refieren a situaciones de las que no tenemos control tales como fenómenos naturales (terremotos, tsunamis), guerras e incendios. Se consideran actores críticos externos para la ejecución del negocio porque son situaciones sobre las que no se ejerce ningún control.	Reubicar el lugar de producción en caso de verse afectado y buscar la máxima disminución en el coste de producción.	Visita 1: la empresa debe aplicar la mitigación desde el primer mes de la ejecución su proyecto.
4	<u>Factores de pandemia:</u> Este riesgo se refiere a situaciones producidas por una enfermedad que se propague y afecte a la población mundial (Como la generada por el Covid-19), a causa de las restricciones de movilidad afectan directamente la operación del emprendimiento, esto debido a la dificultad que presenta la compra de insumos.	Instalar puntos de depósito de aceite y entrega de jabones a domicilio, garantizando las condiciones de bioseguridad dadas por las autoridades para garantizar la salud de los trabajadores del proyecto, así como la de los consumidores.	Visita 1: la empresa debe aplicar la mitigación desde el primer mes de la ejecución su proyecto.
5	<u>Factores de Normatividad:</u> Este riesgo se refiere a casos en que la normativa restrinja las operaciones del emprendimiento, tales como aumento en las restricciones y requerimientos. Considerados factores externos en los que el emprendimiento no tiene ningún control.	Adoptar a los cambios o las nuevas normativas que deba cumplir la empresa y que sean necesarias para la operación del proyecto.	Visita 1: la empresa debe aplicar la mitigación desde el primer mes de la ejecución su proyecto.

6	Factor tecnico: Este riesgo se refiere a factores como averías en la maquinaria.	Realizar mantenimientos y revisiones constantes de la maquinaria y equipos de producción, evitando o disminuyendo los problemas que genere este factor.	Visita 1: la empresa debe aplicar la mitigación desde el primer mes de la ejecución su proyecto.
---	--	---	---

* Descripción del Riesgo: Escribir los riesgos que el evaluador enuncia.

3. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE GESTIÓN

3.1 Gestión en la Generación de Empleo

Meta	Cantidad	Cargo	Condición
	1	Administrador Emprendedor	Sin condición
	1	Contador	Sin condición
	1	Operario 1	Sin condición
	1	Vendedor	Sin condición
Total	4		

Los empleos serán homologados, de conformidad con la normatividad vigente del Fondo Emprender. La empresa contrató las siguientes personas:

VISITA	VERIFICACION DEL INDICADOR	DESARROLLO DEL INDICADOR
1	0	La empresa aún no ha realizado ningún tipo de contratación. Sin embargo, se indica a la emprendedora que debe iniciar la contratación del personal.

3.2 Gestión en la Ejecución Presupuestal

VISITA No 1					
Id.	Actividad	Valor*	Concepto	Documentos	Observación
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No se ha dado inicio a la ejecución presupuestal.
TOTAL DESEMBOLSADO		\$0			

*Relacionar los pagos desembolsados por la Fiduciaria.

3.2.1 Inventarios y Contrato de Garantía.

La emprendedora suscribió contrato de garantía mobiliaria el 06/09/2021 y deberá suscribir sus anexos de inventarios de bienes. A la fecha ha cumplido con suscribir los siguientes anexos:

VISITA	DESCRIPCIÓN ACTIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS FONDO EMPRENDER*	VALOR (INCLUYE IMPUESTOS)
1	La emprendedora no ha suscrito anexos de inventarios de bienes, dado que no ha dado inicio a la ejecución presupuestal.	\$0

	Nota: La emprendedora suscribe el contrato de garantía y lo anexa en la plataforma, siendo verificado por la interventoría.	
--	--	--

* En cada una de las visitas se debe verificar y plasmar el acumulado de los activos financiados con recursos del Fondo Emprender. El anexo de garantía debe quedar subido en plataforma al final de cada visita de seguimiento.

3.2.2 Aportes del emprendedor.

VISITA	DESCRIPCIÓN
Meta	La emprendedora tiene como compromiso en aporte la suma de \$15.633.917. representados en: Especie: \$2.500.000 (Ducha doble y Lavaojos para el cumplimiento de la reglamentación en laboratorios donde se hace uso de sustancias químicas y evitar riesgos a la hora de accidentes laborales). \$1.900.000 (Dos mesones en acero inoxidable). \$1.500.000 Utensilios básicos para la producción de jabones artesanales (pesas, moldes acrílicos, termómetros, mezcladores). \$1.100.000 estudios son necesarios para comprobar la degradabilidad de los jabones Biosoap \$2.300.000 Computador portátil e impresora Dinero: \$2.733.438 Registro INVIMA jabón de tocador \$1.700.479 Registro INVIMA jabón biodegradable multiusos \$1.200.000 Registro de marca \$700.000 Gastos de constitución Nota: Para la validación del aporte, ver Protocolo Validación aporte social del emprendedor.
1	La emprendedora registró un aporte ante la Cámara de Comercio como capital autorizado, suscrito y pagado, por un valor de \$15.633.917. Tiene pendiente registrar el aporte en el libro de Actas y Registro de Accionistas, además, de evidenciar estos aportes en la contabilidad de la empresa, y evidenciar la aplicación del Protocolo con los respectivos soportes en la actividad 89 de la plataforma.

3.3 Gestión en Mercadeo

Meta	Cantidad	Descripción
	1	Trueque
	1	Participación en ferias y eventos
	1	Redes sociales
	1	Bonos de descuentos
	1	Concursos
Total	5	

VISITA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PUBLICIDAD DE LOGOS
1	0	Aún no se han realizado eventos de mercadeo.	Aún no se ha dado publicidad a los logos.

3.4 Contrapartidas

VISITA	CANTIDAD CONTRAPARTIDAS*	DESCRIPCIÓN
--------	--------------------------	-------------

Meta	7	N/A
1	0	Aún no se han realizado contrapartidas.

*Solo se incluyen las contrapartidas con sus respectivos certificados expedidos por el SENA y subidos en plataforma. En la descripción se puede enunciar los que presente evidencias y los que están pendientes de avales.

3.5 Gestión en Producción

METAS	CANTIDAD	PRODUCTO O SERVICIO
	84.150	La empresa deberá producir jabones biodegradables y de tocador, de la siguiente manera: 18.000 jabón biodegradable multiusos x 180gr 5.400 jabón biodegradable multiusos x 500gr 45.000 jabón de tocador x 20gr 15.750 jabón de tocador x 120gr

VISITA	CANTIDAD	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	0	Jabones biodegradables	La empresa se encuentra en etapa preoperativa y deberá producir y comercializar jabones biodegradables.

3.6 Gestión en Ventas

VISITA	VALOR*	DESCRIPCIÓN
Meta	\$133.425.000	La emprendedora tiene el compromiso de generar ingresos por concepto de la venta jabones biodegradables.
1	\$0	La empresa se encuentra en etapa preoperativa, la emprendedora debe reportar en la plataforma la información de las ventas en cuanto inicie la operatividad.

* Se incluyen las ventas que estén facturadas, contabilizadas, declaradas (si aplica para la fecha de la visita) y reportadas en la plataforma.

4. VERIFICAR OBLIGACIONES TIPICAS PARA LOS COMERCIANTES

4.1 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES.

VISITA	1	OBSERVACIONES
Estados Financieros	No cumple	Visita 1: dado que la empresa se constituyó en el mes de agosto de 2021, deberá presentar los estados financieros de agosto y las políticas de medición contable en la actividad 98 CONTABILIDAD.
Libros oficiales	No cumple	Visita 1: deberá registrar en Cámara de Comercio el libro de actas y accionistas, diligenciarlos y anexarlos en la plataforma en la actividad DOCUMENTOS LEGALES.
Libros de Contabilidad	No cumple	Visita 1: dado que la empresa se constituyó en el mes de agosto de 2021, deberá presentar el libro de Inventario de inicio de operaciones, y los libros Diario y Mayor de agosto de 2021.
Conciliaciones bancarias	No cumple	Visita 1: se deberá presentar conciliación bancaria a partir de la fecha de la apertura de la cuenta bancaria.

Cuenta Bancaria	No cumple	Visita 1: La emprendedora debe anexar el documento de apertura de la cuenta bancaria en la actividad Documentos Legales.
-----------------	-----------	--

4.2 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

VISITA	1	OBSERVACIONES
Declaraciones de Retención en la Fuente:	No cumple	Visita 1: dado que la empresa se constituyó en el mes de agosto de 2021, deberá presentar la declaración de agosto de 2021 o el certificado del Contador sobre la no obligación de presentar dicha declaración por la inexistencia del hecho generador.
Autorretención Renta:	No cumple	Visita 1: dado que la empresa se constituyó en el mes de agosto de 2021, deberá presentar la declaración de agosto de 2021 o el certificado del Contador sobre la no obligación de presentar dicha declaración por la inexistencia del hecho generador.
Declaraciones de IVA:	No cumple	Visita 1: dado que la empresa se constituyó en el mes de agosto de 2021, deberá presentar la declaración bimestral de los meses julio-agosto en el mes de septiembre de 2021 o el certificado del Contador sobre la no obligación de presentar dicha declaración por la inexistencia del hecho generador.
Declaración de Impuesto Nacional al Consumo:	N/A	Visita 1: La empresa no es responsable de este impuesto.
Declaración de Renta:	N/A	Visita 1: en el año 2022, deberá presentar la declaración correspondiente al año 2021, de acuerdo a la fecha de presentación que le corresponda.
Declaración de Información Exógena:	N/A	Visita 1: en el año 2022, deberá presentar la declaración correspondiente al año 2021, de acuerdo a la fecha de presentación que le corresponda.
Declaración de Industria y Comercio:	N/A	Visita 1: en el año 2022, deberá presentar la declaración correspondiente al año 2021, de acuerdo a la fecha de presentación que le corresponda. En el caso de que la empresa no tenga la obligación, deberá anexar el documento emitido por el municipio.
Declaración de Retención impuesto de Industria y Comercio:	No cumple	Visita 1: deberá presentar la declaración correspondiente, de acuerdo con la periodicidad del municipio. Si la empresa no está obligada a presentar este tipo de declaración, deberá presentar documento emitido por el municipio o la certificación del contador indicando que no es responsable como agente retenedor del impuesto de industria y comercio.

4.3 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES.

VISITA	1	OBSERVACIONES
Contratos laborales:	No cumple	Visita 1: La empresa se encuentra en etapa preoperativa, y la emprendedora está a cargo de las actividades gerenciales; aún no ha vinculado laboralmente a ninguna persona. Se recomienda realizar de forma inmediata los contratos de las personas colaboradoras de la empresa.
Afiliación a la seguridad social:	N/A	Visita 1: aún no se ha vinculado laboralmente a ninguna persona.
Pagos a la seguridad social:	N/A	Visita 1: aún no se ha vinculado laboralmente a ninguna persona.
Pagos de nómina:	N/A	Visita 1: aún no se ha vinculado laboralmente a ninguna persona.
Pago de prestaciones sociales:	N/A	Visita 1: aún no se ha vinculado laboralmente a ninguna persona.
Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social.	N/A	Visita 1: aún no se ha vinculado laboralmente a ninguna persona.
Reglamento interno de trabajo:	No cumple	Visita 1: se recomienda la elaboración y publicación del reglamento interno de la empresa y anexar en el aplicativo en Documentos Legales, la evidencia de

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	No cumple	socialización al personal que contrato laboralmente. Visita 1: se indica a la emprendedora que debe contratar un profesional competente para la implementación del SG-SST y cumplir con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
--	-----------	---

4.4 VERIFICAR REGISTROS, TRAMITES Y LICENCIAS

VISITA	1	OBSERVACIONES
Inscripción Cámara de Comercio (acta de constitución inscrita en la Cámara de Comercio y certificado de existencia y representación legal)	No Cumple	Visita 1: presenta por medio virtual y anexa el aplicativo certificado de Cámara de Comercio, tiene pendiente anexar documento de constitución. La empresa está constituida desde el día 31 de agosto del año 2021, en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, con matrícula número 21-705551-12, con una duración de la empresa indefinida, figura como representante legal la emprendedora, tiene como actividad económica principal CIIU 2023 (Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador), con un capital autorizado, suscrito y pagado por \$15.633.917 Tiene como dirección principal y de notificación Carrera 20 No. 15-38 Municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia.
Renovación de registro mercantil	N/A	Visita 1: la empresa se constituyó en el mes de agosto de 2021, por lo tanto, le corresponde la renovación del registro mercantil en el año 2022.
RUT	No Cumple	Visita 1: presenta por medio virtual y anexa en la plataforma el RUT, en este documento se puede evidenciar la siguiente información relevante: -Actividad principal: 2023 (Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador) -Responsabilidades tributarias: 05- Impto. renta y complementarios, régimen ordinario, 07- Retención en la fuente a título de renta, 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA. Debe actualizar el RUT con la responsabilidad como facturador electrónico, obligado a llevar contabilidad e informante de información exógena.
Resolución Facturación	No cumple	Visita 1: la empresa aún no cuenta con resolución para facturar, la emprendedora debe gestionarla para que le permita iniciar este proceso sin dificultades y anexarlo en la plataforma en documentos legales.
Certificado de libertad y tradición	No cumple	Visita 1: se indica a la emprendedora que debe anexar esta información en el aplicativo del Fondo Emprender, para el sitio de operación definido para la empresa.
Constancia de revisión de condiciones del inmueble (del emprendedor)	No cumple	Visita 1: del punto de operación, debe presentar esta constancia como lo indica el instructivo de pagos en el numeral 2.1.
Permiso uso de suelo	No cumple	Visita 1: La emprendedora debe anexar en la plataforma el permiso de suelos favorable o permitido para la actividad a desarrollar.
Contrato de arrendamiento	No cumple	Visita 1: se indica a la emprendedora que debe anexar esta información en el aplicativo del Fondo Emprender.
Certificado de Bomberos	No cumple	Visita 1: debe gestionar este certificado ante la entidad competente Bomberos del Municipio de Yarumal.
Registro de marca	No cumple	Visita 1: se indica a la emprendedora que debe gestionar el registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
Otros Permisos, licencias, registros y patentes (INVIMA, SIC, Aguas, Secretaria de Salud, Registro Nacional de	No cumple	Visita 1: Deberá presentar evidencia de los siguientes requerimientos legales: -Obtener el registro INVIMA para el jabón multiusos y el jabón de tocador. -Obtener ante CORANTIOQUIA la licencia ambiental. -Cumplir con la Resolución 0689 de 2016 por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los

Turismo, Educación entre otros.		tensoactivos presentes en detergentes y jabones. -Protocolos de bioseguridad (requeridos por el Gobierno Nacional para mitigar la pandemia de COVID-19), aprobados por la entidad correspondiente. -Reportar ante la Policía Nacional mediante comunicación escrita, la información básica de la actividad económica que se desarrollará en la empresa.
---------------------------------	--	---

5. OTROS ASPECTOS DEL PLAN DE NEGOCIOS.

5.1 Componente Innovador.

VISITA	SI/NO/PARCIAL	DESCRIPCIÓN
Meta	-	De acuerdo con el plan de negocios, este componente consiste en: Ofrecer productos para el aseo, la limpieza y la cosmética, orgánicos y biodegradables hechos a base de aceite de cocina.
1	No	La empresa se encuentra en etapa preoperativa, se indica a la emprendedora que debe dar cumplimiento a este compromiso cuando inicie la operación de la empresa.

5.2 Componente Ambiental.

VISITA	SI/NO/PARCIAL	DESCRIPCIÓN
Meta	-	De acuerdo con el plan de negocios, este componente consiste en: elaborar un plan de manejo ambiental, con el fin de evaluar los procesos dentro de la empresa para establecer acciones que permitan la prevención de la generación de residuos, el reciclaje, la reutilización a través de buenas prácticas y control del ruido.
1	No	La empresa se encuentra en etapa preoperativa, se indica a la emprendedora que debe dar cumplimiento a este compromiso cuando inicie la operación de la empresa.

6. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

6.1 Reporte de Información en Plataforma.

VISITA	SI/NO/PARCIAL	DESCRIPCIÓN
1	No	Debe anexar la información que se relaciona en el cuadro de compromisos del numeral 8 de esta acta. Nota: respecto al informe para la interventoría que debe anexar cada dos meses en la plataforma, el primer informe con corte al 21 de octubre de 2021, lo debe anexar el 22 de octubre de 2021, el segundo con corte al 21 de diciembre, lo debe anexar el 22 de diciembre de 2021 y así cada dos meses.

6.2 Tiempo de Dedicación del emprendedor.

VISITA	SI/NO/PARCIAL	DESCRIPCIÓN
--------	---------------	-------------

1	Si	El proyecto fue presentado por la emprendedora Verónica Vásquez Agudelo, Técnico en Comercio Internacional del SENA, tiene experiencia de 2 años en atención al cliente, se desempeña en el emprendimiento Biosoap como administradora y encargada de la parte comercial. Tendrá una dedicación exclusiva y de tiempo completo a su empresa, realizando principalmente las gestiones administrativas, productivas y comerciales.
---	----	--

6.3 Acompañamiento y Asesoría de la Unidad de Emprendimiento.

VISITA	SI/NO	DESCRIPCIÓN
1	Si	El proyecto fue presentado a través del Centro Textil y de Gestión Industrial (SENA - Antioquia). Ha sido designada como Orientadora la señora Gloria Inés Herrera Correa. La orientadora informa que desde el perfeccionamiento del contrato se viene realizando acompañamiento y seguimiento por parte del SENA al proyecto. La emprendedora es consciente que debe anexar en la plataforma, las actas de seguimiento que realicen sus orientadores.

7. ESTADO DE LA EMPRESA

VISITA	DESCRIPCIÓN
1	Se realiza la primera visita de manera virtual, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, declarada por el Gobierno Nacional. Se utiliza la herramienta Google Meet, se reúnen la emprendedora, la orientadora del Centro de Desarrollo Empresarial, y la interventora de la Universidad de Antioquia. El emprendimiento Biosoap se encuentra ubicado en el municipio de Yarumal y ofrece a clientes y consumidores dos productos de aseo, limpieza y cosmética estos son, el Jabón Multiusos que viene en diferentes presentaciones (180 gr y 500gr) y el Jabón de tocador que también se ofrece en diferentes presentaciones (20gr y 120gr) en los aromas citronela, canela, frutos rojos, pino-limón, los cuales son elaborados a base de aceite de cocina usado, este residuo se ha considerado altamente contaminante por la mala disposición que se le realiza generando así grandes daños a los ecosistemas principalmente a los suelos donde puede generar infertilidad y contaminando grandes cantidades de agua, por esto la empresa se dedicará a utilizar este residuo y darle un adecuado uso. Sitio de Operación: la emprendedora informa que contaba con un lugar de operación que quedaba cerca a una institución educativa y zona residencial, por tal motivo, la secretaria de planeación negó el uso de suelos porque se consideraba de alto riesgo para la comunidad del sector. Por tal motivo, la emprendedora está en busca de otro sitio de operación donde puedan dar concepto favorable para desarrollar las actividades económicas de la empresa. Maquinaria y Equipos: con recursos del Fondo Emprender la emprendedora pretende adquirir una Mezcladora Industrial (Saponificación), Extrusora para el aprovechamiento de toda la materia prima, realizando un ripiado de jabón para la fabricación de nuevas producciones, Mezclador con capacidad de 50 litros con el fin de saponificar mayor cantidad de jabón de tocador, Optimizadores y caracterizadores de aceite de cocina usado y Extractor de gases. Estado actividades: la emprendedora informa que está a cargo de las funciones gerenciales y administrativas y se encuentra realizando las gestiones necesarias de puesta en marcha para que pueda iniciar la operación de la empresa. Adicionalmente, informa que el emprendimiento Biosoap actualmente tiene una capacidad productiva de 7 jabones por hora lo que sería 50 en un día y 1.500 unidades en un mes, generando 540.000 unidades de producción anual de jabón biodegradable y de tocador.

8. COMPROMISOS Y REQUERIMIENTOS DE LA INTERVENTORIA

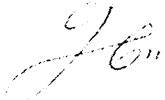
VISITA	COMPROMISOS	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO	OBSERVACION

1	Anexar el contrato de cooperación empresarial con sus cinco anexos y el soporte de envío a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en la actividad de Documentos Legales.	06/09/2021	
1	Anexar el documento de constitución de la empresa registrado en la Cámara de Comercio.	13/09/2021	
1	Anexar la Resolución de Facturación Electrónica y la Numeración de Documento Soporte en la actividad de Documentos Legales.	13/09/2021	
1	Anexar las 3 cotizaciones (propuestas) de 3 contadores y del elegido el contrato, la cédula, la hoja de vida, el RUT, la tarjeta profesional, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, afiliaciones y soportes de pagos de la seguridad social.	13/09/2021	
1	Anexar los documentos del local a arrendar como contrato de arriendo, cédula arrendador (es), RUT, concepto de uso de suelos, certificado de libertad y tradición y la constancia de revisión de calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del inmueble (según Anexo#1 del acta e instructivo de pagos vigente del Fondo Emprender).	20/09/2021	
1	Anexar la primera hoja del libro de Actas y del libro de Accionistas con la información del registro en Cámara de Comercio, en la actividad de Documentos Legales.	15/09/2021	
1	Anexar la información contable y tributaria de agosto de 2021 en la actividad de Contabilidad y tributaria respectivamente.	15/09/2021	
1	Anexar documento con las políticas de medición contable de la empresa, en la actividad de Contabilidad.	15/09/2021	
1	Anexar el soporte de activación del mecanismo de firma digital en la actividad de Información Tributaria.	15/09/2021	
1	Anexar el RUT actualizado con la responsabilidad como como facturador electrónico, responsable de información exógena y obligado a llevar contabilidad, en la actividad documentos legales y en la pestaña Registro Mercantil.	15/09/2021	
1	Iniciar la gestión del registro de marca a nombre la empresa y anexar esta documentación en la actividad documentos legales.	30/11/2021	
1	Anexar informe bimestral para la interventoría del periodo 06 de septiembre al 21 de octubre de 2021	22/10/2021	
1	Anexar en documentos legales (actividad 99) la inscripción de la empresa ante Industria y Comercio del Municipio de Yarumal.	15/09/2021	
1	Anexar la declaración de Retención en la Fuente por Industria y Comercio, de acuerdo a la periodicidad del municipio. Si la empresa no está obligada a presentar este tipo de declaración, deberá presentar documento emitido por la Entidad Municipal encargada o la certificación del contador indicando que no es responsable como agente retenedor del impuesto de industria y comercio.	15/09/2021	
1	Anexar evidencia del inicio de la gestión para la licencia ambiental ante CORANTIOQUIA.	30/09/2021	
1	Anexar evidencia de la solicitud del Registro INVIMA para cada uno de los productos que producirá y comercializará la empresa.	15/10/2021	

9. RESOLVER DUDAS DEL EMPRENDEDOR.

Se resolvieron las dudas al contratista y se le recordó nuevamente que siempre deberá estar al día con las obligaciones contractuales y empresariales. Debe reportar oportunamente la información solicitada por la interventoría, de acuerdo a los plazos informados en la primera visita de interventoría.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ACTA DE SEGUIMIENTO VIRTUAL DE CONTRATO	 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	DOCUMENTO DE INTERVENTORIA FONDO EMPRENDER	

NOMBRE:	Verónica Vásquez Agudelo	 Firma
Rol:	Contratista	
Correo:	biosoap2020@gmail.com	
Teléfono:	311-7286232	
<i>Declaración Juramentada: Como Emprendedor(a) y Beneficiario(a) del Contrato de Cooperación Empresarial, suscrito con el SENA y la Universidad Nacional de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento, que la firma digitalizada que porta este documento, expresa mi consentimiento frente a la veracidad y certeza de los hechos y demás información depositada en la presente acta, documento que se realiza durante la celebración de la visita de seguimiento virtual.</i>		
NOMBRE:	Gloria Inés Herrera Correa	 Firma
Rol:	Orientadora SENA	
Correo:	giherrera@sena.edu.co	
Teléfono:	300-2448662	
NOMBRE:	Liliana Marcela Garcés Nieto	 Firma
Rol:	Interventor Universidad de Antioquia	
Correo:	mgarcesusdea@gmail.com	
Teléfono:	3113684552	

"De acuerdo con la Interventoría realizada, las partes firman la presente acta dejando constancia que en ella reposan las evidencias encontradas por la Interventoría durante la visita, la cual inició a las 02:00 (pm) y termina a las 04:00 (pm) del 06/09/2021"

También se deja constancia, que esta acta virtual tiene validez a partir de la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, declarada por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 y hasta la fecha de culminación de la mencionada emergencia.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESENTE ACTA DE SEGUIMIENTO VIRTUAL

Esta normatividad se da en razón al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el Territorio Nacional por el Gobierno Nacional:

- **Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020.** Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por 30 días.
- **Decreto Ley 488 de 27 de marzo de 2020.** Por el cual se dictan medidas de orden laboral.
- **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.** Por el cual se toman medidas de contingencia para los servidores y contratistas del Estado.
- **Resolución 675 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.** Mediante la cual se dictan los lineamientos para la seguridad de quienes trabajan en el sector de la industria manufacturera. Este protocolo es complementario al que se encuentra en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y a las demás medidas que los responsables de cada planta crean necesarias y la vigilancia del cumplimiento del mismo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital.
- **Resolución No. 222 de 2021 del 25 de febrero de 2021.** Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en el país con ocasión del "nuevo coronavirus COVID-19", hasta el 31 de mayo de 2021.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ACTA DE SEGUIMIENTO VIRTUAL DE CONTRATO DOCUMENTO DE INTERVENTORIA FONDO EMPRENDER	 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1887
--	--	--

Y todas las demás normas que se expidan en razón a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, necesarias para conjurar la crisis y mitigar sus impactos, en especial en el sector empresarial. Así mismo, los lineamientos y directrices dadas por el SENA y el Operador de los Recursos.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA INTERVENTORÍA FONDO EMPRENDER ANEXO #1 – EXPLICACIÓN PROCESO FONDO EMPRENDER	ACT-001 Anexo #1 Versión: 01 / 05-2020
--	--	---

1. PRESENTACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, PROCESOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

El Interventor hace su presentación y explica los lineamientos de la Interventoría, indicando los procesos y mecanismos de comunicación durante la ejecución del plan de negocios.

2. PRESENTACIÓN DEL (LOS) EMPRENDEDOR (ES) Y REPRESENTANTE DEL SENA.

El emprendedor y representantes del SENA y/o Unidad de Emprendimiento Externa hacen su presentación.

3. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DOMICILIO DE LA EMPRESA.

Es consciente que el lugar que ubique, deberá contar con los respectivos permisos, concepto de uso de suelos POT/ETO/PBOT (Certificado expedido por autoridad competente), certificado de libertad y tradición (no mayor a 30 días), contrato de arriendo, cédula del arrendador(es), RUT y Constancia de revisión de condiciones de inmueble a arrendar (documento suscrito por el emprendedor en el que manifieste que revisó la calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del inmueble para dar cumplimiento a las condiciones de operación que requiere la idea definida en el plan de negocios), entre otros documentos (Ver numeral 2.1 del Instructivo de Pagos). Estos documentos se deben anexar en el aplicativo previo al inicio de los desembolsos.

La localización deberá estar en armonía con lo establecido en el POT/ETO/PBOT del municipio correspondiente.

Sabe que deberá informar a la Unidad de Emprendimiento y a la Interventoría con debida anticipación, algún cambio de dirección y deberá para el nuevo domicilio, anexar los documentos detallados en el numeral 2.1 del Instructivo de Pagos. Si este cambio de dirección implica cambio de municipio, deberá primero anexar en la plataforma, la solicitud del emprendedor, dirigida al SENA o Unidad de Emprendimiento Externa, con copia a la interventoría solicitando el cambio con sus argumentos y la autorización de la Unidad de Emprendimiento.

Sabe que el domicilio siempre deberá estar actualizado en la Cámara de Comercio, en la DIAN y en la plataforma (pestaña de Registro Mercantil).

4. EXPLICACIÓN OBLIGACIONES TÍPICAS PARA LOS COMERCIANTES

4.1. Explicación de las obligaciones contables

4.1.1. Estados financieros: la empresa está obligada a llevar contabilidad y deberá hacerlo en debida forma, de acuerdo con la normativa vigente en Colombia. El (la) emprendedor(a) deberá anexar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) debidamente certificados (firmados por el representante legal y el (la) asesor(a) contable), cada mes, en los 15 días calendario del mes siguiente, a partir del mes en que fue constituida la empresa en la Cámara de Comercio. Anexar las políticas de medición contable. Con corte al 31 de diciembre de cada año, deberá

	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA INTERVENTORÍA FONDO EMPRENDER ANEXO #1 – EXPLICACIÓN PROCESO FONDO EMPRENDER	ACT-001 Anexo #1 Versión: 01 / 05-2020
---	---	--

anexar Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, y Notas y Revelaciones a los Estados Financieros.

4.1.2. Libros oficiales y de contabilidad: la empresa está obligada a llevar:

Libros oficiales: la empresa deberá llevar libros oficiales (Actas y Accionistas) y registrarlos en la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto 019 de enero 11 de 2012. Deberá realizar de forma inmediata el registro de los libros de Actas y Accionistas en la Cámara de Comercio y anexar dicho registro en la actividad de Documentos Legales. En la plataforma deberá anexar estos libros cada que haya una nueva acta de la Asamblea o se realicen cambios en la información de los accionistas.

Libros de Contabilidad: la empresa deberá llevar cada mes a partir del mes en que fue constituida la empresa en la Cámara de Comercio, el libro Diario y el libro Mayor y Balances y deberá anexar estos libros cada mes en la actividad de Contabilidad en los 15 días calendario del mes siguiente. Así mismo, deberá llevar el libro de Inventario y Balance al iniciar el negocio y por lo menos una vez al año al 31 de diciembre de cada año y anexarlo en la actividad de Contabilidad en los 15 días calendario del mes siguiente.

4.1.3. Conciliaciones bancarias: cada mes se deberá realizar la respectiva conciliación bancaria, la cual deberá ser anexada en la actividad de Contabilidad junto con el extracto bancario, a partir del mes en que fue constituida la empresa en la Cámara de Comercio.

4.1.4. Cuenta bancaria: la empresa tiene cuenta bancaria, manejará en ella sus ingresos propios y los que se giren del Fondo Emprender para pagos de nómina y reembolsos.

4.1.5. Asesoría contable: la empresa deberá contratar un(a) asesor(a) contable en un término de quince días. Esta persona deberá contar con tarjeta profesional. El(la) emprendedor(a) deberá analizar mínimo tres propuestas de contadores y sus respectivas hojas de vida, a partir de esto deberá informar a la interventoría quién será el(la) asesor(a) contable de su empresa y deberá anexar en la plataforma los documentos correspondientes establecidos en el Instructivo de Pagos.

4.2. Explicación de las obligaciones tributarias

4.2.1. Declaraciones de Retención en la Fuente: la empresa deberá presentar este tipo de declaraciones cada mes, a partir de la fecha de constitución de la empresa en la Cámara de Comercio. Si no hubo pagos sujetos a retención, deberá presentar el certificado del asesor contable de no haber estado obligada la empresa a presentar dicha declaración. Estas declaraciones deberán ser anexadas cada mes en la plataforma. **Autorretención Renta:** la empresa deberá realizar la Autorretención por Renta cada mes (Formulario 350 – Declaración de Retención en la Fuente). Si no hubo obligación, deberá presentar el certificado del asesor contable de no haber estado obligada la empresa a presentar dicha declaración.

4.2.2. Declaraciones de IVA: la empresa deberá presentar este tipo de declaraciones de acuerdo a la normatividad tributaria vigente y teniendo presente la periodicidad definida en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Estas declaraciones deberán ser anexadas en la plataforma luego de su presentación.

4.2.3. Declaración de Impuesto Nacional al Consumo: la empresa deberá presentar esta declaración bimestralmente y deberá ser anexada en la plataforma.

4.2.4. Declaración de Renta: la empresa deberá presentar esta declaración cada año y deberá ser anexada en la plataforma.

4.2.5. Declaración de Información Exógena: la empresa deberá presentar esta declaración cada año si se ha generado la obligación y deberá ser anexada en la plataforma.

	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA INTERVENTORÍA FONDO EMPRENDER ANEXO #1 – EXPLICACIÓN PROCESO FONDO EMPRENDER	ACT-001 Anexo #1 Versión: 01 / 05-2020
---	---	--

- 4.2.6. Declaración de Industria y Comercio:** la empresa deberá presentar este tipo de declaraciones según el acuerdo vigente del municipio. Estas declaraciones deberán ser anexadas en la plataforma, así como el registro inicial en Industria y Comercio.
- 4.2.7. Declaración de Retención impuesto de Industria y Comercio:** la empresa deberá presentar este tipo de declaraciones según el acuerdo vigente para el municipio. Estas declaraciones deberán ser anexadas en la plataforma.

Nota 1: Las declaraciones se deberán organizar en debida forma y ser archivadas con los respectivos anexos.

Nota 2: Tener presente que según la Resolución 0070 de noviembre 3 de 2016, por la cual se reglamenta el uso de firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, los Suscriptores deben hacer uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE). Por lo tanto, deberá anexar en la actividad 93-Información Tributaria, el soporte de poder hacer uso del IFE.

Nota 3: Se pone de manifiesto la ley de reforma tributaria vigente, para dar total cumplimiento a las obligaciones tributarias.

4.3. Explicación de las obligaciones laborales

- 4.3.1. Contratos laborales:** es consciente y queda informado(a), que cualquier persona que vaya a laborar en la empresa, deberá contar con el respectivo contrato y será el(ella) como empresario(a) quien determinará el tipo de contratación. Antes del inicio de labores de las personas que vayan a trabajar en la empresa, independiente del tipo de contratación, deberá obtener los documentos, realizar los respectivos contratos y afiliaciones a las entidades de seguridad social (salud, pensión, ARL y Caja de Compensación) a partir de la fecha de inicio del contrato, que soporte la generación de dichos empleos. Se pone de manifiesto el Manual de Operación vigente del Fondo Emprender, para casos de homologación.
- 4.3.2. Afiliaciones a la seguridad social:** aplicará en los casos de vinculación laboral. Es responsabilidad del (la) empresario(a) que todas las personas vinculadas a la empresa por cualquier forma de contratación tengan vinculación al sistema de seguridad social definido por el estado.
- 4.3.3. Pagos a la seguridad social:** aplicará en los casos de vinculación laboral. Es responsabilidad de la empresa realizar de manera oportuna los pagos al sistema de seguridad social de las personas que tenga vinculadas laboralmente.
- 4.3.4. Pagos de nómina:** aplicará en los casos de vinculación laboral. Es responsabilidad de la empresa realizar de manera oportuna los pagos de nómina de las personas que tenga vinculadas laboralmente.
- 4.3.5. Pago de prestaciones sociales:** aplicará en los casos de vinculación laboral. Es responsabilidad de la empresa realizar de manera oportuna los pagos de las prestaciones sociales de las personas que tenga vinculadas laboralmente.
- 4.3.6. Reglamento interno de trabajo:** se recomienda su elaboración e implementación.
- 4.3.7. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, Ley 1562 de 2012 y demás normatividad vigente en SST. **Seguridad industrial:** deberá acatar e implementar todas las normas de seguridad industrial (contenidas en el Estatuto de Seguridad Industrial y Ley 1575 de 2012) y obtener el certificado del Cuerpo de Bomberos.

4.4. Explicación de registros, tramites y licencias

4.4.1. Inscripción Cámara de Comercio: se verifica la inscripción en la Cámara de Comercio, para lo cual debe aportar el acta de constitución inscrita en la Cámara de Comercio y el certificado de existencia y representación legal. No podrán hacer parte de la empresa aquellos que no ostenten la calidad de BENEFICIARIOS del Fondo Emprender y que no se hayan acreditado al momento de la presentación del plan de negocios a través del sistema de información dispuesto para tal propósito. La representación legal deberá estar en cabeza del emprendedor.

4.4.2. Renovación de registro mercantil: la inscripción en el registro mercantil debe renovarse cada año, entre el 1º de enero y el 31 de marzo, según lo estipula la ley.

4.4.3. RUT: debe aportar el RUT actualizado, con las responsabilidades que le corresponden y actividad económica.

4.4.4. Resolución Facturación: la empresa debe contar con resolución de facturación. Un mes antes de iniciar las ventas, deberá solicitar la autorización para facturar como mínimo en papel.

4.4.5. Certificado de libertad y tradición: debe aportar certificado de libertad y tradición del bien inmueble no mayor a 30 días.

4.4.6. Constancia de revisión de condiciones de inmueble a arrendar: documento suscrito por el(la) emprendedor(a), en el que manifieste que revisó la calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del inmueble para dar cumplimiento a las condiciones de operación que requiere la idea definida en el plan de negocios (y en el formato suministrado por la interventoría).

4.4.7. Permiso uso de suelo: debe obtener el concepto de uso de suelos, expedido por autoridad competente, con concepto favorable para la actividad a desarrollar. La localización deberá estar en armonía con lo establecido en el POT/ETO/PBOT del municipio correspondiente.

4.4.8. Certificado de Bomberos: debe obtener el certificado del Cuerpo de Bomberos.

4.4.9. Registro de marca, patentes, derechos de autor: debe realizar la gestión correspondiente para el registro de derechos de autor o de marcas y patentes, ante las autoridades competentes, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del contrato de cooperación.

4.4.10 Otros Permisos, licencias, registros y patentes (INVIMA, SIC, Aguas, Secretaria de Salud, Registro Nacional de Turismo, Educación, entre otros): el (la) emprendedor(a) debe obtener la totalidad de los permisos y licencias necesarias para crear la empresa y desarrollar el objeto social de esta. En el documento suscrito por el emprendedor del lugar donde operará la empresa, deberán ser claros los permisos y licencias que debe obtener ésta.

Nota: el(la) emprendedor(a) deberá cumplir el marco normativo que regula la actividad empresarial.

5. EXPLICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO

Se explicó al emprendedor(a) que debe dar cumplimiento a las metas estipuladas en el plan de negocios.

5.1. Gestión en la generación de empleo: se explicó al emprendedor(a) que de acuerdo con la normativa vigente del Fondo Emprender, este indicador se cumple con un valor mínimo del 80%. De no ser alcanzado este valor mínimo, estará incumpliendo el numeral 11 de la cláusula cuarta del Contrato de Cooperación Empresarial y por lo tanto se podrá hacer efectiva la cláusula novena del mismo, la cual exige la devolución de la totalidad de los recursos entregados por el Fondo Emprender.

En la respectiva actividad de nómina, debe anexar el soporte de los empleos generados así:

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA INTERVENTORÍA FONDO EMPRENDER ANEXO #1 – EXPLICACIÓN PROCESO FONDO EMPRENDER	ACT-001 Anexo #1 Versión: 01 / 05-2020
--	--	---

a. Personas vinculadas laboralmente: anexar contrato de trabajo, hoja de vida, copia de cédula, afiliaciones a salud, pensión, ARL y caja de compensación, planilla de nómina, pre-liquidación planilla de aportes a la seguridad social y luego cada mes anexar el soporte de los pagos a dichas entidades de acuerdo con lo estipulado en el instructivo de pagos.

Nota: Cada mes anexar certificado de estar a paz y salvo por concepto del pago de parafiscales (seguridad social - EPS, AFP y ARL -, SENA, ICBF y Caja de Compensación), firmado por el Representante Legal y el Contador.

b. Contratos de prestación de servicios: anexar contrato de prestación de servicios, hoja de vida, copia de cédula, copia del RUT, afiliaciones a la seguridad social y soporte de pago de seguridad social en su calidad de independientes, de acuerdo con el instructivo de pagos.

c. Jornales: anexar contrato de trabajo por días, planilla de nómina jornales, afiliaciones al sistema de seguridad social, copia de la cédula, pre-liquidación planilla de aportes a la seguridad social y pago de la seguridad social del mes anterior, de acuerdo con el instructivo de pagos.

5.2. Gestión en la ejecución presupuestal: se explicó al emprendedor(a) que de acuerdo a la normativa vigente del Fondo Emprender, este indicador se cumple con un valor mínimo del 80%. De no ser alcanzado este valor mínimo, estará incumpliendo el numeral 11 de la cláusula cuarta del Contrato de Cooperación Empresarial y por lo tanto se podrá hacer efectiva la cláusula novena del mismo, la cual exige la devolución de la totalidad de los recursos entregados por el Fondo Emprender.

El(a) emprendedor(a) queda informado(a) que debe conservar debidamente los originales de los documentos anexados en la plataforma para solicitar los avances y los pagos y de toda la información anexada en el sistema, documentos que deben presentar en las visitas de interventoría.

5.3. Gestión en mercadeo: se explicó al emprendedor(a) que de acuerdo a la normatividad vigente del Fondo Emprender, este indicador se cumple con un valor mínimo de 1 (100%). De no ser alcanzado este valor mínimo, estará incumpliendo el numeral 11 de la cláusula cuarta del Contrato de Cooperación Empresarial y por lo tanto se podrá hacer efectiva la cláusula novena del mismo, la cual exige la devolución de la totalidad de los recursos entregados por el Fondo Emprender.

En la actividad de Eventos de Mercadeo, debe anexar el soporte de los eventos de mercadeo realizados. Consultar el Manual de Operación para determinar qué se consideran estrategias de mercadeo.

6. EXPLICACIÓN DEL MONITOREO A LOS INDICADORES DE EFECTIVIDAD EMPRESARIAL.

6.1. Gestión en ventas: en la pestaña de ventas debe reportar mes a mes las ventas realizadas, anexando el informe mensual de las ventas (el cual debe contener fecha factura, número factura, unidades o servicios vendidos, concepto, subtotal, IVA y total y al final totaliza todas las facturas de ese mes), debe anexar la primera y última factura de ese mes que relaciona en el informe. En la casilla de Ventas escribe las unidades vendidas y en la casilla de Ingreso el total de ventas de acuerdo al informe. Este reporte se hace en los primeros cinco días del mes siguiente. Por ejemplo: las ventas de abril las debe reportar en los primeros 5 días de mayo y así sucesivamente. Si tiene varios productos, favor anexar el informe solo en el primer producto, pero debe entrar a todos los productos y reportar la información correspondiente en las casillas de Ventas e Ingreso. En los meses de improductividad se escribe cero y se escribe la justificación en el cuadro de observaciones porque es cero.

6.2. Gestión en producción: en la pestaña de producción debe reportar mes a mes la información de producción y/o comercialización, anexando un informe de los costos y gastos de producción de cada mes y otro informe en el cual especifique: Unidades producidas en el mes de cada producto. En la casilla de Cantidad ingresa las unidades producidas y en la casilla de Costo, el costo de producción y/o comercialización de acuerdo al informe. También deberán anexar los informes de control a la producción. Este reporte se hace en los primeros cinco días del mes siguiente. En los meses de improductividad se escribe cero y se escribe la justificación en el cuadro de observaciones porque es cero.

7. EXPLICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPARTIDA.

Los certificados son expedidos únicamente por el SENA y deberán ser anexados en la actividad de Contrapartidas. Solo se validarán aquellas contrapartidas de las que se presente el respectivo aval, el cual debe estar anexado en la plataforma.

8. EXPLICAR OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

8.1. Término duración de la empresa: la empresa deberá ser constituida por un término no inferior a 24 meses.

8.2. Contrato de Garantía Mobiliaria: el (la) emprendedor(a) suscribió contrato de garantía mobiliaria y deberá suscribir sus anexos de inventarios de bienes, mediante los cuales se amparan los recursos desembolsados por parte del FONDO EMPRENDER, los cuales deberán ser evidenciados en la plataforma junto con la guía de envío. Deberá cumplir con las cláusulas y condiciones estipulados en el contrato de garantía mobiliaria y especialmente las que se refieren al reporte de los bienes adquiridos con los recursos financiados por el Fondo Emprender.

8.3. Reporte de la información en la plataforma: el (la) emprendedor(a) deberá utilizar permanentemente la plataforma del sistema de información del Fondo Emprender, haciéndose responsable sobre las actuaciones que realicen sobre ella y los documentos que anexe en ella. Es consciente y sabe de la información que debe rendir a la interventoría, al OPERADOR de los recursos y el SENA y/o Unidad de Emprendimiento Externa. Cada dos meses por tardar al día siguiente del corte informado por la Interventoría, debe anexar en la actividad de Informes a Interventoría, el informe de su gestión empresarial y de ejecución del plan de negocios; así como los soportes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contables, legales y los soportes que demuestren su gestión en la generación de empleo, mercadeo, gestión en ventas, en producción, cumplimiento de la contrapartida y publicidad de los logos.

8.4. Publicidad logos: el (la) emprendedor(a) debe mencionar en forma destacada en la publicidad relacionada con el objeto del contrato, la participación del SENA – FONDO EMPRENDER como entidad aportante, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 20 del contrato de cooperación, así como la participación de Presidencia de la Republica.

9. EXPLICAR OTROS ASPECTOS GENERALES.

9.1 Identificar el componente innovador: el (la) emprendedor(a) es consciente que debe dar cumplimiento a dicho componente.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA INTERVENTORÍA FONDO EMPRENDER ANEXO #1 – EXPLICACIÓN PROCESO FONDO EMPRENDER	ACT-001 Anexo #1 Versión: 01 / 05-2020
--	--	---

9.2 Identificar el componente ambiental: el (la) emprendedor(a) es consciente que debe dar cumplimiento a dicho componente.

9.3 Entregar y explicar el instructivo de pagos y formatos: se entregó el instructivo de pagos para emprendedores, se explicó la diferencia entre un avance y un pago, se dio inducción en proceso de cotizaciones y demás documentos necesarios para autorizar los avances y los pagos, y cómo se solicitan estos. Se hizo entrega de los siguientes formatos:

- Manual de interventoría.
- Formato de Nómina (tiempo completo).
- Formato de Nómina (por días – Jornales).
- Formato de solicitud de reembolso.
- Formato para reportar información a interventoría cada dos meses.
- Instructivo de pagos.
- Formato constancia de revisión de condiciones de inmueble a arrendar.
- Formato certificación de aportes en contratos de compra.
- Entre otros.

9.4. Manejo de la plataforma por parte del emprendedor: se dio inducción en el manejo de la plataforma en el perfil del emprendedor(a), se hacen pruebas en la misma, se brinda una capacitación en cada una de las actividades a las que tendrán frecuente intercambio el emprendedor con la interventoría, se explicó al emprendedor(a) como enviar una tarea a la interventora con opción de respuesta por la plataforma. Sabe que la respuesta a las tareas debe ser oportuna.

9.5 Recursos No financiados: se explicó los recursos no financiados de acuerdo con la normativa aplicable al proyecto.

9.6. Adecuaciones: pueden ser canceladas con recursos del Fondo Emprender, de acuerdo con la normativa vigente.

9.7. Inicio de actividades: se entiende que el contrato de cooperación inicia su ejecución con la fecha del acta de inicio.

9.8. Seguros: el (la) emprendedor(a) es consciente que una vez realizadas las inversiones en activos fijos y otros, deberá asegurar la empresa y sus activos contra todo riesgo.

9.9. Tiempo para la empresa: el (la) emprendedor(a) es consciente del tiempo de dedicación para realizar las gestiones administrativas, productivas y comerciales de la empresa.

9.10. Acompañamiento de la Unidad de Emprendimiento: deberá ser permanente tanto en el aspecto administrativo y operativo como en el aspecto técnico. Las actas de visita y seguimiento que se suscriban con la asesoría deberán ser anexadas por el emprendedor(a) en la actividad de Actas de seguimiento técnico operativo.

9.11. Registro fotográfico: se realiza registro fotográfico en cada visita de interventoría.

10. ANÁLISIS Y AJUSTES AL PLAN OPERATIVO.

Se reestructura el plan operativo en la primera visita de interventoría y se ajusta a las nuevas condiciones.

El (la) emprendedor(a) es consciente de cumplir con el compromiso en aporte según lo estipulado en el plan de negocios y en el informe de evaluación.

El (la) emprendedor(a) es consciente y queda informado(a) sobre el procedimiento que debe realizar para la ejecución de los recursos contenidos en el plan operativo y cómo procede la solicitud de cambios al mismo.

11. EXPLICAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS POR EL EVALUADOR.

Se explican los riesgos identificados por el evaluador y la mitigación recomendada.

12. RESOLVER DUDAS DEL EMPRENDEDOR.

Se resolvieron las dudas del contratista y se le recuerda que siempre deberá estar al día con las obligaciones contractuales; siempre debe estar al día con todas las obligaciones empresariales (contables, tributarias, laborales y legales) y eso implica tener la contabilidad al día para lo cual siempre requiere tener un (a) contador (a) contratado (a). Debe presentar las declaraciones tributarias en las fechas estipuladas; debe cumplir el deber formal de facturar todos los ingresos generados y debe reportar en la contabilidad todos los costos y gastos en que incurre para que los estados financieros reflejen la verdadera situación de la empresa. Debe realizar permanentemente un control sobre la producción, controlando lo que se produce, lo que vende y el inventario que queda al final de cada período.

Para efectos legales y en constancia de lo tratado en la reunión se suscribe por quienes en ella participaron aceptando que el contenido de la misma es claro y preciso y corresponde con lo evidenciado en la visita.

NOMBRE:	Verónica Vásquez Agudelo	 Firma
Rol:	Contratista	
NOMBRE:	Gloria Inés Herrera Correa	 Firma
Rol:	Orientadora SENA	
NOMBRE:	Liliana Marcela Garcés Nieto	 Firma
Rol:	Interventor Universidad de Antioquia	

"Se firma el presente anexo, en señal de haber sido recibido, en la visita de interventoría del 06/09/2021"

Original: Universidad Nacional de Colombia
Copia: SENA y/o Unidad de Emprendimiento Externa
Copia: contratista

	PLAN OPERATIVO INTERVENTORIA FONDO EMPRENDER UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA										FEMP-001		
											Versión: 01 / 05-2020		

PLAN DE NEGOCIOS: BIOSOAP
ID: 74136

FONDO: Recursos del Fondo Empringer
EMPRENDEDOR: Aporte del emprendedor con otros recursos

ACTIVIDAD NUMERO	1	NOMBRE ACTIVIDAD	LUGAR DE OPERACIONES Arriendo	META	PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
---------------------	---	---------------------	----------------------------------	------	---

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO	450.000	450.000	450.000										1.350.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	450.000	450.000	450.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.350.000

ACTIVIDAD NUMERO	2	NOMBRE ACTIVIDAD	ADECUACIONES Adecuaciones	META	PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA
---------------------	---	---------------------	------------------------------	------	---

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO	3.850.000	3.850.000											7.700.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	3.850.000	3.850.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.700.000

ACTIVIDAD NUMERO	3	NOMBRE ACTIVIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO 1 Mezclador Industrial de Saponificación	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	---	---------------------	---	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO		7.500.000	7.500.000										15.000.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	7.500.000	7.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.000.000

ACTIVIDAD NUMERO	4	NOMBRE ACTIVIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO 2 Extrusora	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	---	---------------------	------------------------------------	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO		7.500.000	7.500.000										15.000.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	7.500.000	7.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.000.000

ACTIVIDAD NUMERO	5	NOMBRE ACTIVIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO 3 MEZCLADORA DETERGENTE LIQUIDO	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	---	---------------------	--	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO		6.000.000	6.000.000										12.000.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	6.000.000	6.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.000.000

ACTIVIDAD NUMERO	12	NOMBRE ACTIVIDAD	EQUIPO DE OFICINA COMPUTADOR PORTATIL	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	----	---------------------	--	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO			900.000	900.000									1.800.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	0	900.000	900.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.800.000

ACTIVIDAD NUMERO	13	NOMBRE ACTIVIDAD	MUEBLES Y ENSERES ESTANTERIA	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	----	---------------------	---------------------------------	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO			600.000	600.000									1.200.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	0	600.000	600.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.200.000

ACTIVIDAD NUMERO	14	NOMBRE ACTIVIDAD	MATERIA PRIMA	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	----	---------------------	---------------	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO			1.553.915	1.553.915									3.107.830
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	0	1.553.915	1.553.915	0	0	0	0	0	0	0	0	3.107.830

ACTIVIDAD NUMERO	15	NOMBRE ACTIVIDAD	SISTEMA DE GESTION SG-SST	META	PARA EL PROCESO PRODUCTIVO
---------------------	----	---------------------	---------------------------	------	----------------------------

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO				2.000.000									2.000.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000.000

ACTIVIDAD NUMERO	16	NOMBRE ACTIVIDAD	DOTACIONES	META	PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES TIPICAS DE LOS COMERCIANTES
---------------------	----	---------------------	------------	------	--

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
FONDO			750.000										750.000
EMPRENDEDOR													0
TOTAL	0	0	750.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750.000

ACTIVIDAD NUMERO	17	NOMBRE ACTIVIDAD	CONTADOR	META	PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES TIPICAS DE LOS COMERCIANTES
---------------------	----	---------------------	----------	------	--

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
--	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	-------



Oficina Virtual Invima

Oficina Virtual Invima · Atención al Ciudadano Invima · Oficina Virtual Invima · Tu ticket

Visita y certificación de capacidad productos cosméticos y de higiene doméstica

Detalles del Ticket

Actualizar esta pagina

Nombre: BIO SOAP S.A.S
E-mail: biosoap2020@gmail.com



ID de seguimiento: 2DB-X6V-5LWN

Ticket Numero: 380248

Fecha de creación: 2022-08-19 17:36:58

Estado del ticket: Resuelto

Trámite - Visitas y certificaciones de capacidad:
Nombre de Titular, Representante legal o Apoderado: VERONICA VASQUEZ AGUDELO
Número de cédula: 1001774016
Razón Social: BIO SOAP S.A.S
NIT: 901516001-1
Forma de Pago: PSE
Número de Consignación: 1610236313
Valor de Consignación: 2.710.066,00
Dirección: CALLE 26 # 18-24
Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: YARUMAL
Numero de Folios: 18
Número telefónico: 3137284966

Creado en: 2022-08-19 17:36:58

Actualizado: 2022-08-24 20:58:03

Categoría: Visitas y Certificaciones de Capacidad

Respuestas: 3

Anexo : Documentos Legales (16 páginas) Documentos Técnicos (2 páginas)

De acuerdo a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y a lo establecido en la política de tratamiento y Protección de datos personales, mediante el registro de sus datos personales en el

presente formulario usted autoriza al Invima para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite de su solicitud. Si

- »  Informacion_Legal_1_16.pdf
- »  Informacion_Tecnica_-17_18.pdf

Respuesta de : **Invima** » 2022-08-22 11:05:10



Nos permitimos informarle que su solicitud no cumple con los requisitos mínimos para la radicación. Por lo anterior, agradecemos realizar los siguientes ajustes:

Formato desactualizado

| Descargar y luego diligenciar el formulario Código: ASS-AYC-FM033 VERSIÓN:10, presentar en formato pdf:

Consulta de tarifas y formatos de acuerdo al trámite

|

https://app.invima.gov.co/oficina_virtual/knowledgebase.php?article=14

Organizar documentos

| Para este trámite, se deben integrar en un (01) solo archivo .pdf; toda la información que desea aportar a esta solicitud, adicional se debe adjuntar formulario editable en formato Excel.

Agradecemos que una vez sean realizados los ajustes, por favor adjuntar nuevamente todos los documentos en el orden establecido, en el enlace relacionado en su correo

Nota: Señor usuario, tenga en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la respuesta a la solicitud realizada:

1. Al momento de dar respuesta, esta ingresará nuevamente a turno para ser verificada.
2. Pasado cinco (5) días calendario de realizada la solicitud de ajuste, se entenderá que su solicitud ha sido desistida, por consiguiente se procederá con el archivo de la misma.
3. Si la respuesta al primer requerimiento no cumple con los requisitos mínimos será cerrada y deberá ingresar una nueva intención con todas las correcciones solicitadas.

Oficina de Atención al Ciudadano
Invima

¿Esta respuesta le fue útil? Sí | No

Respuesta de : **BIO SOAP S.A.S** » 2022-08-24 19:58:08



Cordial saludo, se envían los documentos solicitados con las correcciones pertinentes.

Anexo:

1. Información legal y técnica (Aporte a la solicitud)
2. Formato evitable

» Informacion_legal_tecnica_1_18.pdf
» FORMATO-SOLICITUD-DE-TRAMITES-visitas
certificaciones-certificados-Cod.-ASS-AYC-FM033.xlsx

Respuesta de : **Invima** » 2022-08-24 20:58:03



Nos permitimos informarle que su solicitud del tramite cumple con los requisitos mínimos para la radicación, por consiguiente ha ingresado a nuestro sistema de Registros Sanitarios - Invima, así:

Número de Radicado: 20221190472

Llave: 417005

Si Usted desea realizar el seguimiento a su trámite, puede ingresar a nuestra página Web, en la ruta: [http://www.invima.gov.co / trámites y servicios / tramites en línea](http://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea). Tenga en cuenta que si no cuenta con el usuario podrá crearlo en este mismo enlace.

Oficina de Atención al Ciudadano
Invima

¿Esta respuesta le fue útil? Sí | No

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL DERIVADO N° 301-172-2021 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VERONICA VASQUEZ AGUDELO

Entre los suscritos a saber de una parte: **JAIME EMILIO VENCE ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.268.508 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, nombrado mediante Resolución No.1-01452 de 8 de agosto de 2022, debidamente posesionado, como consta en el acta No. 162 de la misma fecha, actuando de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019 y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL SENA; MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 53 del 08 de septiembre de 2020 del Consejo Superior Universitario y posesionada mediante Acta de Posesión No. 122 del 01 de octubre de 2020 de Rectoría, debidamente facultada por el literal I. subnumeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa como delegada en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL OPERADOR**, y **VERONICA VASQUEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.774.016**, quien en adelante se denominará **EL(LOS) BENEFICIARIO(S)**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **LAS PARTES** suscribieron el día 27 de julio de 2021 el contrato de cooperación empresarial **No. 301-172-2021**, el cual tiene por objeto: *"Financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios No. 74136 presentado por el (los) BENEFICIARIO (s) y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante sesión 1584, en los términos y condiciones en los cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato."* **b)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, hecho que aconteció el día 06 de septiembre de 2021; **c)** Que el contrato establece la posibilidad de prórroga "máximo por cuatro (4) meses, previa solicitud por escrito interpuesta por **EL BENEFICIARIO** a la **INTERVENTORÍA** con al menos 45 días calendarios antes del vencimiento del plazo del contrato". **d)** Que **EL BENEFICIARIO** presentó comunicación el día 21 de julio de 2022, en la que solicitó la prórroga del tiempo de ejecución de su plan de negocios por el término de cuatro (4) meses; **e)** Que mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2022, se recibió aval técnico del Centro de Desarrollo Empresarial a la solicitud del beneficiario, en los cuales se requiere efectuar una prórroga por el término de cuatro (4) meses al plazo de ejecución contrato No. **301-172-2021**. **f)** Que la interventoría del contrato No. **301-172-2021** a cargo de la Universidad de



Antioquia, conceptúa favorablemente y recomienda una prórroga por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de su vencimiento, mediante informe técnico de prórroga de fecha 08 de agosto de 2022 sustentado en las siguientes razones: "(...) *con base en la solicitud presentada por la emprendedora y a la comunicación con asunto "Prórroga proyecto 74136 - BIOSOAP S.A.S" emitida por el Centro de Servicios y Desarrollo Empresarial (SENA – Regional Antioquia), la interventoría considera que, en el tiempo adicional, es decir cuatro (4) meses, la emprendedora podrá evidenciar el cumplimiento de los indicadores de gestión así: Gestión en la ejecución presupuestal: la emprendedora proyecta ejecutar el presupuesto disponible desde el mes de agosto hasta diciembre de 2022 en las siguientes actividades nómina por \$18.658.871, materia prima por \$3.000.000, honorarios para el contador por \$1.500.000, seguro todo riesgo por \$700.000, muebles y enseres por \$11.974.534, y para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) por \$2.000.000 para un total de \$37.833.405. Gestión en la generación de empleo: la empresa ha celebrado dos contratos (gerente y contador), a la fecha de corte de este informe se han validado por la Interventoría estos dos; en cuanto a los cargos de operario y vendedor, la emprendedora informa que serán contratados el 20 de agosto de 2022, por lo tanto, a la fecha de finalización del contrato de cooperación empresarial lograría el cumplimiento del 100% del indicador, previo cumplimiento de las obligaciones laborales y condiciones establecidas en la normativa Fondo Emprender. Gestión en mercadeo: El último evento de mercadeo, el concurso, está programado para llevarse a cabo el día 26 de agosto de 2022, dando cumplimiento así, al 100% del indicador. Con relación a los indicadores de gestión y resultados, se evidencia el cumplimiento en la meta propuesta correspondiente a las contrapartidas y al índice de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI. Componente innovador: de acuerdo al plan de negocios el factor innovador está en "Ofrecer productos para el aseo, la limpieza y la cosmética, orgánicos y biodegradables hechos a base de aceite de cocina". La emprendedora informa que se ha venido promocionando su componente innovador con las actividades de publicidad y mercadeo realizadas en el mes de mayo de 2022, ha realizado la entrega de muestras gratis a posibles clientes y espera evidenciar el total cumplimiento una vez se cuente con los permisos requeridos por parte del INVIMA y la licencia ambiental que permitirá iniciar la generación de los ingresos, de la cual se estima dar inicio a las ventas en el mes de noviembre de 2022. (...)",* entre otras razones. En atención a las consideraciones, las partes proceden a la suscripción, del presente documento de prórroga que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de cooperación empresarial **No. 301-172-2021**, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de su vencimiento. **PARÁGRAFO 1:** La presente prórroga no ocasiona reconocimientos económicos distintos a los ya otorgados al emprendedor.

CLÁUSULA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Las demás cláusulas del contrato de cooperación **No. 301-172-2021**, que no han sido objeto de modificación en el presente documento continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente establecidos.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA- ANEXOS. Todos los documentos relacionados en las consideraciones hacen parte integral de este documento: carta de solicitud de emprendedor, aval del Centro de Desarrollo Empresarial del SENA, concepto de la Interventoría firmado por el operador de los recursos, antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y multas y contravenciones.

Para constancia se firma digitalmente, por:

EL SENA, Nombre: JAIME EMILIO VENCE ARIZA Director de Empleo y Trabajo SENA Revisó: Carlos Arturo Gamba Castillo Aprobó: Luisa Fernanda Velásquez Giraldo	LA UNIVERSIDAD, Firmado digitalmente por: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO 16 ago. 2022 20:05:54 UTC Nombre: MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO Decana Facultad De Ingeniería  Revisó: Nelsy Edith Cely Acevedo  Aprobó: Oscar Fernando Castellanos Domínguez
EL BENEFICIARIO,  Nombre: VERONICA VASQUEZ AGUDELO	



Biosoap <biosoap2020@gmail.com>

[#2DB-X6V-5LWN] Ticket recibido: Visita y certificación de capacidad productos cosméticos y de higiene doméstica

1 mensaje

Oficina de Atención al Ciudadano INVIMA <oficinavirtual@invima.gov.co>

19 de agosto de 2022, 12:36

Responder a: Oficina de Atención al Ciudadano INVIMA <oficinavirtual@invima.gov.co>

Para: biosoap2020@gmail.com

Señor Usuario (a): BIO SOAP S.A.S,

Su solicitud de intención de trámite fue recibida bajo el número de ID: 2DB-X6V-5LWN por nuestros técnicos. En los próximos días le estaremos notificando al correo electrónico registrado el resultado de la revisión realizada a su intención de trámite. Por favor, tenga en cuenta que para verificar el estado de su solicitud, la puede consultar a través del siguiente enlace:

Enlace: https://app.invima.gov.co/oficina_virtual

Ingresando los siguientes datos:

Ticket ID: 2DB-X6V-5LWN

E-mail: biosoap2020@gmail.com

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano
Invima

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.



SOLICITUD DE TRÁMITES
Y SERVICIOS EN LÍNEA



Pago Electrónico de Tarifas - Datos de la Transacción

Puede usar la transacción para radicar tramite

RECUERDE:

Una vez finalizado el pago, FAVOR imprimir el comprobante del soporte en la Opción Pago Electrónico Tarifas (Revisar Pagos), **RECUERDE** estará habilitado **DENTRO DEL MES DE PAGO** de acuerdo a las Políticas de Seguridad de ACH Colombia.

Nit Comercio:	830.000.167-2
Razon Social:	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Usuario Tramites en Linea:	veva2022
Numero de transacción/CUS:	1610236313
Valor Transacción:	2.710.066,00
Fecha:	2022/08/19
Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA
Nro. Referencia de Pago:	20220819100944455
Tarifa:	4018
Cantidad:	1
Valor Base Tarifa:	2.710.066,00
Estado:	TRANSACCION APROBADA
Identificacion Consignante:	901516001
Descripción del Pago:	Pago Tarifa



1610236313

Imprimir

Regresar a Tramites en Linea

Revise el estado de su cuenta bancaria para confirmar si el debito por el valor de la transacción fue aplicado por su entidad financiera. Si desea puede comunicarse con la entidad para verificar su pago al siguiente correo electronico: invimast@invima.gov.co



Biosoap <biosoap2020@gmail.com>

[#2DB-X6V-5LWN] Nueva respuesta para: Visita y certificación de capacidad productos cosméticos y de higiene doméstica1 mensaje

Oficina de Atención al Ciudadano INVIMA <oficinavirtual@invima.gov.co>

24 de agosto de 2022, 15:58

Responder a: Oficina de Atención al Ciudadano INVIMA <oficinavirtual@invima.gov.co>

Para: biosoap2020@gmail.com

----- Responder arriba de esta línea -----

Señor Usuario(a) BIO SOAP S.A.S

Solicitud: ID 2DB-X6V-5LWN

Trámite: Visita y certificación de capacidad productos cosméticos y de higiene doméstica

Nos permitimos informarle que su solicitud del trámite cumple con los requisitos mínimos para la radicación, por consiguiente ha ingresado a nuestro sistema de Registros Sanitarios - Invima, así:

Número de Radicado: 20221190472

Llave: 417005

Si Usted desea realizar el seguimiento a su trámite, puede ingresar a nuestra página Web, en la ruta: [http://www.invima.gov.co / trámites y servicios / tramites en línea](http://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea). Tenga en cuenta que si no cuenta con el usuario podrá crearlo en este mismo enlace.

Oficina de Atención al Ciudadano
Invima

Para consultar su solicitud, por favor ingrese a través del siguiente enlace: https://app.invima.gov.co/oficina_virtual/ticket.php?track=2DB-X6V-5LWN&e=biosoap2020%40gmail.com&Refresh=96423

Su opinión es fundamental en nuestro proceso de mejora continua, a continuación lo invitamos a calificar el servicio prestado por nuestros funcionarios a través del siguiente enlace: <https://app.invima.gov.co/formularios/view.php?id=427466>

*****NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente*****

Por favor No responda, ni reenvíe mensajes a esta cuenta de correo, debido a que es únicamente de uso informativo y por lo tanto no es monitoreada.

¡Gracias por utilizar nuestros servicios!

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.



Para consultar tenga presente:

Trámite=Primera Radicación, llave

Auto= Primera Radicación, llave, Número Auto (Ver conte auto)

Radicación=Primera Radicación, llave, Radicación a Imprimir (Imprimir copia del comprobante de radicación por internet)

DEFINICIONES

TRAMITE RADICADO

Sus documentos fueron recibidos y se les asignó un número consecutivo para oficializar el trámite

EN PROCESO DE ASIGNACION

Su trámite fue radicado y se envió a la dirección respectiva para comenzar el estudio

EN ARCHIVO

Los documentos de su trámite se encuentran en los archivos de la dirección respectiva y están listos para comenzar el estudio

EN ESTUDIO

Su trámite se encuentra en estudio técnico y/o legal

COMISION REVISORA

Dada las exigencias de su trámite, este se encuentra en la comisión revisora

PROCESO DE COMUNICACION Y/O NOTIFICACION

Su trámite se encuentra en proceso de emisión de comunicación, sea resolución, auto u oficio, según corresponda

NOTIFICACION Y/O COMUNICACION

La entidad ya emitió el acto administrativo y el ciudadano debe notificarse

ESPERA DE RESPUESTA/CORREC./REC. REP.

El INVIMA está a la espera de la interposición de recurso de parte del usuario, cuando aplique

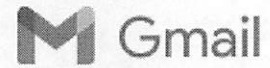
Tipo Consulta	Primera Radicación	Llave	Numero Documento	Numero Radicación
Trámite	20221190472	417005		
		Buscar	Nueva Consulta	

Datos Radicado

Radicación	20221190472	Fecha de Radicación	2022/08/24	Estado	En Curso
Trámite	SOLICITUD DE TRAMITES SOBRE CAPACIDAD DE PRODUCCION DE UN ESTABLECIMIENTO				
Expediente		Registro Sanitario		Grupo	ASEO Y LIMPIEZA

Eventos

Localización	Ingresó	Último Mov	Terminó	Tipo Documento	Nro Documento
TRAMITE RADICADO	2022/08/24	2022/08/24	2022/08/24		



Biosoap <biosoap2020@gmail.com>

[SE Suite] - Notificación recepción PQRDS

1 mensaje

SE Suite <notificacionesssuite@invima.gov.co>

16 de septiembre de 2022, 12:27

Bogotá DC,

Señor (a):

BIO SOAP S.A.S

CALLE 26 18 24

biosoap2020@gmail.com

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima se permite informarle que su solicitud ha sido radicada.

Para consultar el estado del trámite debe utilizar el radicado inicial. Recuerde que este número es único, confidencial e identifica el trámite.

Trámite: DERECHO DE PETICIÓN

Número de radicado: 20221214452

Fecha radicación: 16/09/2022

Solicitante: BIO SOAP S.A.S

Contacto: biosoap2020@gmail.com

Solicitud: Solicitud de petición_ BIO SOAP S.A.S

Cite número de primera radicación : 20221214452

Recuerde leer las Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso del sitio web en la dirección <https://www.invima.gov.co/images/stories/formatotramite/GDI-DIE-PL009.pdf>

Cordialmente,

Oficina de Atención al Ciudadano

Invima

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradeceremos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.





MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

32

Invima - Saliente



20222026816

Fecha: 20/09/2022 Folio(s): 1 Código: 881.441
De: DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y
PROD HIGIENE DOMESTICA
Para: BIO SOAP S.A.S
Solicitud: DERECHO DE PETICIÓN 20221200590

Bogotá D.C., 20/09/2022

Señora
VERONICA VASQUEZ AGUDELO.
biosoap2020@gmail.com
Ciudad

Asunto. Respuesta al derecho de petición con radicado 20221200590 del 06/09/2022.

Cordial saludo

Acusamos recibo de su comunicación citada en el asunto, mediante el cual solicita:

"(...) La empresa BIO SOAP S.A.S actualmente se encuentra cerca a cumplir el tiempo de ejecución para condonar el capital semilla, es necesario para cumplir las metas contar con la capacidad de producción y la notificación sanitaria de los productos por parte del INVIMA, por dicho motivo, solicito amablemente la agilización y pronta respuesta de la solicitud de capacidad de producción para poder continuar debidamente el proceso. (...)"

De conformidad con lo manifestado en su petición, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica se permite informar que la solicitud de visita de certificación de la capacidad de producción de productos de higiene doméstica, bajo el número de radicado 20221190472 del 24/08/2022, ya se encuentra en la base de programación de visitas.

Por lo anterior, se le informa que su visita será atendida por derecho al turno y en un plazo de hasta 90 días, la fecha de ejecución de la visita le será comunicada vía telefónica de manera oportuna a los teléfonos relacionados en el formulario de solicitud del trámite.

Así mismo, este Despacho se permite reiterar que una vez se radica la solicitud de visita ante el INVIMA se entiende que la empresa ya se encuentra lista para recibir la visita en los tiempos establecidos.

En los anteriores términos damos atención a su oficio de la referencia.

Cordialmente,

Martha M. Martínez P.

MARTHA MILENA MARTÍNEZ PEÑA

Profesional universitario con asignación de funciones en la Coordinación del Grupo Técnico de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.

Archivar: Bio Soap SAS
Proyectó: 6100-09
Revisó: 3011

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(603) 42 2121
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

**República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA**

RESOLUCIÓN No. 2022600000 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022

"Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y trámites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los numerales 1 y 22 del artículo 10° del Decreto 2078 de 2012, y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que, el 3 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima fue víctima de un ataque cibernético contra la plataforma tecnológica de la entidad, lo cual ha ocasionado desde esa fecha indisponibilidad de la información, sistemas, página web, oficina virtual y demás aplicativos institucionales.

Que, siguiendo los protocolos establecidos para estos casos, fueron deshabilitados el portal institucional www.invima.gov.co, así como las conexiones con los servidores físicos y virtuales del Instituto. El Instituto, atendiendo el compromiso de proteger la información, ha definido políticas internas de seguridad para la salvaguarda de ésta, políticas que se han implementado y socializado según la normatividad vigente, los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y la Norma ISO 27001:2013; incluyéndose la definición de infraestructura, mecanismos de preservación de la información, tecnología de filtrado, seguimiento y aseguramiento.

Que, se activaron los planes previamente establecidos para dar respuesta a los incidentes de seguridad de la información, trabajando de manera conjunta con el proveedor que administra la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Que, en virtud de esta contingencia, se han adoptado e implementado medidas contando con el acompañamiento del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática- CSIRT GOBIERNO, para garantizar que la información, privacidad y confidencialidad de los datos que maneja la entidad estén protegidos.

Que, este ataque es ajeno a la entidad, y afectó de manera inesperada, inusual y grave los servidores, plataformas y sistemas del Instituto y que se están siguiendo todos los protocolos para restaurar los servicios del Invima, garantizando el debido proceso de los distintos usuarios, así como la seguridad en los trámites.

Que, en relación con lo anterior y atendiendo la contingencia referida, la Oficina de Tecnologías de la Información advirtió a la Dirección General sobre la imposibilidad de acceder a los servicios y plataformas institucionales desde el 3 de octubre de 2022, indicando que se observa una afectación en las actividades que se desarrollan en la misionalidad del Invima y que requieren del uso de tecnologías de la información.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011, "Art. 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Continuación RESOLUCIÓN No. 2022600000 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y trámites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."*

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que, de acuerdo a lo anterior, es imperativo suspender los términos para liquidar los contratos suscritos por la entidad, teniendo en cuenta las medidas administrativas urgentes recomendadas por el Grupo de Gestión Contractual, en pro de que no se vulnere el principio del debido proceso en torno al proceso de liquidación de los contratos.

Que, dadas las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajeneidad del suceso referido, el mismo, de acuerdo con los pronunciamientos del Consejo de Estado, se enmarca como caso de fuerza mayor y genera una imposibilidad temporal en la prestación de los servicios a través de los canales institucionales de atención del Invima.

Se trae a colación lo indicado por el Honorable Consejo de Estado, SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020):

En primer término, se recuerda el concepto de fuerza mayor definido en el artículo 64 del Código Civil [...] Sobre la apreciación de la fuerza mayor o caso fortuito, se comparte el siguiente análisis de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se destacan los elementos de imprevisión e irresistibilidad, además del concepto de "ajeneidad" que caracteriza esta figura jurídica [...]

En esta sentencia del Consejo de Estado se cita igualmente a la Corte Suprema de Justicia, sentencia SC1230-2018 de 25 de abril de 2018, exp. 08001-31-03-003-2006-00251-01, M. P. Luis Alonso Rico Puerta:

Al respecto, se han considerado como presupuestos de tales situaciones exonerativas de responsabilidad, la imprevisibilidad e irresistibilidad del acontecimiento, entendida aquella como la irrupción súbita de un suceso imposible de eludir, a pesar de la diligencia y cuidado observados con tal fin, para cuya evaluación en cada caso concreto, deberán tenerse en cuenta criterios como «1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo» (CSJ SC 6 ago. 2009, rad. 2001-00152-01).

Los anteriores pronunciamientos jurisprudenciales se emitieron en desarrollo de lo previsto en el artículo 64 del Código Civil:

ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*

Igualmente, la Ley 1437 de 2011 - Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los principios bajo los cuales



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

34

Continuación RESOLUCIÓN No. 2022600000 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y trámites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

las autoridades deben aplicar las disposiciones que regulan sus actuaciones y procesos administrativos, de donde es pertinente resaltar:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Que, en atención a estas consideraciones, resulta necesario para el Invima como establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, cuyo objetivo es actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, adoptar temporalmente, medidas administrativas urgentes para mitigar los riesgos, garantizando los derechos de los distintos usuarios externos e internos y salvaguardando la información y datos bajo la custodia de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima,

RESUELVE

Artículo 1°. Suspensión de términos. Suspender términos legales en los trámites, procesos y actuaciones especificados en la presente resolución, desde el **4 de octubre hasta el 31 de octubre de 2022**, inclusive.

Parágrafo primero. Suspender los términos legales en los procesos disciplinarios, para liquidar los contratos suscritos por el Instituto, así como para adelantar trámites de devolución de dinero, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo segundo. Teniendo en cuenta que las fallas en la plataforma tecnológica del Invima se evidenciaron desde el 3 de octubre de 2022, y que estas afectaron el sitio web del Instituto www.invima.gov.co y las conexiones con los servidores físicos y virtuales de la entidad, imposibilitando la continuidad en los trámites y servicios a cargo del Invima, así

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(60)(1) 742 2121

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



Continuación RESOLUCIÓN No. 2022600000 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y trámites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."*

como el acceso de los distintos usuarios internos y externos a los canales institucionales de atención, desde el 3 de octubre de 2022 no se contabilizaron los términos legales aplicables en las actuaciones, procesos y trámites que se adelantan ante este instituto. Lo anterior, dando aplicación a los principios consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en particular, los previstos en los numerales 1, 8, 11 y 12.

Parágrafo tercero. La presente resolución no suspende los términos previstos para la respuesta a las peticiones en sus diferentes modalidades, ni los asuntos que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales, para lo cual se encuentran habilitados los canales de atención y se informará oportunamente a la ciudadanía y demás autoridades sobre cualquier novedad.

Artículo 2°. Acciones de inspección, vigilancia y control – IVC. Durante el plazo de suspensión de términos señalado, el Invima, para garantizar la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, adelantará las acciones de inspección, vigilancia y control – IVC, en el marco del modelo de gestión de riesgo, respecto de medidas sanitarias de seguridad, en relación con los productos de su competencia, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.

Artículo 3°. Trámites a cargo de la Dirección de Alimentos y Bebidas. Se suspenden los términos legales en los siguientes trámites y en los trámites asociados, a cargo de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, hasta tanto permanezca vigente la contingencia informática actual:

1. Expedición, renovación, modificación y/o corrección de registros, permisos y notificación sanitaria de alimentos y bebidas alcohólicas.
2. Autorización de etiquetas o agotamiento de etiquetas.
3. Solicitudes de desglose, cancelaciones y revisiones de oficio.
4. Autorizaciones de publicidad.
5. La expedición de certificados de venta libre.

Parágrafo primero: Se exceptúan de la suspensión de términos los siguientes trámites a cargo de la Dirección de Alimentos y Bebidas, radicados con posterioridad a la expedición de la presente resolución:

1. La expedición de certificaciones sin registro sanitario.
2. Los trámites que se adelantan ante la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas de la Comisión Revisora.
3. Autorización, cesión o modificación de uso exclusivo en alimentación y salud humana de Organismos Vivos Modificados (renovaciones y nuevas solicitudes).
4. Autorización de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, fabricados con materiales reciclados y uso de materia prima.
5. Autorización de incentivos promocionales.
6. Visita y certificación o visita y certificación de la renovación de buenas prácticas de manufactura (BPM) a plantas de alimentos y bebidas alcohólicas.
7. Certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en la industria de alimentos, plantas de beneficio animal, desposte y desprese y en motonaves o buques pesqueros.
8. Visita de autorización sanitaria de plantas de beneficio de las diferentes especies, desposte, desprese y acondicionadores.

Parágrafo segundo: Durante el plazo de suspensión de términos señalado, el Invima adelantará las visitas de autorización y certificación que ya se encuentren programadas.



Continuación RESOLUCIÓN No. 2022600000 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y trámites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

Parágrafo tercero: Durante el plazo de suspensión de términos señalado, se adelantará el estudio de las solicitudes presentadas para la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas a realizarse el 05 y 06 de octubre de 2022.

Artículo 4º. Trámites a cargo de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos. Se suspenden los términos legales en todos los trámites a cargo de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.

Parágrafo. Se exceptúan de la suspensión de términos y, por lo tanto, se continuarán adelantando los siguientes trámites y actuaciones:

1. La emisión de conceptos de recomendación de uso respecto a los eventos de pérdida de cadena de frío de vacunas.
2. Realización de las sesiones de las Salas de Comisión Revisora ya programadas y agendadas.
3. Realización de visitas de certificación de Buenas Prácticas ya programadas y agendadas.
4. Solicitudes de importación de suministros para protocolos de investigación clínica.
5. Solicitudes y modificaciones de Autorizaciones de Uso de Emergencia (ASUE) que se encuentran en curso.
6. Trámites de registros sanitarios nuevos, y modificaciones, que se encuentren en curso, sobre productos declarados oficialmente por el Invima como desabastecidos o en riesgo de desabastecimiento.
7. Frente a farmacovigilancia, las siguientes actividades en las plataformas de E-Reporting Industria y vigiflow:
 - a) Reportes de eventos serios tanto iniciales como seguimientos.
 - b) Reportes en Cero o sin evento, por parte de los titulares de registro sanitario.
 - c) Reportes bimensuales (eventos no serios) para titulares de registro sanitario.
 - d) Los reportes para los Prestadores de Servicios de Salud, tanto los casos serios como no serio.
8. Las visitas que ya se encuentren programadas para verificar el cumplimiento del Programa Nacional de Farmacovigilancia, así como las actividades de asistencia y capacitación a las secretarías territoriales.
9. Reporte de Alertas sanitarias e Informes de seguridad por parte de los titulares de Registro Sanitario.

Artículo 5º. Trámites a cargo de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías. Se suspenden los términos legales en todos los trámites a cargo de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías.

Parágrafo. Se exceptúan de la suspensión de términos legales y, por lo tanto, se continuarán gestionando las siguientes actuaciones en los trámites indicados en el presente artículo:

1. Visitas de certificación, recertificación y verificación de requerimientos de establecimientos de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro objeto de esta Dirección, que se encuentren programadas a la fecha.
2. Las visitas de Inspección, Vigilancia y Control de los Bancos de Tejidos y Componentes anatómicos.
3. El estudio de las solicitudes presentadas ante la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnostico In Vitro a realizarse el 12 de octubre de 2022.
4. Las gestiones de riesgo de escasez de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Continuación RESOLUCIÓN No. 2022600000 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y trámites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

Adicionalmente, en el marco de los programas de vigilancia poscomercialización, se habilitarán enlaces temporales para que los usuarios realicen:

- Reportes de eventos e incidentes adversos serios con dispositivos médicos (FOREIA).
- Reporte de eventos adversos con reactivos de diagnóstico in vitro,
- Reporte de informes de seguridad, alertas, recall y hurtos de dispositivos médicos (RISARH)
- Formato de reporte de informes de seguridad, alertas, recall y hurtos de reactivos de diagnóstico In vitro (FRIARH)
- Inscripción a la red nacional de tecnovigilancia y reactivovigilancia.

Artículo 6º. Trámites a cargo de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. Se suspenden los términos legales en todos los trámites a cargo de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.

Parágrafo. Se exceptúan de la suspensión de términos y, por lo tanto, se continuarán adelantando las siguientes actuaciones y trámites para productos cosméticos, de higiene doméstica, absorbentes de higiene personal, plaguicidas de uso doméstico y plaguicidas de uso en salud pública:

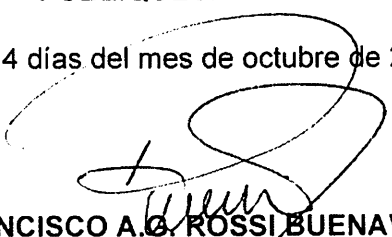
1. Certificaciones de no obligatoriedad.
2. Ejecución de visitas de seguimiento, de Capacidad de Producción - CCP, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Normas Técnicas de Fabricación - NTF y concepto sanitario.
3. Emisión de Certificados de Capacidad de Producción - CCP, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Normas Técnicas de Fabricación - NTF y concepto sanitario.

Artículo 7º. Publicar la presente resolución en el diario oficial, y en lugares visibles de las dependencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Artículo 8º. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de octubre de 2022.

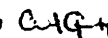

FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General (E)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Aprobada por:

Maria Margarita Jaramillo Pineda - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Roy Galindo Wehdeking - Secretario General 

Camilo Guzmán - Oficina de Tecnologías de la Información 

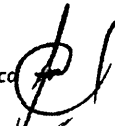
Miriam del Carmen San Miguel Cantillo - Jefe Oficina de Atención al Ciudadano 

Larry Sadit Alvarez Morales - Director (E) de Responsabilidad Sanitaria 

Guillermo José Pérez Blanco - Director de Medicamentos y Productos Biológicos 

Lucía Ayala Rodríguez - Directora de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías 

Carlos Alberto Robles Cacuyame - Director de Alimentos y Bebidas 

Juan Carlos Arias Escobar - Directora Técnica (E) de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica 

Sandra Patricia Gómez Montoya - Directora de Operaciones Sanitarias 

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 13 Nº 64 - 28 Bogotá

Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

(60)(1) 742 2121

www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



Invima

Cuenta de empresa



17 de noviembre de 2022

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Hola, buenas tardes 14:38 ✓✓

Te quería consultar si aún continúan pausados los trámites ante el Invima

14:38 ✓✓

Y si me podrías decir actualmente como se encuentra la solicitud #2DB-X6V-5LWN de BIO SOAP S.A.S, NIT: 901516001-1 persona responsable: Verónica Vásquez Agudelo

14:41 ✓✓

Estimado usuario, cordial saludo, Gracias por ponerse en contacto con el Invima, Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1, **te recordamos que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m. en jornada continua.**

Estimado usuario para seguir con su consulta, favor diligenciar la siguiente información.

Nombre Completo:

Empresa:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Ciudad:

14:41



Mensaje





Invima



su consulta. 17 de noviembre de 2022 10.

14:44

Si acepto 14:44 ✓✓

Señor usuario, gracias por aceptar la política de tratamiento de datos personales y comunicarse al Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1, mi nombre es Paula Cantillo, en que le podemos orientar.

14:45

Te quería consultar si aún continúan pausados los trámites ante el Invima

14:45 ✓✓

no ya se reactivaron 14:45

Y si me podrías decir actualmente como se encuentra la solicitud #2DB-X6V-5LWN de BIO SOAP S.A.S, NIT: 901516001-1 persona responsable: Verónica Vásquez Agudelo

14:45 ✓✓

app.invima.gov.co

<https://app.invima.gov.co/ovirtual/ticket.php>

app.invima.gov.co

esta consulta la puedes hacer a travez del link <https://app.invima.gov.co/ovirtual/ticket.php>

14:46

usando ticket y correo 14:46

😊 Mensaje



10:12



Voz

4G

4.5G

32

32



Invima



Verónica Vásquez Agudelo
BIO SOAP S.A.S
Gerente
biosoap2020@gmail.com
3117286232
Yarumal

14:43 ✓✓

Señor usuario de acuerdo con los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y a lo establecido en la política de tratamiento y Protección de datos personales, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza al Invima para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de orientarla en su consulta. Responda sí acepta o no.

14:44

Si acepto 14:44 ✓✓

Señor usuario, gracias por aceptar la política de tratamiento de datos personales y comunicarse al Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1, mi nombre es Paula Cantillo, en que le podemos orientar.

14:45

Te quería consultar si aún continúan pausados los trámites ante el Invima

14:45



Mensaje



Yarumal, Diciembre 05 de 2022.

Señores

JUZGADO CIRCUITO (R)

Yarumal - Antioquia

E. S. D.

Ref. Acción de Tutela

VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO mayor de edad, identificada con la C.C. 1.001.774.016, por medio del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en mi favor, contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, representado legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación y resolución de esta acción; por la violación al derecho fundamental al trabajo, al derecho de petición, mínimo vital (art. 23, 25 de la C.N.) y demás que encuentre violados su judicatura.

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que aquí se traen a colación y que conozco las consecuencias penales del falso testimonio.

HECHOS

1. Realice un plan de negocio para presentarme a la convocatoria cerrada N°172 ofrecida en el municipio de Yarumal, por medio del SENA - fondo emprender, con el proyecto BIOSOAP, esta convocatoria tenía como fecha de apertura 21 de diciembre de 2020 y fecha de cierre 03 de mayo de 2021.
2. Mediante sesión virtual por teams N°1584 del 13 de mayo de 2021, el Consejo Directivo del SENA dio voto favorable para la financiación del plan de negocio N°74136 – BIOSOAP, aprobándoseme para el proyecto la suma de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000.00).
3. El día 27 de julio de 2021 se firmó de manera digital el contrato de cooperación empresarial derivado N° 301-172-2021 del contrato interadministrativo N° C01.PCCNTR.1471299 DE 2020, celebrado entre la universidad nacional de Colombia, el servicio nacional de aprendizaje – SENA y mi persona.
4. Este contrato debía ejecutarse en un plazo de doce (12) meses prorrogables por cuatro meses (4) y debía cumplir una serie de requisitos para poder llevar a cabo la ejecución del contrato de cooperación empresarial.
5. El día 06 de septiembre de 2021 se firmó el acta de inicio del contrato el cual tiene como objeto *"Financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios No. 74136 - BIOSOAP presentado por el(los) BENEFICIARIO(S) y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la sesión indicada en los considerandos, en los términos y condiciones en los cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato"*.
6. Inicié a cumplir con los requisitos exigidos para el proyecto de fondo emprender, realicé las adecuaciones pertinentes para el buen funcionamiento de la planta, dando cumplimiento a todo lo exigido por el INVIMA.

7. Como me tardé un tiempo en conseguir un sitio que cumpliera la resolución de uso de suelos, me tocó pedir una prórroga del contrato y el día 16 de agosto de 2022 esta me fue aprobada por cuatro (4) meses, es decir que el contrato se me vence el día 06 de enero de 2023.
8. El día 19 de agosto de 2022 realizo el pago de la solicitud de trámites y servicios en línea por valor de \$2.710.066,00 y envío solicitud al INVIMA en la que pedí visita y certificación de capacidad para productos cosméticos y de higiene doméstica, pero el día 22 de agosto de 2022 me envían respuesta donde me informan que no cumplo con los requisitos mínimos para la radicación y que debía realizar unas adecuaciones.
9. El día 24 de agosto de 2022 nuevamente envío la solicitud al INVIMA con las adecuaciones realizadas, en la cual pedí visita y certificación de capacidad para productos cosméticos y de higiene doméstica, en respuesta por correo electrónico me informan que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para la radicación y esta quedó radicada con el N°20221190472, la cual se encuentra en estado en curso.
10. El día 16 de septiembre de 2022 envío derecho de petición por medio de correo electrónico al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, solicitando que como *"(...) La empresa BIO SOAP S.A.S actualmente se encuentra cerca a cumplir el tiempo de ejecución para condonar el capital semilla, es necesario para cumplir las metas contar con la capacidad de producción y la notificación sanitaria de los productos por parte del INVIMA, por dicho motivo, solicito amablemente la agilización y pronta respuesta de la solicitud de capacidad de producción para poder continuar debidamente el proceso. (...)"*, la petición quedó radicada con el N°20221214452.
11. El día 20 de septiembre de 2022 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA da respuesta a mi petición donde me informan que la solicitud de visita para la certificación de la capacidad de producción de productos de higiene domestica con radicado 20221190472 del 24/08/2022, ya se encuentra programada y será atendida por derecho al turno en un plazo de hasta 90 días y que me será comunicada vía telefónica la fecha de ejecución de la visita.
12. Si bien es cierto que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA dio respuesta a mi derecho de petición dentro de los términos establecidos por la ley, este no ha dado cumplimiento a su respuesta, pues ya han transcurrido más de 90 días de radicar la solicitud y aun no recibo llamada con la programación de la visita.
13. El día 04 de octubre de 2022 el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA emitió la Resolución N°2022600000 del 4 de octubre de 2022, donde suspenden términos legales en los tramites, procesos y actuaciones específicos hasta el 31 de octubre de 2022.
14. En vista a que no recibía llamada por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, para el agendamiento de la visita, el día 17 de noviembre de 2022, asistí de manera presencial a la oficina del INVIMA en la ciudad de Medellín para solicitar información acerca del estado de mi proceso de certificación y me informan que tenían malo el sistema y que no me podían atender de manera presencial, que si quería debía hacerlo por medio WhatsApp.
15. Me preocupa mucho el incumplimiento por parte del INVIMA porque se me acerca el tiempo de finalización del proyecto de Fondo Emprender para que se me condone el capital semilla y me falta solo la certificación del INVIMA para

dar cumplimiento a todos requisitos exigidos y estos deben ser presentados antes del 06 de enero de 2023, sino doy cumplimiento a estos requisitos debo asumir el valor de esta deuda.

PETICIONES

Se le ordene al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, que, de manera inmediata, programe y lleve a cabo visita para la certificación de la capacidad de producción de productos cosméticos y de higiene doméstica, la cual se encuentra radicada con el número 20221190472 del 24/08/2022 o en su defecto que ellos me reconozca el capital del plan semilla, es decir la suma de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000.00).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia del Contrato.
3. Acta de inicio del contrato.
4. Acta de seguimiento virtual de contrato.
5. Anexo # 1 – explicación proceso fondo emprender.
6. Plan operativo – interventoría fondo emprender.
7. Prorroga al contrato.
8. Respuesta a solicitud enviada el 19/08/2022.
9. Respuesta a solicitud enviada el 24/08/2022.
10. Respuesta notificación recepción PQRDS del 16 de septiembre de 2022.
11. Respuesta el derecho de petición.
12. Comprobante de pago de la solicitud de trámites y servicios en línea por valor de \$2.710.066,00.
13. Copia de la Resolución N° 2022600000 del 4 de octubre de 2022.
14. Pantallazo de la consulta en línea del estado del proceso ante el INVIMA.
15. Pantallazo de conversación por WhatsApp solicitando información del estado actual de la certificación.
16. Seguimiento de la oficina virtual.

ANEXOS

Copia de los documentos relacionados como medios de prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23, 25 C.N (derecho al trabajo, al derecho de petición, mínimo vital) y 86 (Acción de Tutela) de la C.N. Decreto 2591 de 1.991 (Por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela); Decreto 1983 de 2017 (Competencia y reparto de las Acciones de Tutela).

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: En la calle 26 # 18-24 (taller el ventilador), Barrio la Inmaculada del Municipio de Yarumal, celular 3117286232, correo electrónico: biosoap2020@gmail.com.

ACCIONADA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA Carrera 10 N° 64-28 – Bogotá, teléfono: (60)(1)7422121 correo electrónico: notificacionessuite@invima.gov.co, oficinavirtual@invima.gov.co

Atentamente,

VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO
C.C. 1.001.774.016

Anexo 5_ Comunicación B.FI.1 [T]-CR-1299-1791-22



Ayuda Proceso Contractual - FE SENA - Fe Sena <ayudafe_nal@unal.edu.co>

Fwd: NOTIFICACION SENTENCIA ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

Ayuda Proceso Contractual - FE SENA - Fe Sena <ayudafe_nal@unal.edu.co> 26 de diciembre de 2022, 11:42
Para: Diana Maribel Cortes Rojas <dmcortesr@unal.edu.co>, Nelsy Edith Cely Acevedo <ncelya@unal.edu.co>, Lida Yasmith Gonzalez Saavedra <liygonzalezsa@unal.edu.co>, Alirio Antonio Rodriguez Isidro <alrodriguezi@unal.edu.co>, Diego Armando Gutierrez Bedoya <digutierrezb@unal.edu.co>, Paula Brigitte Mendoza Montes <pmendozam@unal.edu.co>, Katerin Suaza Herrera <ksuazah@unal.edu.co>, Carlos Jose Rosado Gamboa <crosado@unal.edu.co>

Respetada Diana, reciban un cordial saludo,

Reenvió comunicado de la Universidad de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto: Fwd: NOTIFICACION SENTENCIA ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

El consecutivo de recibido **B.FI.1 [T]-CR-1299-1791-22**

Cordialmente.

--

Mesa de Ayuda - Proceso Contractual Fondo Emprender SENA

*Grupo Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo en Gestión, Productividad y Competitividad - BioGestión
Universidad Nacional de Colombia - Gerencia del Fondo Emprender - SENA*

----- Forwarded message -----

De: Interventoria Proyectos UNAL Universidad de Antioquia <interventoriafe2020@udea.edu.co>

Date: lun, 26 dic 2022 a las 11:34

Subject: Fwd: NOTIFICACION SENTENCIA ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

To: Ayuda Proceso Contractual - FE SENA - Fe Sena <ayudafe_nal@unal.edu.co>

Cc: Nelsy Edith Cely Acevedo <ncelya@unal.edu.co>, Diana Maribel Cortes Rojas <dmcortesr@unal.edu.co>, Lida Yasmith Gonzalez Saavedra <liygonzalezsa@unal.edu.co>, Coord-Yamile González Roa <yamile.gonzalez.udea@gmail.com>

Cordial saludo,

Señores

Universidad Nacional de Colombia - Proyecto FE SENA

Comparto para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Dora Cristina Yepes Martínez

Coordinación de Interventores

Proyecto Fondo Emprender

Universidad de Antioquia

Teléfono (4) 2198810



<http://www.udea.edu.co/>

Universidad de Antioquia

www.udea.edu.co

Sede Principal: Cll 67 # 53 - 108

Medellín, Colombia

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

----- Forwarded message -----

De: **MARCELA GARCES** <mgarcesusdea@gmail.com>

Date: mar, 20 dic 2022 a la(s) 15:06

Subject: Fwd: NOTIFICACION SENTENCIA ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

To: LEIDY PATRICIA MURILLO VELASQUEZ <leidy.murillo@udea.edu.co>, MARGARITA ROSA Quintero VASQUEZ <mrosa.quintero@udea.edu.co>, Interventoria Proyectos UNAL Universidad de Antioquia <interventoriafe2020@udea.edu.co>

Cordial saludo, les comparto el correo que me ha llegado hoy.

Respetuosamente

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Yarumal** <jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 20 dic 2022 a la(s) 10:27

Subject: NOTIFICACION SENTENCIA ACCION DE TUTELA RDO. 2022-00164-00

To: BIOSOAP2020@GMAIL.COM <biosoap2020@gmail.com>, Notificaciones Judiciales <notificaciones_judiciales@invima.gov.co>, oficinavirtual@invima.gov.co <oficinavirtual@invima.gov.co>, mgarcesusdea@gmail.com <mgarcesusdea@gmail.com>, Gloria Ines Herrera Correa <giherrera@sena.edu.co>, alcaldia@yarumal.gov.co <alcaldia@yarumal.gov.co>, notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co <notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co>, notificaciones_juridica_med@unal.edu.co <notificaciones_juridica_med@unal.edu.co>, judicialantioquia@judicialantioquia@sena.edu.co <judicialantioquia@judicialantioquia@sena.edu.co>, Gobierno Yarumal <gobierno@yarumal.gov.co>, Juliana Galeano Hernández. <notificacionesjudiciales@udea.edu.co>, dIaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yarumal - Antioquia, diciembre 20 de 2022

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-
Accionando**

MUNICIPIO DE YARUMAL
Vinculado

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-
Vinculado**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Vinculado

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vinculado

VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO
Accionante

Referencia:

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Verónica Vásquez Agudelo C.C. 1.001.774.016
Accionado	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-
Vinculados	Municipio de Yarumal, Antioquia – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Antioquia
Radicado	05887 31 84 001 2022 00164 00
Asunto	<u>Notifica sentencia de tutela</u>

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito notificarles la Sentencia de Tutela N° 0061, proferida por este despacho en la fecha de hoy (diciembre 20 de 2022), dentro de la acción constitucional de la referencia, para lo cual se les remite la mencionada providencia, indicándoles que contra la misma procede el recurso de impugnación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a esta notificación.

DMCP

Cordialmente,

DIANA MARIA TORRES CALLE

Secretaria

Juzgado Promiscuo de Familia Yarumal

Email: jprfyaru@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (604) 8536471

Dirección: Calle 20 N° 20-05 Oficina 304. Palacio Municipal



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Marcela Garcés Nieto
Interventora Líder
Universidad de Antioquia
Proyecto Fondo Emprender
Celular: 311 368 45 52



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA

**SENTENCIA TUTELA RDO. 2022-00164-00.pdf**

796K



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Verónica Vásquez Agudelo
Accionado	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-
Vinculados	Municipio de Yarumal, Antioquia – Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Universidad Nacional de Colombia – Universidad de Antioquia
Radicado	05887 31 84 001 2022 00164 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia de Tutela N° 0061 Sentencia General N° 0120
Decisión	Hecho superado

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Yarumal – Antioquia diciembre veinte de dos mil veintidós

Resuelve este Despacho la acción de tutela promovida por Verónica Vásquez Agudelo, quien incoa la acción de amparo en procura de obtener la protección al derecho fundamental de petición, presuntamente conculcado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA-.

I. ANTECEDENTES

Expresa la accionante que realizo un plan de negocios para postularse a la convocatoria cerrada N° 172 ofertada por el municipio, a través del SENA con fecha de apertura mayo tres de 2021 y cierre 21 de diciembre de 2022.

En mayo 13 de 2021 el Consejo Directivo del SENA dio voto favorable para la financiación del plan de negocios, aprobando para el proyecto la suma de cien millones de pesos \$100.000.000. El 27 de julio siguiente se firma contrato entre la Universidad Nacional de Colombia, el SENA y la accionante; que debía ejecutarse en 12 meses, prorrogables por cuatro meses más y observar unos requisitos para llevar a ejecución el mismo.

Afirma que en septiembre seis de 2021 se firmó el acta de inicio del contrato que tiene como objeto *"Financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios N° 74136 – BIOSOAP presentado por el (los) BENEFICIARIO(S) y aprobación por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la sesión indicada en los considerandos, en los términos y condiciones en las cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos de la UNIVERSIDAD*

NACIONAL DE COLOMBIA y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato”, por lo que inicio el cumplimiento de los requisitos exigidos por el INVIMA, pero tuvo que hacer uso de la prórroga anotada en el contrato por cuanto se demoró en obtener la resolución del uso de suelos.

El 19 de agosto de 2022 solicitó al INVIMA se programara la visita que requiere para obtener la certificación de la capacidad para productos cosméticos y de higiene doméstica, como no reunía los requisitos exigidos debió hacer adecuaciones, para el 24 del mismo mes presentar nuevamente la solicitud y el 16 de septiembre hogaño radicó derecho de petición ante el INVIMA solicitando indicando que, como *“...la empresa BIO SOAP S.A.S. actualmente se encuentra cerca de cumplir el tiempo de ejecución para condonar el capital semilla, es necesario para las metas contar con la capacidad de producción y la notificación sanitaria de los productos por parte del INVIMA, por dicho motivo, solicito amablemente la agilización y pronta respuesta a la solicitud de capacidad de producción para poder continuar debidamente con el proceso”.*

En respuesta la entidad accionada el 20 de septiembre de 2022 informa que la visita está programada y será atendida por derecho de turno en un plazo de hasta 90 días, para lo cual se le comunicaría fecha y hora previo a su ejecución.

Menciona la accionante que en octubre cuatro de 2022 el INVIMA emitió Resolución en la que suspende términos legales en los trámites y actuaciones específicos hasta el 31 de octubre de 2022, por lo que decidió asistir de manera presencial a las oficinas para obtener respuesta del estado de la solicitud para la certificación, pero argumentando que el sistema estaba malo la dirigieron a realizar la consulta vía WhatsApp.

Todo ello para indicar la necesidad de obtener la certificación por parte del INVIMA, pues teme que por el incumplimiento de la entidad pierda la oportunidad que tiene con el emprendimiento y condonación del capital semilla que le fue entregado.

II. PRETENSIÓN

De conformidad con los anteriores hechos solicita la accionante se protejan los derechos fundamentales vulnerados, en consecuencia, se ordene al INVIMA, programe y lleve a cabo la visita para obtener la certificación que requiere por parte de la entidad para continuar con su proyecto de emprendimiento.

III. TRÁMITE Y REPLICA

La acción de tutela fue admitida el seis de diciembre del corriente año y en la misma oportunidad se dispuso notificar a la entidad accionada y a las entidades

vinculadas, lo cual se cumplió vía correo electrónico el día siete de diciembre siguiente¹.

El nueve de diciembre de 2022 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- dio respuesta mencionando, *"... la naturaleza y alcance del Fondo Emprendedor es necesario aclarar el programa del Fondo Emprendedor cuyo fin y fundamento es diferente a las iniciativas desarrolladas por otras entidades por no tener carácter de reparación o instauración de los derechos a las víctimas fue creado mediante la Ley 789 de 2001, artículo 40, y su funcionamiento se encuentra sustentado jurídicamente, en el Decreto 934 de abril de 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social y su reglamentación, está dada a través del Acuerdo 0010 de 2019"*.

Además, el Fondo Emprendedor, es una fuente de financiación que está brindando capital semilla a todos los colombianos sin límite de edad en poblaciones vulnerables, Jóvenes Rurales, Líderes del Desarrollo, estudiantes del SENA, egresados y retornados al país, el cual tiene por objeto financiar iniciativas empresariales que sean presentadas por emprendedores colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial...

Menciona el contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el SENA Fondo Emprendedor, allegando prueba de los actos administrativos, actas de reunión, prorroga y registro fotográfico, para solicitar la improcedencia de la acción constitucional en su contra.

A su turno, la Universidad de Antioquia a través de apoderado judicial manifiesta que los hechos y pretensiones de la acción constitucional van dirigidas al INVIMA por el silencio que guardó respecto a la petición elevada por la accionante, por lo que peticiona declarar improcedente la acción de tutela en lo que tiene que ver con su representada.

En similar sentido se pronuncia la Universidad Nacional de Colombia, por lo que peticiona, la concesión del amparo reclamado.

La alcaldía municipal de Yarumal se anuncia como mediadora, a través de la Secretaria de Educación y Cultura y el programa apoyo al emprendimiento, sirviendo de enlace en las convocatorias del SENA, por lo que es el SENA quien califica y elige a los emprendedores que cumplen con los requisitos, de allí que considera que el ente municipal ningún derecho fundamental ha vulnerado a la accionante.

Finalmente, el INVIMA informa que si bien no ha efectuado visita a la accionante, dio respuesta oportuna a la petición, indicándole el plazo con que contaban para realizarla; plazo que aún no ha fenecido y agrega que tienen 34 visitas programadas, Verónica Vásquez se encuentra en la posición N° 4 por lo cual anuncia la improcedente la acción de tutela, pues considera que el INVIMA no ha vulnerado derecho alguno a la accionante.

IV. CONSIDERACIONES

¹ Folios 41 a 51 del expediente

1. Acorde con el artículo 86 de la Constitución Nacional, la acción de tutela ha sido instituida en favor de toda persona, cuando uno o varios de sus derechos fundamentales constitucionales han sido amenazados o violados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en determinados eventos. Es un mecanismo preferente y sumario, al que puede acudir toda persona por sí o por quien actúe a su nombre con el fin de reclamar la protección inmediata de sus derechos.

2. Derecho fundamental de petición

La Constitución Política establece en el artículo 23: "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*". De ahí que, el derecho fundamental de petición puede ser entendido desde dos dimensiones, por un lado, la facultad de la persona de formular una petición respetuosa ante las autoridades, y, por otra parte, el derecho a recibir de ellas una respuesta rápida y de fondo.

Del mismo precepto constitucional, se desprende que el ejercicio del derecho de petición es una manifestación directa de la facultad de acceso a la información que le asiste a toda persona (art. 20 C.P.), así como un medio para lograr la satisfacción de otros derechos, como el debido proceso, el trabajo, el acceso a la administración de justicia, entre otros².

Conforme lo anterior, la satisfacción de este derecho se encuentra condicionada a que la entidad emita y entregue al peticionario una respuesta que abarque en forma sustancial y resuelva, en lo procedente, la materia objeto de solicitud, independientemente del sentido. Ello quiere decir que la respuesta negativa comunicada al peticionario dentro de los términos establecidos no significa una vulneración del derecho de petición, puesto que si efectivamente lo contestado atiende de fondo el asunto expuesto se satisface el derecho mencionado.

En efecto, la respuesta puede o no satisfacer los intereses de quien ha elevado la petición, en el sentido de acceder o no a sus pretensiones, pero siempre debe ser una contestación que permita al peticionario conocer, frente al asunto planteado, cuál es la situación y disposición o criterio de la entidad competente.

La Corte Constitucional ha reiterado que el derecho de petición³ comprende los siguientes elementos⁴: i.) *la posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas (núcleo esencial)*⁵; ii.) *una respuesta que debe ser pronta y oportuna, es decir otorgada dentro de los términos*

² Sentencia T 908 de 2014.

³ Ver, entre muchas, las sentencias T-737 y T-236 de 2005 y C-510 de 2004, M.P. Alvaro Tafur Galvis; T-718 y T-627 de 2005; Marco Gerardo Monroy Cabra; T-439 de 2005, M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-275 de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁴ Ver sentencias T-944 de 1999 y T-447 de 2003. En la sentencia T-377 de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, retomada por las sentencias T-855 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y T-734 de 2004, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, T-915 de 2004, M.P. Jaime Córdoba Triviño, entre otras, se delinearon algunos supuestos fácticos mínimos del derecho de petición, que han sido precisados en la jurisprudencia de esta Corporación, mediante las sentencias de sus diferentes Salas de Revisión.

⁵ Es abundante la jurisprudencia existente sobre el núcleo esencial del derecho de petición. Se pueden consultar, entre otras, las siguientes sentencias: T-147 de 2006, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-108 de 2006 y T-490 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-1130 de 2005, M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-373 de 2005, M.P. Alvaro Tafur Galvis.

establecidos en el ordenamiento jurídico, así como clara, precisa y de fondo o materia⁶, que supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud y de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados y iv.) una pronta comunicación de lo decidido al peticionario, independientemente de que la respuesta sea favorable o no, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido⁷.

3. Carencia actual de objeto por hecho superado

Se ha entendido que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, se encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales.

De este modo, se entiende por *hecho superado* la situación que se presenta cuando, durante el trámite de la acción de tutela, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestran que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informado a través de la instauración de la acción de tutela, ha cesado.

4. En el caso presente, como ya se advirtió el INVIMA respondió a la petición elevada por Verónica Vásquez Agudelo, pues así se logró establecer en comunicación telefónica sostenida con ésta en diciembre 16 hogaño, en que manifestó que recibió llamada de la entidad el sábado 10 de los corrientes para asignarle y practicar la visita los días 14, 15 y 16 de diciembre e inclusive expidieron ya la certificación pretendida que llevo a la interposición de la acción constitucional.

Ahora bien, en tanto la pretensión de la actora se centró en que se diera respuesta a la solicitud elevada ante el INVIMA, cumplido tal asunto, no se tutelarán los derechos fundamentales invocados por haber sido una situación superada; como que han cesado los motivos que la originaron.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YARUMAL, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

V. FALLA

PRIMERO: NEGAR la acción de tutela invocada por **VERÓNICA VÁSQUEZ AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía 1.001.774.016, al quedar debidamente establecido que se trata hoy de un **HECHO SUPERADO** frente al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

⁶ Ver, entre muchas, las sentencias: T-460 de 2006 y T-1160 de 2005, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra; T-295 y T-147 de 2006, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-134 de 2006, M.P. Alvaro Tafur Galvis; T-1130 y T-917 de 2005, M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-814 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería; T-352 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-327 de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.
⁷ Ver las sentencias T-259 de 2004, M.P. Clara Inés Vargas Hernández y T-814 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería, entre otras.

SEGUNDO: DESVINCULAR al **MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por cuanto no son sujetos a quien puedan endilgárseles responsabilidad alguna en las presentes diligencias, por no ser la llamada a proteger los derechos aquí invocados.

TERCERO: Notificar, por el medio más expedito, la presente decisión a todas las partes, advirtiéndolo de los recursos que proceden frente a la misma, al tenor de los artículos 30 y 31 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere impugnado.

QUINTO: Culminado el trámite anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


STELLA GONGORA SERRANO
JUEZ

Milena